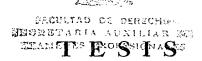


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

ANALISIS DE LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ACEPTADAS POR NUESTRO PAIS



QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

Donato Lima Ramírez





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ANALISIS DE LOS CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TRABAJO ACEPTADOS POR NUESTRO PAIS

INDICE

	PAG
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES	4
1 PRECURSORES	5 19
RES	24 28 30 36
CAPITULO SEGUNDO	
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO	54
 Declaracion de los Derechos Socia- les del Tratado de Versalles La Carta de las Naciones Unidas La Declaracion de Filadelfia La Declaracion Universal de los De rechos del Hombre El Derecho Internacional del Traba 	55 61 67 71
J0,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	76

CAPITULO TERCERO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRA-	
BAJO	9.
1 INTEGRACION	92
2 Estructura	96
3 FUNCIONAMIENTO	103
CAPITULO CUARTO	
CONVENIOS ACEPTADOS POR MEXICO DE LA -	104
Organizacion Internaciona del Trabajo.	
1 ACEPTACION DE LA REPUBLICA EN EL-	
SENO DE LA ORGANIZACION INTERNA	
CIONAL DEL TRABAJO	105
2 Convenios de la Organizacion In	
TERNACIONAL DEL TRABAJO ADOPTADOS	117
POR MEXICO	113
TUDIOS LABORALES	168
CAPITULO QUINTO	
RATIFICACION DE LOS CONVENIOS INTERNA-	
CIONALES POR EL DERECHO MEXICANO	174
	1/4
1 ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION -	
Politica Mexicana	175
2 ARTICULO 6° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970	179
3 ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION DE	17 3
LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL	
TRABAJO	18.4
4 DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO	18.8

CAPITULO SEXTO

LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MA- TERIA LABORAL, DIFICULTADES EN SU OB SERVACION POR OBLIGACIONES, CON EL FON DO MONETARIO INTERNACIONAL, DE NUESTRO	
PAIS.,,,,,,	195
1 La Deuda Externa	20 4
3 LAS CARTAS DE INTENCION	210
CONCLUSIONES	21 8
BIBLIOGRAFIA	221

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

- 1.- PRECURSORES.
- 2.- CONFERENCIA DE BERLÍN.
- 3.- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL, PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADO RES.
- 4.- CONFERENCIA DE BERNA.
- 5.- LA CARTA DE BERNA.
- 6.- LA CONFERENCIA DEL 29 DE OCTUBRE-DE 1919.

1.- PRECURSORES.

DENTRO DEL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO DE TESIS ES NECESARIO MENCIONAR EN BREVE LO QUE ES EL DERECHOINTERNACIONAL PÚBLICO, EN SEGUIDA LOS ANTECEDENTES -QUE DIERON ORÍGEN A LA O.I.T., ENCONTRANDO CON ELLO LOS ARGUMENTOS QUE DIERON PAUTA PARA UNA MEJOR PRO -TECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL HOMBRE, INICIAMOS
ENTONCES NUESTRO PRIMER CAPÍTULO.

- "EL DERECHO INTERNACIONAL ", DEFINIDO EN FUNCIÓN DESUS SUJETOS, ES EL ORDENAMIENTO NORMATIVO JURÍDICO -QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LA OR-GANIZACIONES INTERNACIONALES PÚBLICAS. EL DERECHO -INTERNACIONAL SE ENCUENTRA EN UN PROCESO DE REPLANTEA
 MIENTO EN DIVERSOS CAMPOS. TAL REESTRUCTURACIÓN SE -ORIGINA EN UNA FASE DE SU EVOLUCIÓN EN LA QUE LAS FIGURAS E INSTITUCIONES NO ESTÁN PLENAMENTE DEFINIDAS,LO QUE, A LA IMPRECISIÓN ACTUAL SE AÑADEN LOS AJUSTES
 Y LOS SACUDIMIENTOS QUE IMPONEN LAS NUEVAS TENDENCIAS
 JURÍDICAS " (1).
- 1.) INTRODUCCIÓN AL DERECHO MEXICANO, INSTITUTO DE -INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAN. MÉXICO, D.F., -1981, p.524.

ASÍ EN EL ASPECTO INTERNACIONAL SE ENTRELAZA COMPLEJAMENTE EL AUMENTO NUMÉRICO DE ESTADOS QUE NO ES UN MERO
AUMENTO CUANTITATIVO, SINO QUE REPERCUTE EN EL CONTE-NIDO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES. ESTO ES TANTO MÁS
SIGNIFICATIVO CUANTO QUE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL OBEDECEN A FORMACIONES CULTURALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS, DISTINTAS QUE SE TRADUCEN EN ÉTI CAS DE INTERPRETACIÓN DIFERENTE Y EN OCASIONES, ANTAGÓ
NICAS. INFLUYE TAMBIÉN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO QUEPLANTEA UNA PROBLEMÁTICA NOVEDOSA Y LA CONSECUENTE NECESIDAD DE ELABORAR REGÍMENES JURÍDICOS SIN PRECEDEN TE. DE OTRA PARTE, LAS CADA VEZ MÁS AGUDAS Y DESESPERANTES CARENCIAS DE UNA GRAN PARTE DEL GÉNERO HUMANO MARCAN RUMBOS ESPECÍFICOS A LA COLABORACIÓN INTERNA -CIONAL.

TODO DENTRO DE LA DUALIDAD DE LAS SOBERANÍAS TRADICIO-NALES Y DE LOS INTENTOS PARA CONFORMAR LA CONDUCTA DE-LOS ESTADOS A UNA IDEA DE ORDEN PÚBLICO. (UNIVERSAL)

"ES PUÉS, NOTABLEMENTE AMPLIA LA MATERIA, DINÁMICA EN SU EVOLUCIÓN Y SUJETA A SEVEROS REPLANTEAMIENTOS, TAN-TO EN EL PLANO DEL DERECHO POSITIVO COMO EN EL DE LAS- PROPOSICIONES TEÓRICAS DE ANÁLISIS. EN ESTE SENTIDO, UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LA RIQUEZA TEMÁTICA QUE - BRINDA LA MATERIA HA SIDO EL FIN DE LA OBRA. EN LOS CASOS EN LOS QUE HA EXISTIDO MATERIAL DISPONIBLE SOBRE LA PRÁCTICA MEXICANA, SE HAN HECHO LOS TRATAMIEN TOS RESPECTIVOS. CABE SEÑALAR QUE LA LABOR DOCTRI - NARIA DE LOS INTERNACIONALISTAS MEXICANOS ES DE PRIMERA MAGNITUD Y EN ALGUNOS CAPÍTULOS HA GUIADO EL - DESARROLLO DE LOS PUNTOS. ES CONVICCIÓN DE LOS DISTINTOS AUTORES QUE EL ANÁLISIS COMPLETO Y CON UNA METODOLOGÍA ADECUADA DEL PENSAMIENTO INTERNACIONAL DE-MÉXICO, ESTÁ TODAVÍA POR HACERSE". (2)

"EL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTÁ VIVIENDO UNO DE LOS FACTORES MÁS IMPORTANTES PARA CONSEGUIR - LA UNIDAD DE LOS HOMBRES DE LOS DISTINTOS ESTADOS: - LA UNIFORMIDAD DEL DERECHO DEL TRABAJO ESTÁ CREANDO-LA CONCIENCIA UNIVERSAL DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA Y DE LA NECESIDAD DE SU RESPETO EN CUALQUIER-LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE Y SE VEA OBLIGADA A PRES-TAR SUS SERVICIOS PERSONALES, O EXPRESADO EN OTRAS - PALABRAS EL IDEAL DEL DERECHO DEL TRABAJO DE ASEGU - RAR A CADA HOMBRE UNA EXISTENICIA DIGNA, - - - -

SE UNIVERSALIZA Y AL EXTENDERSE, DICE A LOS HOMBRES DE LOS DIVERSOS CONTINENTES Y ESTADOS, QUE EL PROBLE MA HUMANO, ES IDÉNTICO EN TODOS LOS LUGARES Y QUE, -EN ESA VIRTUD, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD UNIVERSALES-SOLAMENTE PODRÁN OBTENERSE SI TODOS LOS ESTADOS COLA BORAN PARA LOGRAR CONDICIONES JUSTAS Y HUMANAS DE VI ES INTERESANTE DEJAR ANOTADO, AL PRINCIPIAR ES-TE CAPÍTULO, QUE EN TANTO DISCUTEN LOS GOBIERNOS, --SIN LLEGAR A RESULTADOS SATISFACTORIOS, LOS GRANDES-PROBLEMAS POLÍTICOS DE LA HUMANIDAD, EN LAS CONFEREN CIAS INTERNACIONALES DE TRABAJO Y SIEMPRE QUE SE DIS CUTEN POR CUALQUIER GRUPO DE HOMBRE Y EN CUALQUIER -OCASIÓN, LOS ASUNTOS DE TRABAJO, REINAN LA CONCORDIA Y LA ARMONÍA, O LO QUE ES IGUAL, LOS HOMBRES ESTÁN -DEMOSTRANDO, EN LAS CONFERENCIAS DEL TRABAJO, QUE ES POSIBLE FORMAR UNA CONCIENCIA UNIVERSAL EN EL PROBLE MA VITAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA DEL HOMBRE EN EL TRABAJO. EL PROBLEMA DE ESTOS AÑOS ES UNA DECLARA--CIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL TRABAJO: ESTÁ PREVISTA EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS -Y FUE UNO DE LOS GRANDES RESULTADOS DE LA NOVENA CON FERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, CELEBRADA EN BOGO-TA, EN ABRIL DE 1948.

CREEMOS, POR LA RAZONES QUE ANTECEDEN, QUE EL CONO-CIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO ES UN CAPÍTULO FUNDAMENTAL EN LA CULTURA DE LOS JURISTAS Y UN EJEMPLO DE UNIDAD Y CORDURA UNIVERSAL ". (3)

AHORA BIEN, EN CUANTO A LA FORMACIÓN INTERNACIONAL DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, A ESTE RESPECTO EXISTEN VARIAS OPINIONES QUE LA MAYORÍA COINCIDEN EN
LA FORMA DE TRANSMITIR ESOS ANTECEDENTES PLASMADOS EN LIBROS DE CIRCULACIÓN MUNDIAL.

ES POR ELLO QUE NUMEROSOS AUTORES ESTABLECEN QUE ELDERECHO INTERNACIONAL SURGE EN LA MÁS REMOTA ANTIGÜE
DAD, DICE MAURICE HOURIAU, POR EJEMPLO, QUE AL MISMO
TIEMPO QUE APARECEN LAS PRIMERAS TEOGONÍAS, LOS PRIMEROS MITOS COSMOGÓNICOS Y SE CONSTRUYEN LOS PRIME ROS PANTEONES RELIGIOSOS, ESTÁ SURGIENDO TAMBIÉN, CO
MO UN FENÓMENO SOCIAL, EL DERECHO INTERNACIONAL PÚ-BLICO". (4)

- MARIO DE LA CUEVA, DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO,
 TOMO I, SEXTA EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, S.A., MÉXICO, D.F., 1961, PÁGS. 307 y 308.
- 4.) ROLANDO TAMAYO Y SALMORÁN Y OTROS, LAS HUMANIDA DES EN EL SIGLO XX, EL DERECHO, TOMO I, DI ----RECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN CULTURAL, UNAM. MÉ-XICO, D.F., 1979.

TAL VEZ NO SEA EXACTO LLEVAR HASTA SUS ÚLTIMAS CONSE CUENCIAS ESTA AFIRMACIÓN, PERO SI HACEMOS UNA EXPLO-RACIÓN RETROSPECTIVA ENCONTRAREMOS QUE DESDE TIEMPOS MUY ANTIGUOS APARECEN LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES -DE ESTA DISCIPLINA. EFECTIVAMENTE, EL PRIMER TESTI-MONIO HISTÓRICO ESCRITO CON QUE SE CUENTA ES EL TRA-TADO ENTRE LOS " REINOS DE MESOPOTAMIA, UMMAH Y LA-GASH, EN EL SIGLO XL,A,C,, CELEBRADO EN IDIOMA SUMÉ-RICO, QUE TENÍA POR FINALIDAD ESTABLECER UN RÉGIMEN-DE FRONTERAS Y UN SISTEMA DE ARBITRAJE. IGUALMENTE, PUEDEN HALLARSE EN OTRAS ÓRBITAS CULTURALES COMO LA INDIA, EL MUNDO PANHELÉNICO Y ROMA, INSTITUCIONES -Y NOCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL. POR SUPUESTO, TODAS ESTAS MANIFESTACIONES TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE ESTAR IMPREGNADAS DE RELIGIOSIDAD Y NO APARECEN -COMO INSTITUCIONES EXCLUSIVAMENTE JURÍDICAS. NO SE-RÍA SINO HASTA EL AÑO DE 1648, CON LA PAZ DE MESFA--LIA, CUANDO SURGIRÍA EL DERECHO INTERNACIONAL MODER-NO, CONSTITUÍDO POR UN CONJUNTO DE NORMAS QUE REGU -LAN A ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN UNA POSICIÓN DE IGUALDAD, A ESTADOS QUE NO RECONOCEN NINGUNA AUTORI-DAD SUPRANACIONAL. POR ESTA CIRCUNSTANCIA, LA MATE-RIA ES INTERNACIONAL, LO QUE IMPLICA UNA RELACIÓN EN TRE NACIONES, ENTRE ENTES COLOCADOS EN UN PLANO DE -IGUALDAD: LOS ESTADOS SE ENCUENTRAN REGIDOS POR EL -

PRINCIPIO DE LA IGUALDAD SOBERANA. Y ES ESTE APEGO ESTRICTO A LA SOBERANÍA EL QUE PRODUCE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL UN CIERTO GRADO DE ANARQUÍA, YA QUE NOEXISTEN ORGANISMOS SUPERIORES A LOS ESTADOS QUE CEN TRALICEN LA CREACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS O LA FUN
CIÓN SANCIONADORA ". (5)

EL DERECHO INTERNACIONAL, DESDE 1648, SE CARACTERIZAPOR UN CONSTANTE MOVIMIENTO DE EVOLUCIÓN Y DE TRANS FORMACIÓN QUE SE MANIFIESTA PARTICULARMENTE ACENTUADO
A PARTIR DEL TÉRMINO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, -CUANDO EL ACCESO A LA INDEPENDENCIA DE LAS ANTIGUAS COLONIAS AFROASIÁTICAS HA CONVERTIDO A LA SOCIEDAD -INTERNACIONAL POR PRIMERA VEZ EN UNIVERSAL.

- "A LA INDEPENDENCIA POLÍTICA DEL MUNDO AFROASIÁTICOSE AÑADEN LOS AVANCES TECNOLÓGICOS QUE PROPICIAN EL SURGIMIENTO DE NUEVAS NORMAS JURÍDICAS. ASÍ, POR --EJEMPLO, EXISTE UN APARTADO DEL DERECHO INTERNACIONAL
 QUE SE CONOCE COMO DERECHO DEL ESPACIO EXTERIOR, Y -APARECEN NUEVAS FIGURAS QUE REGLAMENTAN LA ACTIVIDADDEL HOMBRE EN LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS.
- 5.) ROLANDO TAMAYO Y SALMORAN, OB. CIT. PÁG. 195 Y 196.

EL DERECHO INTERNACIONAL SE ENCUENTRA, PUES, EN UN - PROCESO DE TRANSFORMACIÓN QUE SACUDE SÍSMICAMENTE A-LAS ESTRUCTURAS PREVALECIENTES. EL ORDENAMIENTO INTERNACIONAL EDIFICADO SOBRE EL MODELO PRIVATISTA DEL MUNDO CAPITALISTA ES DESPLAZADO POR NUEVAS CONCEPCIONES SOCIALES QUE TIENEN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL -- OTORGARLE AL SER HUMANO UN MARCO MATERIAL DE BIENES-TAR". (6)

HOY VIVIMOS UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE GRANDES -- MASAS, SOMOS MÁS DE 3,700 MILLONES DE HABITANTES EN- EL PLANETA Y LA POBLACIÓN MUNDIAL SE HABRÁ DE DUPLI- CAR PARA FINALES DEL SIGLO. EN LA ACTUALIDAD, MÁS -- DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN MUNDIAL PADECE DESNUTRI- CIÓN Y, DE PROLONGARSE LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, EL MUNDO DEL MAÑANA NOS DEPARARÁ UN PANORAMA DESOLADOR.

EL DERECHO INTERNACIONAL TIENE QUE DAR RESPUESTA A - ESTA REALIDAD Y A LAS EXIGENCIAS Y EXPECTATIVAS DEL-GÉNERO HUMANO. "LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES -- UNIDAS CELEBRÓ EN EL AÑO DE 1974, POR PRIMERA VEZ, - UNA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE POBLACIÓN EN LA CIUDAD

5.) ROLANDO TAMAYO Y SALMORÁN, OB. CIT. PÁG. 195.

DE BUCAREST, RUMANIA, Y UNA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE ALIMENTOS EN ROMA, ITALIA, YA QUE SE HA TOMADO CONCIENCIA QUE LOS DOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE - - AQUEJARÁN A LA HUMANIDAD EN EL RESTO DEL SIGLO SE - RÁN EL HAMBRE Y LA SOBREPOBLACIÓN" (7)

EL DERECHO INTERNACIONAL, EN SU PROCESO DE TRANSFOR MACIÓN TIENE QUE AFRONTAR ESTA REALIDAD Y BRINDAR - SOLUCIONES MÁS JUSTAS.

ES POSIBLE DEFINIR AL DERECHO INTERNACIONAL EN RA - ZÓN DE SUS SUJETOS. EN ESTE ÓRDEN DE IDEAS, " EL - DERECHO INTERNACIONAL PARECE COMO UN CONJUNTO DE -- NORMAS JURÍDICAS QUE REGLAMENTAN LAS RELACIONES ENTRE ESTADOS SOBERANOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONAL LES DE CARÁCTER PÚBLICO ". (8)

COMO PUEDE OBSERVARSE COINCIDE CON LA DEFINICIÓN DA DA AL PRINCIPIO Y POR LO TANTO EN ESTE MOMENTO DEJA MOS DE TRATAR LO REFERENTE AL DERECHO INTERNACIONAL DICIENDO " QUE CONVIENE MENCIONAR QUE DENTRO DEL - PROCESO DE REVISIÓN DEL DERECHO PÚBLICO, EL INDIVIDUO, QUE NO ES SUJETO DEL CONJUNTO NORMATIVO INTERNACIONAL, TIENDE A OBTENER ESTA CATEGORÍA Y, DE --

- 7.) ROLANDO TAMAYO Y SALMORÁN Y OTROS, OB. CIT. PÁG. 196.
- 8.) IDEM., OB. CIT. PAG. 196 Y 197.

OTRA PARTE, EL PUEBLO, QUE ES EL ELEMENTO HUMANO DE UN ESTADO Y QUE POR SI MISMO NO TIENE CALIDAD DE SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL, HA LLEGADO A GANAR DERECHOS EN EL ORDEN INTERNACIONAL, SEGÚN LO
DEMUESTRAN EL DERECHO A LA INDEPENDENCIA POLÍTICAY EL DERECHO A LOS PUEBLOS A EXPLOTAR SUS RECURSOS
NATURALES". (9)

ASÍ MISMO, ES NECESARIO RECORRER EL PASADO Y TRAER LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO INTERNACIO NAL DEL TRABAJO QUE NOS SIRVE TAMBIÉN COMO PUNTO - DE PARTIDA PARA ENTRAR AL TEMA DE QUE TRATA ESTE - TRABAJO.

- "ROBERTO OWEN LANZÓ A LA PUBLICIDAD LA IDEA DE UN DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL DISCURSO QUE PRONUNCIÓ EL PRIMERO DE ENERO DE 1816, AL INAU GURAR LA ESCUELA QUE FUNDÓ EN SUS ESTABLECIMIENTOS DE NEW LANARK. DOS AÑOS DESPUÉS SE DIRIGIÓ AL PAR LAMENTO INGLÉS Y A LOS PLENIPOTENCIARIOS DE LA SAN TA ALIANZA QUE ESTABAN REUNIDOS EN AIX-LA-CHAPELLE, SIN RESULTADOS.
- 9.) ROLANDO TAMAYO Y SALMORÁN Y OTROS, OB. CIT.--PÁG. 197.

LA PROPOSICIÓN DE OWEN FUÉ ESCOGIDA POR BLANQUI EN EL AÑO 1840, EN SU LIBRO COURS D'ECONOMIC INDUSTRIELLE, Y POR SISMONDI EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN LA ENCICLOPEDIA DE EDIMBURGO. LA IDEA FUE RECOGIDANUEVAMENTE POR UN INDUSTRIAL ALSACIANO, DANIEL LE -GRAND, QUIEN INVOCANDO LAS LEYES DE INGLATERRA Y PRU
SIA, PRESENTÓ UNA INICIATIVA AL PARLAMENTO FRANCÉS,PARA QUE ÉSTE SE DIRIGIERA A LOS ESTADOS INDUSTRIA LES Y LES PROPUSIERA LA ADOPCIÓN DE UNA LEY INTERNACIONAL QUE FIJARA EN DOCE HORAS LA JORNADA DE TRABAJO EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZARAN FUERZA MOTRIZ, HASTA SU MUERTE, ACAECIDA EN 1859, INSISTIÓ -CONSTANTEMENTE LE GRAND ANTE LOS GOBIERNOS DE EUROPAPARA QUE LLEVARAN A LA PRÁCTICA SU IDEA.

CONTINÚA DE LA CUEVA NARRANDO LO SIGUIENTE: ERNEST-MAHIM, SEÑALÓ COMO SEGUNDO PERÍODO EN LA EVOLUCIÓN - DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EL PERÍODO DE LOS VOTOS. SE INICIAN CON EL DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE FRANCESA DE 1848; EN EL AÑO 1855, EL GOBIERNO DEL CANTÓN SUIZO DE GLARIS ESBOZÓ LA IDEA DE UNACONFERENCIA ENTRE LOS CANTONES DE SUIZA; UN AÑO DESPUÉS, EL DELEGADO BÁVARO HAHN PROPUSO EN EL CONGRESO DE BENEFICENCIA DE BRUSELAS SE CONVOCARA A UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL.

EN EL AÑO DE 1866 Y EN EL CONGRESO DE GÉNOVA, ADOPTÓ LA INTERNACIONAL LA IDEA DE LA REGLAMENTACIÓN — UNIVERSAL DEL TRABAJO. LOS MÁS DISTINGUIDOS ECONOMISTAS DE FRANCIA Y ALEMANIA, CONTÁNDOSE ENTRE LOS-ÚLTIMOS EL GRUPO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SOCIALIS MO DE CÁTEDRA O SOCIALISMO DE ESTADO, ADOLFO NAGNER LUEGO SCHOENBERG Y JORGE ADLER, ADOPTARON EL PRIN — CIPIO EN SUS CURSOS Y CONGRESOS. FINALMENTE, Y ENTRE OTRAS MUCHAS INICIATIVAS, EL PROGRAMA DE EISE — NACH DE 1869 DEL PARTIDO OBRERO SOCIAL—DEMÓCRATA, — EL DE GOTHA DE 1875 Y EL DE ERFURT DE 1891. PUGNARON ABIERTAMENTE POR LA REGLAMENTACIÓN INTERNACIO—NAL DEL TRABAJO.

EL 5 DE JUNIO DE 1876, AL INAUGURAR LAS SESIONES -DEL CONSEJO FEDERAL SUIZO, SU PRESIDENTE, CORONEL FREY, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LACONVENIENCIA DE CONCRETAR TRATADOS CON LOS PRINCIPA
LES PAÍSES Y UNIFORMAR LAS LEYES OBRERAS. EL 15 DE
MARZO DE 1889, EL MISMO CONSEJO FEDERAL SUIZO INVITÓ OFICIALMENTE A UNA CONFERENCIA PREPARATORIA, PRO
POSICIÓN QUE ACEPTARON ALGUNOS ESTADOS, FRANCIA, -AUSTRIA, BÉLGICA, PORTUGAL, LUXEMBURGO Y LOS PAÍSES
BAJOS, EN ELLA DEBERÍAN ESTUDIARSE, EL DESCANSO -SEMANAL, LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO, --

LAS MINAS, PARTICULARMENTE INSALUBRES, DESCANSO SEMANAL, A EXCEPCIÓN DE LAS INDUSTRIAS DE ARTÍCULOS - DE PRIMERA NECESIDAD O DE TRABAJO CONTÍNUO; FIJA -- CIÓN DE LOS DOCE AÑOS COMO EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN-AL TRABAJO Y DE DIEZ PARA LOS PAÍSES MERIDIONALES; - JORNADA DE SEIS HORAS, PARA LOS MENORES DE CATORCE-AÑOS; DESCANSO SEMANAL, JORNADA DE DIEZ HORAS Y PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO PARA MENORES DE DIECI SEIS AÑOS; Y PARA LAS MUJERES, PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO, JORNADA DE ONCE HORAS, LIMITACIÓN -- DEL TRABAJO EN INDUSTRIAS PELIGROSAS Y DESCANSO DECUATRO SEMANAS DESPUÉS DEL PARTO. (13)

LOS ECONOMISTAS LIBERALES CREYERON VER EN LA CONFE-RENCIA DE BERLÍN LA RATIFICACIÓN DE SUS PRINCIPIOS, PERO LA IDEA NO SE PERDIÓ; JURÍSTAS Y ECONOMISTAS-SIGUIERON TRABAJANDO EN ELLA.

10.) MARIO DE LA CUEVA, OB. CIT. PÁG. 308 Y 309.

2.- CONFERENCIA DE BERLIN.

SE CONVOCÓ EL 4 DE FEBRERO DE 1890 Y SE CELEBRÓ EL - 15 DEL MISMO MES Y AÑO.

EL CONGRESO DE BERLÍN FUÉ EL PUNTO DE PARTIDA DE NÚMEROSAS ASAMBLEAS; DEL 27 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE --1890 SE CELEBRÓ EL CONGRESO INTERNACIONAL DE LEGISLA
CIÓN DEL TRADAJO DE BRUSELAS; CUIDADOSAMENTE PREPARA
DO, FUÉ CENTRO DE REUNIÓN DE LOS MÁS DISTINGUIDOS -ECONOMISTAS, SCHMOLLER, BRENTANO, VON MAYR SOMBART,HERKNER PAUL PIC, BOURGUIN Y MAHAIM. TAMPOCO FUE PO
SIBLE ALCANZAR RESULTADOS CONCRETOS, PERO QUEDÓ FIJA
LA IDEA DE UNA ORGANIZACIÓN PERMANENTE DEL TRABAJO.

Después de dos años de estudios y esfuerzos, en el Congreso de París, efectuado del 25 al 28 de julio de 1900, se organizó la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores; el profe
sor Mahaim es uno de los autores de los estatutos.-El artículo segundo señaló sus fines:

1.- SERVIR DE UNIÓN ENTRE LAS PERSONAS QUE, EN LOS-DIFERENTES PAÍSES INDUSTRIALES, CONSIDERAN QUE-ES NECESARIA LA LEGISLACIÓN PROTECTORA DE LOS -TRABAJADORES.

- 2.- ORGANIZAR UNA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABA-JO, CUYA FUNCIÓN CONSISTIRÁ EN PUBLICAR, EN --FRANCÉS, EN ALEMÁN Y EN INGLÉS UNA COMPILACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO DE CADA PAÍS Y -DE NO SER ESTO POSIBLE, AYUDAR A CUALQUIER PU-BLICACIÓN QUE PERSIGA ESOS FINES.
- 3.- FACILITAR EL ESTUDIO DE LA LEGISLACIÓN DEL TRABAJO EN LOS DIVERSOS PAÍSES Y, EN PARTICULAR PROPORCIONAR A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN INFORMES ACERCA DE LAS LEGISLACIONES EN VIGORY SU APLICACIÓN EN LOS DIFERENTES ESTADOS.
- 4.- FAVORECER EL ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES Y LA-FORMACIÓN DE UNA ESTADÍSTICA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- 5.- PROMOVER LA REUNIÓN DE CONGRESOS INTERNACIONA-LES DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO. (11)

11.) MARIO DE LA CUEVA, OB. CIT. P. 309-310.

EN EL AÑO 1904 CELEBRÓ LA ASOCIACIÓN UNA CONFERENCIA - PREPARATORIA Y EN 1906, EN LA CIUDAD DE BERNA, UNA SEGUNDA, EN LA QUE VOTARON DOS PROYECTOS DE CONVENCIONES INTERNACIONALES, PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO DE - LAS MUJERES EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y LA-PROHIBICIÓN DE EMPLEAR FÓSFORO BLANCO EN LA FABRICA -- CIÓN DE CERILLOS. LA PRIMERA DE ESTAS CONVENCIONES -- FUÉ APROBADA POR ALEMANIA, AUSTRIA-HUNGRÍA, BÉLGICA, - FRANCIA, INGLATERRA, ITALIA, LUXEMBURGO, PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, SUECIA Y SUIZA; LA SEGUNDA ÚNICAMENTE POR -- ALEMANIA, LUXEMBURGO, PAÍSES BAJOS, SUIZA E ITALIA; -- DOS AÑOS DESPUÉS, AL COMPROBARSE LOS GRAVES ACCIDENTES QUE PRODUCÍA EL FÓSFORO BLANCO, FUE ACEPTADA POR OTROS ESTADOS.

LA ASOCIACIÓN SE ANOTÓ UN TRIUNFO POSITIVO, PUÉS FUÉ -RON SU ESFUERZO Y SU RECOMENDACIÓN LO QUE OBLIGÓ A LOS PAÍSES A ACEPTAR EN SU LEGISLACIÓN AQUELLAS PROPUESTAS. MAHAIM, HA SEÑALADO LAS CAUSAS DE ESTE EXITO:

SU EXITO SE DEBIÓ A SU MÉTODO DE TRABAJO, QUE CONSIS TÍA EN ESCOGER MATERIAS LIMITADAS QUE, POR SU NATURALE
ZA, NO FUERAN SUSCEPTIBLES DE PRESENTAR GRAN OPOSICIÓN
Y EN HACER ESTUDIAR CUIDADOSAMENTE LAS CUESTIONES PORLAS SECCIONES NACIONALES, NO DIRIGIENDOSE A LOS GOBIER
NOS SINO CUANDO SE HABÍA MEDITADO SUFICIENTEMENTE EL PROBLEMA Y DESPERTADO UNA CORRIENTE FAVORABLE DE OPI NIÓN.

EL ÚLTIMO ANTECEDENTE IMPORTANTE DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTÁ CONSTITUÍDO POR LOS TRATA
DOS FIRMADOS POR LAS POTENCIAS EUROPEAS, CUYO MODELO FUÉ EL TRATADO FRANCO-ITALIANO; SE PREVEEN, EN TRE OTROS LAS INDEMNIZACIONES POR LOS ACCIDENTES DE
TRABAJO.

CUANDO EL CONSEJO FEDERAL ENVÍO A TRECE GOBIERNOS -INVITACIONES PARA QUE ASISTIERAN A UNA CONFERENCIA-PRELIMINAR DONDE SE EXAMINARÍA QUE ASPECTOS DEL DE-RECHO LABORAL PODRÍA REGLAMENTARSE PROVECHOSAMENTE-POR CONVENIO INTERNACIONAL. SE FIJÓ LA INAUGURA --CIÓN PARA EL 5 DE MAYO DE 1890, EN BERNA PERO EN --VISTA DE QUE EN ALEMANIA SE HABÍAN TOMADO DISPOSI -CIONES PARA CONVOCAR UNA REUNIÓN SIMILAR, EL CONSE-JO FEDERAL SUIZO DECIDIÓ RENUNCIAR A SU PROPIO PRO-YECTO Y APOYAR EL DE ALEMANIA, EL RESULTADO FUE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO EN LAS -FÁBRICAS Y MINAS, MÁS CONOCIDA COMO CONFERENCIA DE-BERLÍN, QUE SE INAUGURÓ EL 15 DE MARZO DE 1890 COMO LO HABÍAMOS DICHO AL PRINCIPIO DE ESTE INCISO. DES PUÉS DE DOS SEMANAS DE SESIONES ESTABLECIÓ RECOMEN-DACIONES DETALLADAS PARA REGLAMENTAR O PROHIBIR EL-TRABAJO EN LAS MINAS, EL TRABAJO DOMINICAL, EL TRA-BAJO DE LOS NIÑOS Y EL EMPLEO DE LOS JÓVENES Y DE -LAS MUJERES, SIN QUE SE ASUMIERAN COMPROMISOS INTER NACIONALES FORMALES.

LA CONFERENCIA DE BERLÍN PARECE HABER TENIDO POCOSEFECTOS DIRECTOS, PERO TIENE VALOR HISTÓRICO PORQUE
ERA LA PRIMERA VEZ QUE SE CONGREGABAN GOBIERNOS PARA DEBATIR NORMAS LABORALES, Y NO CABE DUDA DE QUEALLANÓ EL CAMINO PARA TOMAR MEDIDAS POSTERIORES Y CON ESTOS ANTECEDENTES SERÍAN SUFICIENTES PARA LA PRIMERA CREACIÓN DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRA
BAJO, ES UN JULIO DE 1900 CUANDO SE FUNDA LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO, QUE VIENE A SER PRECURSORA INMEDIATA DE LA 0.I.T. Y QUEEN SU OPORTUNIDAD HABLAREMOS YA QUE ES TEMA CENTRALDEL TRABAJO QUE PRESENTÓ COMO TESIS PROFESIONAL.

3.- ASOCIACION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION LEGAL DE LOS TRABAJADORES.

LA PRIMERA INTERNACIONAL (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO) SE FUNDÓ EN LONDRES DONDE, EN 1864, CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL, SE HABÍAN REUNIDO DOS AÑOS ANTES LAS DELEGACIONES OBRERAS FRANCESA Y ALEMANAS, QUE SE PUSIERON ASÍ EN CONTACTO CON LOS SINDICALISTAS BRITÁNICOS. EL ALMA DE ESTA INTERNACIO NAL FUE K. MARX, CUYO DESEO ERA IMPULSAR EL MOVIMIENTO SOCIALISTA Y UNIR A LOS TRABAJADORES DE TODO EL MUNDO PARA LUCHAR POR SU EMANCIPACIÓN, QUE DEBE SER OBRA DE ELLOS MISMOS, SUPERANDO ASPIRACIONES NACIONA LISTAS Y LOCALISTAS.

LOS ESTATUTOS, SUSCEPTIBLES DE REFORMA POR LAS AGRUPA CIONES OBRERAS DE LOS DISTINTOS PAÍSES, FUERON ELABORADOS EN EL CONGRESO DE GINEBRA DE 1866. EN EL PREÁM BULO SE DECÍA:

CONSIDERANDO: QUE LA EMANCIPACIÓN DE LOS TRABAJADO - RES DEBE SER OBRA DE LOS TRABAJADORES MISMOS; QUE LOS ESFUERZOS DE LOS TRABAJADORES PARA CONQUISTAR SU EMAN CIPACIÓN NO HAN DE TENDER A CONSTITUIR NUEVOS PRIVILE GIOS, SINO A ESTABLECER PARA TODOS LOS MISMOS DERE -- CHOS Y LOS MISMOS DEBERES; QUE LA SUJECIÓN DEL ---

TRABAJADOR AL CAPITAL ES LA FUENTE DE TODA ESCLAVI -TUD POLÍTICA, MORAL Y MATERIAL; QUE POR LO MISMO LA-EMANCIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRABAJADORES ES EL GRAN OBJETO A QUE DEBE SUBORDINARSE TODO MOVIMIENTO POLÍTI CO; QUE LOS ESFUERZOS HECHOS HASTA AHORA HAN FRACASA-DO POR FALTA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS OBREROS... POR-ESTAS RAZONES, EL CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN INTERNA -CIONAL DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADO EN GINEBRA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1866, DECLARA QUE ESTA ASOCIACIÓN, -COMO TAMBIÉN TODAS LAS SOCIEDADES E INDIVIDUOS QUE A-ELLA SE ADHIERAN, RECONOCERÁN COMO BASE DE SU CONDUC-TA PARA CON TODOS LOS HOMBRES LA VERDAD, LA JUSTICIA, Y LA MORAL, SIN DISTINCIÓN DE COLOR, CREENCIA NI NA--CIONALIDAD. EL CONGRESO CONSIDERA COMO UN DEBER A --LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SINO TAMBIÉN PARA TO -DOS LOS QUE CUMPLAN SUS DEBERES. NO MÁS DEBERES SIN-DERECHOS, NO MÁS DERECHOS SIN DEBERES. (12)

LOS OBJETIVOS INMEDIATOS QUE SE PROPUSO LA PRIMERA IN TERNACIONAL ERAN: CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS IN-DEPENDIENTES, APLICACIÓN DE LAS LEYES PROTECTORAS DEL TRABAJO, CREACIÓN DE COOPERATIVAS, NACIONALIZACIÓN --

12.) MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MUÑIZ. - HISTORIA SOCIAL DEL TRABAJO, EDICIONES JÚCAR, MADRID, ESPAÑA, 1975, PÁG. 310 Y 311.

DE LA TIERRA, LAS MINAS, LOS BANCOS Y LOS TRANSPORTES, Y JORNADAS DE 8 HORAS. LA INTERNACIONAL LLEGÓ A SER LO SUFICIENTEMENTE FUERTE PARA QUE LOS SINDICATOS INGLESES SOSTUVIESEN A LOS HUELGUISTAS FRANCE SAS EN 1867; PERO LAS DISENCIONES INTERNAS (MARX CONTRA BAKUNIN) Y LA APROBACIÓN DE LA COMUNA PARISINA POR MARX DEBILITARON LA ORGANIZACIÓN, QUE DESA PARECIÓ EN 1876.

LA SEGUNDA INTERNACIONAL FUE ORGANIZADA EN PARÍS -POR LOS SOCIALISTAS DE EUROPA Y AMÉRICA, EN 1889, Y
EN SU PRIMER CONGRESO SE ACORDÓ LA INICIATIVA NOR TEAMERICANA DE CELEBRAR LA FIESTA OBRERA TODOS LOSAÑOS EL PRIMERO DE MAYO. SU PRIMERA ACCIÓN EN LA CALLE FUERON LAS MANIFESTACIONES POR LA JORNADA DEOCHO HORAS. A LA SEGUNDA INTERNACIONAL SE UNIÓ LAI.F.T.U. (INTERNATIONAL FEDERATION OF TRADE --UNIONS), NOMBRE ADOPTADO A PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN NORTEAMERICANA DEL TRABAJO, POR LA SECRETARÍAINTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES NACIONALES CREADA EN COPENHAGUE EN 1901 Y ORGANIZADA EN --DUBLIN DOS AÑOS MÁS TARDE.

LA SEGUNDA INTERNACIONAL DESAPARECIÓ AL COMENZAR LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, PARA REORGANIZARSE DESPUÉS.

OTRA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, MENOS IMPORTANTE, ERA LA SECRETARÍA DE SINDICATOS CRISTIANOS, CONSTITUTIDA EN COLONIA EN 1909, FRENTE A LA I.F.T.U., PERO IMITANDO SU ORGANIZACIÓN. SE ADHIRIERON --- LOS SINDICATOS CRISTIANOS DE ALEMANIA, ITALIA, SUIZA, SUECIA, RUSIA, AUSTRIA, HOLANDA Y BÉLGICA. --- LAS TRES CUARTAS PARTES DE SUS AFILIADOS ERAN ALEMANES. SE ACORDÓ, TRAS LARGO DEBATE, LA INTERCONFESIONALIDAD, PERO LA MAYORÍA DE LOS AFILIADOS --- ERAN CATÓLICOS". (13)

13.) MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MUÑIZ, HISTORIA SOCIAL DEL TRABAJO, EDICIONES JÚCAR, MADRID, ESPAÑA, 1975, PÁG. 310 Y 311.

4.- CONFERENCIA DE BERNA.

UNA VEZ QUE HUBO TERMINADO LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y FIRMADO EL ARMISTICIO, AL INICIARSE LA DISCUSIÓN -DEL TRATADO DE PAZ, LA FEDERACIÓN SINDICAL INTERNA -CIONAL PIDIÓ QUE SE ESTATUYERA UNA CARTA DE TRABAJO-PARA LOS ASALARIADOS DE TODOS LOS PAÍSES, DECLARANDO QUE EL BIENESTAR GENERAL DEPENDE DE UNA ORIENTACIÓN-DE LOS ESFUERZOS HACIA UNA FINALIDAD COLECTIVA Y NO HA CIA LA SATISFACCIÓN DE INTERESES EGOÍSTAS COMO SUCE-DE EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA; CONSIDERABA QUE EL --TRABAJO ERA UNA FUNCIÓN SOCIAL Y EN NINGUNA FORMA --UNA MERCANCÍA, CONDENANDO LA EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE-POR EL HOMBRE Y EXIGIENDO A LOS PRODUCTORES LA DESA-PARICIÓN DEL ASALARIADO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO-DE UN ORDEN, RACIONAL EN EL REPARTO DE LOS PRODUCTOS Y EN LA PROPORCIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS NECE--SIDADES Y LAS DISPONIBILIDADES DEL TRABAJO HUMANO. -ABOGÓ POR UNA ORGANIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL-DEL TRABAJO QUE FUERA PARTE INTEGRANTE DE LA SOCIE -DAD DE NACIONES, ORGANIZACIÓN QUE SEGÚN LA CONCEP --CIÓN DE SUS AUTORES VENDRÍA A SER UN VERDADERO PARLA MENTO INTERNACIONAL E INTERPROFESIONAL EN EL QUE ---TENDRÍAN ASIENTO, DELEGACIONES DIRECTAS DE LAS - --

ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS PAÍSES Y DEL CUAL EMANARÍAN LAS CONVENCIO - NES INTERNACIONALES QUE TUVIERAN VALOR LEGAL Y QUEDEBIERAN CONVERTIRSE EN LEYES NACIONALES.

ESTA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS FUE DISCUTIDA EN UNACONFERENCIA A LA QUE CONVOCÓ LA FEDERACIÓN SINDICALINTERNACIONAL Y QUE TUVO VERIFICATIVO EN BERNA, Y -QUE CONDENÓ LA EXPLOTACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO -POR LA CLASE CAPITALISTA, SEÑALANDO LA NECESIDAD DELIMITAR LOS MÉTODOS QUE HA PUESTO EN PRÁCTICA QUE -CONDUCÍAN A LA DECADENCIA FÍSICA, MORAL E INTELEC -TUAL DE LOS TRABAJADORES Y DE SU DESCENDENCIA, LO -CUAL EN SU CONCEPTO SÓLO PODRÍA EVITARSE ABOLIENDO -LA PRODUCCIÓN CAPITALISTA Y ATENUÁNDOLA ENTRE TANTO
POR LA RESISTENCIA DE LA ORGANIZACIÓN OBRERA Y POR -LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO, LOS QUE PODRÍAN COORDI -NAR SUS ESFUERZOS MEDIANTE UN SISTEMA DE LEGISLACIÓN
INTERNACIONAL.

5.- LA CARTA DE BERNA

EL CONTENIDO DE LA CARTA DE BERNA ES MUY AMPLIO, PERO-SE DESTACAN POR SU INTERÉS EN BENEFICIO DE LA CLASE --TRABAJADORA, LOS CAPÍTULOS QUE EXPONEMOS A CONTINUACIÓN:

- I.- ENSEÑANZA.- LA ENSEÑANZA PRIMARIA SE CONSIDERABA OBLIGATORIA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DEL PRE- --APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA PROFESIONAL GENERAL. LA
 ENSEÑANZA SUPERIOR DEBE SER LIBRE Y ACCESIBLE A TO
 DOS; LAS APTITUDES Y LAS ASPIRACIONES NO PUEDEN -VERSE CONTRARIADAS POR LAS CONDICIONES MATERIALESDE EXISTENCIA EN QUE LOS JÓVENES SE HALLEN COLOCADOS.
- II.- PROTECCIÓN DEL TRABAJO A MENORES Y MUJERES, PROHIBICIÓN DE EMPLEAR A MENORES DE 15 AÑOS EN LA INDUSTRIA; LOS MAYORES DE 15 AÑOS Y MENORES DE 18 AÑOS-SÓLO TRABAJARÁN 7 HORAS POR DÍA, CON UN DESCANSO DE 1:30 HORAS, DESPUÉS DE 4 HORAS CONSECUTIVAS DETRABAJO, TENIENDO OBLIGACIÓN DE ASISTIR A CURSOS SUPLEMENTARIOS DE INSTRUCCIÓN TÉCNICA.

PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO A MENORES Y MUJERES, EN LAS EXPLOTACIONES DESFAVORABLES, DESDE EL-PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO, EN LAS PELIGROSAS Y EN -LAS SUBTERRÁNEAS (MINAS). NO PODRÁ HACERSE TRABAJAR A LAS MUJERES 4 SEMANAS ANTES DEL PARTO NI -6 DESPUÉS DE ESTE.

- III.- JORNADA.- OCHO HORAS POR DÍA Y 48 POR SE MANA. PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO Y DEL TRABAJO EN DOMINGOS CON EXCEPCIÓN DELAS INDUSTRIAS QUE TENGAN TRABAJOS POR -- EQUIPO, DEBIENDOSE AUMENTAR EL SALARIO EN ESTOS CASOS.
 - IV.- PROTECCIÓN PARA EVITAR LOS RIESGOS PROFESIONALES. EN LAS INDUSTRIAS INSALUBRES Y PELIGROSAS SE REDUCIRÁ LA JORNADA DE TRABAJO. SE PROHIBIRÁ EL EMPLEO DE VENENOS-INDUSTRIALES FORMÁNDOSE UNA LISTA INTERNACIONAL Y PERMANENTE DE AQUÉLLOS QUE DEBAN PROHIBIRSE POR MUTUD ACUERDO. SE PROHIBE-EL TRABAJO A DOMICILIO.
 - V.- DERECHO DE COALICIÓN.- SE CONCEDE A LOSTRABAJADORES DE TODOS LOS PAÍSES; LAS LEYES Y DECRETOS QUE COLOQUEN A CIERTAS CATEGORÍAS DE OBREROS EN CONDICIONES ESPE CIALES COMPARATIVAMENTE CON OTRAS CATEGORÍAS O QUE PRIVEN A ESTOS TRABAJADORES DE
 LAS LIBERTADES DE COALICIÓN, IMPIDIÉNDO LES HACER VALER SUS INTERESES Y COLABO RAR EN LA DETERMINACIÓN DE SUS CONDICIONES

DE SALARIO Y TRABAJO QUEDARÁN DEROGADOS.LOS OBREROS INMIGRANTES DISFRUTARÁN DE LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS OBREROS DE -LOS PAÍSES DONDE HAYAN ACUDIDO, PODRÁN -TOMAR PARTE EN EL MOVIMIENTO SINDICAL Y EJERCITAR EL DERECHO A HUELGA.

VI.- SEGUROS SOCIALES.— TODOS LOS TRABAJADO RES SERÁN ASEGURADOS CONTRA ACCIDENTES DE
TRABAJO Y CONTRA EL PARO; LAS INDEMNIZA CIONES DEBERÁN FIJARSE DE ACUERDO CON LAS
LEYES DEL PAÍS DONDE TENGA SU RESIDENCIALA EXPLOTACIÓN. SE DICTARÁN LEYES DE SEGU
ROS A FAVOR DE LAS VIUDAS Y DE LOS HUÉRFA
NOS Y CONTRA LA ENFERMEDAD, LA VEJEZ Y LA
INVALIDEZ, LEYES QUE SERÁN APLICABLES ENLA MISMA MEDIDA A LOS INDÍGENAS Y A LOSEXTRANJEROS.

GRAN IMPORTANCIA TUVO ESTA CARTA DEL TRABAJO QUE NO SOLO HIZO SUYA LA CONFERENCIA
INTERNACIONAL SOCIALISTA QUE SE REUNIÓ -POR ESA ÉPOCA TAMBIÉN, SINO QUE INDUJO, COMO PODEMOS VER EN SU OPORTUNIDAD, EN EL
ARTÍCULO 427 DEL TRATADO DE PAZ QUE ----

ESTABA YA POR FORMARSE Y QUE PARECIÓ RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE AGITABAN A LASMASAS TRABAJADORAS Y QUE LOS PONÍAN ENCONSTANTE GUARDIA CONTRA LOS GRUPOS CAPI
TALISTAS, ORIGINANDO DESÓRDENES INTERIORES, QUE DADAS LAS CONDICIONES QUE GUARDABAN LAS NACIONES DESPUÉS DE LA GUERRAEUROPEA TRAJERON FUNESTOS RESULTADOS.

LA COMPLICACIÓN QUE ESTE FENÓMENO ACA -RREABA EN LO POLÍTICO Y LA PRESIÓN EJERCIDA POR EL ASALARIADO DETERMINARON EN ÚLTIMA INSTANCIA EL RECONOCIMIENTO DE -LOS GOBIERNOS PARA DAR UNA SOLUCIÓN EFEC
TIVA A LOS MALESTARES QUE HABÍAN PUESTOEN PELIGRO INMINENTE LA SOBERANÍA DE LOS
ESTADOS. TALES FUERON LOS MOTIVOS POR -LOS QUE SE HIZO INTERVENIR EN EL TRATADO
DE VERSALLES UN CAPÍTULO ESPECIAL PARA -ORGANIZAR INTRNACIONALMENTE EL TRABAJO -Y PROTEGER CON ENTERA AMPLITUD A LOS -ASALARIADOS.

EL ANTECEDENTE MÁS RECIENTE Y A LA VEZ MÁS DIRECTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRA-BAJO LO ENCONTRAMOS EN ESTE IMPORTANTE DO-CUMENTO, QUE RESPONDIÓ A UN FÍN POLÍTICO -PRIMORDIALMENTE, PERO QUE HA PUESTO EN CUALQUIER FORMA LAS BASES DE ESTA NUEVA RA MA JURÍDICA, PRECISANDO SU OBJETO E INTEN-SIFICANDO SU ELABORACIÓN. AL CONCLUIRSE -LA PARTE XIII DEL TRATADO DE VERSALLES, --DESPUÉS DE ENCONADOS DEBATES Y LARGAS DIS-CUSIONES, EL 24 DE MARZO DE 1919, LA ORGA-NIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE SE-HUBO SIGNIFICADO POR UN SIGLO DE LUCHAS --E INDECISIONES, DESDE LOS INTENTOS DE RO -BERTO OWEN HASTA LA CONFERENCIA DE BERNA -QUE VINO A MARCAR LA PRIMERA GRAN ETAPA DE SU DESENVOLVIMIENTO, ETAPA EN LA QUE ENTRÓ EN UN TERRENO MÁS FIRME Y MÁS PRÁCTICO A -LA VEZ, SÓLO RESTA EL TRANSCURSO DEL FAC -TOR TIEMPO PARA SUPERARLA Y HACERLA FRUCTI FICAR EN EL ORDEN SOCIAL EL INTERÉS MOSTRA DO POR SU OBRA ACENTUÓ DÍA A DÍA, LO CUAL-HACE SUPONER A ESPIRITUS OPTIMISTAS COMO -EL NUESTRO QUE NO ESTÁ MUY LEJOS LA FECHA-EN QUE SE COLOQUE COMO UN VERDADERO PODER-

LEGISLATIVO INTERNACIONAL; ES DECIR, UN PODER CON SOBERANÍA SUPRA NACIONAL, TAL COMO LOS PROPÓSITOS DE LAS DELEGACIONES OBRERAS QUE ASISTIERON AL ACTO TRASCENDENTAL QUE - SE REALIZÓ EN BERNA.

LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -MARCHA EN ESCALA ASCENDENTE, CON PASOS LEN TOS PERO SEGUROS A LA VEZ; SON YA NUMERO -SAS LAS LEGISLACIONES QUE HAN ADOPTADO SUS RESOLUCIONES PARA PROTEGER A LAS CLASES --ASALARIADAS Y NO HAY PAÍS EN LA ACTUALIDAD QUE NO SE PREOCUPE POR ALIVIAR LA AFLICTI-VA SITUACIÓN EN QUE EL MAQUINISMO LES HU -BIERE COLOCADO; DE AHÍ QUE AFIRMEMOS QUE -ES POSIBLE PENSAR EN SU ESTABLECIMIENTO --COMO UNA DISCIPLINA JURÍDICA AUTÓNOMA: SU-FINALIDAD, SU ORÍGEN, SU EVOLUCIÓN, EN UNA PALABRA, SU PROPIA ESENCIA, NOS DA LA CLA-VE PARA COLOCARLO EN EL LUGAR QUE LE CO --RRESPONDE COMO LA APORTACIÓN QUE LA CLASE-TRABAJADORA HA OFRECIDO PARA CONTRIBUIR --AL ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE JUSTICIA QUE ANHELA LA HUMANIDAD. (14)

14.) SANTIAGO BARAJAS MONTES DE OCA, ENSA YO SOBRE DERECHO INTERNACIONAL DEL -TRABAJO, MÉXICO, 1948, PÁG. 32 Y SS.

6'- LA CONFERENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1919.

ESTA PRIMERA CONFERENCIA TUVO UNA DURACIÓN DE TRES -MESES (DEL 29 DE OCTUBRE DE 1919 AL 27 DE ENERO DE1920), DURANTE LOS CUALES LA ORGANIZACIÓN INTERNACIO
NAL DEL TRABAJO, YA RECONOCIDA POR LAS POTENCIAS DE AQUELLA ÉPOCA, DISCUTIÓ Y APROBÓ 5 CONVENIOS Y 6 RE COMENDACIONES, DE LAS CUALES HEMOS RECOGIDO LO QUE -CREEMOS MÁS IMPORTANTE:

CONVENIO 1.

ESTE CONVENIO TRATA DE LA LIMITACIÓN DE LAS HORAS DE-TRABAJO EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES A 8 HORAS DIA --RIAS Y 43 SEMANALES, ESTE CONVENIO AL IGUAL QUE LOS -DEMÁS APROBADOS EN ESTA CONFERENCIA ENTRÓ EN VIGOR EL 13 DE JUNIO DE 1921. DENTRO DE ESTE CONVENIO EXISTEN EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL DE 8 HORAS DIARIAS Y -48 SEMANALES, ÉSTAS SON:

- A) PARA LAS PERSONAS QUE OCUPEN UN PUESTO DE INS ---PECCIÓN DE DIRECCIÓN O UN PUESTO DE CONFIANZA.
- B) CUANDO EXISTEN CONVENIOS ENTRE ORGANIZACIONES PA-TRONALES Y OBRERAS, EN EL CASO EN QUE SE CONVENGA QUE UNO O VARIOS DÍAS A LA SEMANA, SEA SUPERIOR -

LA JORNADA DE TRABAJO A 8 HORAS, SIN EMBARGO, EL-EXCESO DE TIEMPO PARA ESTOS CASOS, NUNCA PODRÁ --SER MAYOR DE UNA HORA DIARIA.

- C) CUANDO LOS TRABAJOS SE EFECTÚAN POR EQUIPOS SE PODRÁ SOBREPASAR EL TRABAJO DE 8 HORAS DIARIAS, Y DE 48 A LA SEMANA, SIEMPRE QUE EL PROMEDIO DE HORAS DE TRABAJO, CALCULADO PARA EL PERÍODO DE 3 SEMANAS, NO EXCEDA DE 8 HORAS DIARIAS NI DE 48 A LA SEMANA. ESTO ÚLTIMO TAMBIÉN SE APLICA AL INCISO B).
- D) EN CASO DE ACCIDENTE O GRAVE PELIGRO DE ACCIDENTE.
- E) POR LA NATURALEZA MISMA DEL TRABAJO.
- f) También se podrá fijar una jornada de trabajo menor a las 8 horas diarias, siempre que así lo pa<u>c</u>
 ten las organizaciones obreras y patronales. Ad<u>e</u>
 más la autoridad pública determinará por medio de
 reglamentos:

- A) LAS EXCEPCIONES PERMANENTES QUE PUEDAN ADMITIRSE
 PARA LOS TRABAJOS PREPARATORIOS O COMPLEMENTA -RIOS QUE DEBAN EJECUTARSE NECESARIAMENTE FUERA -DE LAS HORAS DE TRABAJO GENERAL DE LOS ESTABLE -CIMIENTOS, O PARA CIERTAS CLASES DE PERSONAS CUYO TRABAJO SEA INTERMITENTE.
- B) LAS EXCEPCIONES TEMPORALES QUE PUEDAN ADMITIRSEPARA PERMITIR QUE LAS EMPRESAS HAGAN FRENTE A AU
 MENTOS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJO.

DICHOS REGLAMENTOS DEBERÁN DICTARSE PREVIA CON-SULTA CON LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES Y DEBERÁN DETERMINAR EL NÚMERO MÁXIMO DE HORAS DE TRABAJO. LA TASA DE TRABAJO PORDICHAS HORAS EXTRAORDINARIAS SERÁ AUMENTADA, POR
LO MENOS, EN UN 25% CON RELACIÓN AL SALARIO NORMAL.

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, PARA-TENER CIERTO CONTROL SOBRE ESTAS DISPOSICIONES,-EXPRESÓ EN EL ARTÍCULO 7° CIERTAS OBLIGACIONES -QUE TENÍAN QUE CUMPLIR LOS PAÍSES QUE RATIFICA -RAN ESTE CONVENIO, ÉSTAS FUERON LAS SIGUIENTES:

- A) TODOS LOS PAÍSES QUE RATIFIQUEN ESTE CONVENIO DE-BERÁN DAR UNA LISTA DE LOS TRABAJOS CLASIFICADOS-COMO DE FUNCIONAMIENTO NECESARIAMENTE CONTÍNUO.
- B) INFORMACIÓN COMPLETA ACERCA DE LOS CONVENIOS --EFECTUADOS ENTRE LOS PATRONES Y LOS TRABAJADORES.
- C) DATOS COMPLETOS SOBRE LAS DISPOSICIONES REGLAMEN

LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE COMPROME
TE EN ESTE CONVENIO, A PRESENTAR CADA AÑO UNA MEMORIA SOBRE ESTA MATERIA A LA CONFERENCIA GENE
RAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABA JO. Y MANIFIESTA QUE ESTE CONVENIO LO DEBERÁN DAR A CONOCER TODOS LOS EMPLEADORES A SUS TRABAJADORES, POR MEDIO DE CARTELES EN LUGARES VISI BLES DEL ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO. (NUESTRALEGISLACIÓN LO ESTABLECÍA YA EN EL ARTÍCULO 123,
APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN DE -1917 QUE ES LA VIGENTE HASTA NUESTROS DÍAS).

CONVENIO 2.

ESTE CONVENIO TRATA LO RELATIVO AL PROBLEMA DEL DESEMPLEO.

ENTRE LAS COSAS MÁS IMPORTANTES DE ESTE CONVENIO TENE MOS LAS SIGUIENTES:

- A) LA OBLIGACIÓN DE TODO MIEMBRO QUE RATIFIQUE ESTECONVENIO, DE COMUNICAR A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, A INTERVALOS CORTOS, QUE NO DEBERÁN EXCEDER DE 3 MESES, TODOS LOS DATOS ESTADÍSTICOS O DE OTRA CLASE DISPONIBLES SOBRE EL DESEMPLEO, Y CUALQUIER MEDIDA DESTINADA A LUCHAR -CONTRA EL MISMO.
- B) DEBERÁ ESTABLECER UN SISTEMA DE AGENCIAS PÚBLICAS NO RETRIBUÍDAS DE COLOCACIÓN, BAJO EL CONTROL DEUNA AUTORIDAD CENTRAL. EN CASO DE QUE EXISTAN -AGENCIAS GRATUITAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS DEBERÁNTO
 MARSE MEDIDAS PARA COORDINAR LAS OPERACIONES DE -UNAS Y OTRAS, CON ARREGLO A UN PLAN NACIONAL.
- C) TODOS LOS MIEMBROS QUE RATIFIQUEN ESTE CONVENIO Y QUE HAYAN ESTABLECIDO UN SISTEMA DE SEGURO CONTRA EL DESEMPLEO DEBERÁN FIJAR EN EL CASO DE QUE-

EXISTAN TRABAJADORES DE UN ESTADO TRABAJANDO ENOTRO, DE COMÚN ACUERDO LAS DISPOSICIONES CONDU CENTES PARA QUE LAS PERSONAS QUE ESTÉN TRABAJANDO EN UN ESTADO QUE NO ES EL SUYO, RECIBAN IN -DEMNIZACIONES DEL SEGURO IGUALES A LAS PERCIBIDAS
POR LOS TRABAJADORES NACIONALES DE ESE ESTADO. (RESPECTO A LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN, NUESTRA
CONSTITUCIÓN DE 1917, YA LO ESTABLECÍA EN SU -FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 123, POR LO QUE RESPEC
TA AL SEGURO DEL DESEMPLEO, EN LA ACTUALIDAD SEESTÁ ESTUDIANDO A FIN DE ESTABLECERLO).

RECOMENDACION 1.

ESTA RECOMENDACIÓN TAMBIÉN SE REFIERE AL DESEMPLEO, ENTRE LOS MÁS IMPORTANTES RECOMIENDA:

A) CADA MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ADOPTARÁ MEDIDAS PARA PROHIBIR LA CREA-CIÓN DE AGENCIAS RETRIBUÍDAS DE COLOCACIÓN. EN CUANTO A LAS QUE YA EXISTEN, RECOMIENDA LA CONFERENCIA QUE SU FUNCIONAMIENTO SE SUBORDINE A LA -CONCESIÓN DE LICENCIAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNOY QUE SE TOMEN MEDIDAS PARA SUPRIMIRLAS LO ANTES
POSIBLE.

- B) LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RECOMIENDA QUE EL RECLUTA MIENTO COLECTIVO DE OBREROS EN UN PAÍS, CON EL FIN DE EMPLEARLOS EN OTRO, DEBERÍA PERMITIRSE -SÓLO CUANDO EXISTA UN ACUERDO CON LOS PAÍSES INTERESADOS Y DESPUÉS DE CONSULTAR A LOS EMPLEADORES Y A LOS TRABAJADORES QUE PERTENEZCAN, EN CADA PAÍS, A LAS INDUSTRIAS INTERESADAS.
- C) LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA QUE CADA MIEMBRO ORGANICE UN SISTEMA EFICAZ DE SEGUROS CONTRA
 EL DESEMPLEO, YA SEA MEDIANTE UNA INSTITUCIÓN GU
 BERNATIVA, O BIEN MEDIANTE CONCESIÓN DE SUBVEN CIONES GUBERNAMENTALES A LAS ASOCIACIONES CUYOSESTATUTOS DISPONGAN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DE DESEMPLEO EN FAVOR DE SUS SOCIOS.
- D) LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA, QUE CADA MIEM BRO COORDINE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EMPRENDIDAS POR LA AUTORIDAD PÚBLICA, Y RESERVE DICHAS OBRAS DENTRO DE LO POSIBLE, PARA LO PERÍODOS --- DE DESEMPLEO Y PARA LAS REGIONES MÁS AFECTADAS POR EL FENÓMENO.

RECOMENDACION 2.

ESTA RECOMENDACIÓN TRATA SOBRE LA RECIPROCIDAD DE TRATO A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS. ENTRE LO MÁS INTERESANTE ENCONTRAMOS LO SIGUIENTE: LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA, QUE CADA MIEMBRO GARANTICE A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EMPLEADOS EN SU TERRITORIOY A SUS FAMILIARES, SOBRE UNA BASE DE RECIPROCIDAD Y EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS ENTRE LOS PAÍSES INTERESADOS, EL BENEFICIO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PROTECCIÓN OBRERA Y EL GOCE DEL DERECHO A LA ASOCIACIÓN-LEGALMENTE RECONOCIDA A SUS PROPIOS TRABAJADORES.

CONVENIO 3.

ESTE CONVENIO ES RELATIVO AL EMPLEO DE LAS MUJERES AN TES Y DESPUÉS DEL PARTO, Y ENTRE LO MÁS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO ENCONTRAMOS LO SIGUIENTE:

- "EL TÉRMINO MUJER COMPRENDE A TODA PERSONA DEL SEXO-FEMENINO, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD, NACIONALIDAD, -CASADA O NO. EL TÉRMINO HIJO COMPRENDE A TODO HIJO,-LEGÍTIMO O NO.
- A) LA MUJER NO ESTARÁ AUTORIZADA PARA TRABAJAR DURAN TE UN PERÍODO DE 6 SEMANAS DESPUÉS DEL PARTO.

- B) TENDRÁ DERECHO A ABANDONAR EL TRABAJO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN CERTIFICADO QUE DECLARE QUE EL PARTO SOBREVENDRÁ PROBABLEMENTE EN UN TÉRMINO DE-6 SEMANAS.
- C) RECIBIRÁ, DURANTE TODO EL PERÍODO QUE PERMANEZCAAUSENTE EN VIRTUD DE LOS APARTADOS A Y B, PRESTACIONES SUFICIENTES PARA SU MANUTENCIÓN Y LA DEL HIJO EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE, CUYO IMPOR
 TE SERÁ FIJADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA PAÍS, SERÁN SATISFECHAS POR EL TESORO PÚBLICOO POR UN PLAN DE SEGURO. LA MUJER TENDRÁ ADEMÁSDERECHO A LA ASISTENCIA DE UN MÉDICO O DE UNA COMADRONA, TODO ÉSTO GRATUITAMENTE. EL ERROR DEL MÉDICO O DE LA COMADRONA EN EL CÁLCULO DE LA FECHADEL PARTO NO PODRÁ IMPEDIR QUE LA MUJER RECIBA -LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO, DESDE LA FE
 CHA DEL CERTIFICADO MÉDICO HASTA LA FECHA EN QUESOBREVENGA EL PARTO.
- D) TENDRÁN DERECHO EN TODO CASO, SI AMAMANTA A SU HI

 JO, A 2 DESCANSOS DE MEDIA HORA PARA PERMITIR LA
 LACTANCIA. (NUESTRA LEGISLACIÓN DE 1917 YA TE
 NÍA ESTABLECIDA ESTA GARANTÍA EN LA FRACCIÓN V -
 DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

CONVENIO 4.

TRATA ESTE OTRO CONVENIO, EL TRABAJO NOCTURNO DE LAS MUJERES. ESTE CONVENIO NOS ACLARA EL TÉRMINO NOCHE, - DICIÉNDONOS QUE SIGNIFICA UN PERÍODO DE 11 HORAS CONSECUTIVAS, POR LO MENOS, QUE COMPRENDERÁ EL INTERVALO QUE MEDIA ENTRE LAS 10 DE LA NOCHE Y LAS 5 DE LA MAÑA NA.

Nos sigue diciendo este convenio, que las mujeres sin distinción de edad, no podrán ser empleadas durante - la noche en ninguna empresa industrial pública o privada, ni en ninguna dependencia de estas empresas, -- con excepción de aquéllas en que estén empleadas únicamente los miembros de una misma familia. (Nuestra Constitución de 1917, ya establecía esta garantía en-la Fracción II del Artículo 123).

RECOMENDACION 3.

ESTA RECOMENDACIÓN SE REFIERE A LA PREVENCIÓN DEL CAR BUNCO Y NOS DICE: LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA-A LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL -TRABAJO, LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN, -EN EL PAÍS DE ORÍGEN O, SI ELLO NO FUERE POSIBLE, EN-EL PUNTO DE DESEMBARQUE, LA DESINFECCIÓN DE LAS LANAS SOSPECHOSAS DE CONTENER ESPORAS CARBUNCOSAS.

RECOMENDACION 4.

SE REFIERE ESTA RECOMENDACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LAS-MUJERES Y DE LOS NIÑOS CONTRA EL SATURNISMO Y NOS DI-CE:

LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA A LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE EN RAZÓN DE LOS PELIGROS QUE OFRECEN PARA LAS MUJERES Y PA
RA LOS NIÑOS, EN EL CASO DE ELLAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA MATERNIDAD, CIERTAS OPERACIONES INDUSTRIA
LES, Y EN EL CASO DE LOS NIÑOS, CON EL FIN DE QUE SEDESARROLLEN FÍSICAMENTE, SE PROHIBE EL EMPLEO DE MUJE
RES Y DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS EN LOS SIGUIEN TES TRABAJOS:

- A) En los establecimientos donde se haga la Re ---Ducción de zinc y plomo.
- B) EN LA MANIPULACIÓN, TRATAMIENTO O REDUCCIÓN DE LAS CENIZAS QUE CONTENGAN PLOMO Y EN LA DESPLATE DE -PLOMO.
- C) EN LA FUSIÓN A GRAN ESCALA DEL PLOMO Y DEL ZINC -VIEJO.

- D) EN LA FABRICACIÓN DE LA SOLDADURA O DE LAS ALEA CIONES QUE CONTENGAN MÁS DEL 10% DE PLOMO.
- E) EN LA FABRICACIÓN DE LITARGERIO, DEL PROTÓXIDODE PLOMO, DEL MINIO, DE LA CERUSA, DEL MINIO NA
 RANJA O DEL SULFATO, DEL CROMATO O DEL SILICATO
 DE PLOMO (FRITA).
- F) EN LAS OPERACIONES DE MEZCLA Y EMPASTADO, EN LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE ACUMULADORES ELÉC TRICOS.
- G) EN LA LIMPIEZA DE LOS TALLERES DONDE SE REALI -CEN LOS TRABAJOS ANTES ENUMERADOS.

ADEMÁS RECOMIENDA, QUE NO SE AUTORICE EL EMPLEO DE MUJERES Y PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS EN LOS TRABAJOS EN QUE SE UTILICEN SALES DE PLOMO, SINO A CONDICIÓN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

- A) VENTILACIÓN LOCALIZADA DE MANERA QUE SE DI-SIPE, DESDE EL MOMENTO DE SU FORMACIÓN, EL-POLVO.
- B) LIMPIEZA DE LAS HERRAMIENTAS Y DE LOS TALLE RES.

- C) NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LOS-CASOS DE SATURNISMO Y CONCESIÓN DE INDEMNI-ZACIONES A LAS PERSONAS INTOXICADAS.
- D) EXÁMEN MÉDICO PERIÓDICO DE LAS PERSONAS EM-PLEADAS EN LOS TRABAJOS ANTES ENUMERADOS.
- E) INSTALACIÓN, EN CONDICIONES SATISFACTORIAS,

 DE CUARTOS PARA VESTUARIO, LAVABOS, COME
 DORES, SUMINISTRO DE ROPAS Y PROTECTORES
 ESPECIALES.
- F) PROHIBICIÓN DE INTRODUCIR ALIMENTOS O BEBIDAS EN LOS TALLERES. POR OTRA PARTE, LA CONFERENCIA RECOMIENDA, QUE EN LA INDUS -TRIA DONDE SEA POSIBLE SUSTITUIR LAS SALES
 SOLUBLES DE PLOMO SEA OBJETO DE UNA REGLAMENTACIÓN MÁS SEVERA. (LAS DISPOSICIONES
 CONTENIDAS EN LAS RECOMENDACIONES 3 Y 4, YA ESTABAN ESTABLECIDAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DE 1917 EN EL ARTÍCULO 123, ----FRACCIONES XIV Y XV).

RECOMENDACION 5.

ESTA RECOMENDACIÓN SE REFIERE A LA CREACIÓN DE UN SER VICIO PÚBLICO DE HIGIENE, Y NOS DICE:

LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA, SE IMPLANTE LO MÁS PRONTO POSIBLE, SI NO LO HUBIERE YA HECHO, NO SÓLO UN SISTEMA QUE GARANTICE LA INSPECCIÓN EFICAZ DE LAS FÁBRICAS Y TALLERES, SINO TAMBIÉN UN SERVICIO PÚBLICO-ENCARGADO ESPECIALMENTE DE SALVAGUARDAR LA SALUD DELOS OBREROS, QUE SE MANTENDRÁ EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (ESTA RECO-MENDACIÓN CAE TAMBIÉN DENTRO DE LA FRACCIÓN XV DEL -ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL).

CONVENIO 5.

ESTE CONVENIO SE REFIERE A LA FIJACIÓN DE LA EDAD -MÍNIMA DE ADMISIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS TRABAJOS IN-DUSTRIALES. ENTRE LO MÁS IMPORTANTE TENEMOS LO SI-GUIENTE:

LOS NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS NO PODRÁN SER EMPLEA -DOS NI PODRÁN TRABAJAR EN EMPRESAS INDUSTRIALES, PÚ
BLICAS O PRIVADAS, O EN SUS DEPENDENCIAS CON EXCEP-CIÓN DE AQUÉLLOS EN QUE ÚNICAMENTE ESTÉN EMPLEADOS --

LOS MIEMBROS DE LA MISMA FAMILIA. CON EL FIN DE PER MITIR EL CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, TODO JEFE DE UNA EMPRESA-INDUSTRIAL DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE INSCRIPCIÓNDE TODAS LAS PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS EMPLEADAS POR ÉL, EN EL QUE SE INDICARÁ LA FECHA DE NACIMIENTO DE LOS MISMOS. (GARANTÍA QUE YA ESTABLECÍA NUESTRA CONSTITUCIÓN EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 123).

CONVENIO 6.

SE REFIERE ESTE CONVENIO AL TRABAJO NOCTURNO DE LOS MENORES, EN LA INDUSTRIA. ENTRE LO MÁS IMPORTANTE - TENEMOS:

QUEDA PROHIBIDO EMPLEAR DURANTE LA NOCHE A PERSONASMENORES DE 18 AÑOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES O EN SUS
DEPENDENCIAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLOS EN QUE ÚNICA
MENTE ESTÉN EMPLEADOS LOS MIEMBROS DE UNA SOLA FAMILIA, SALVO LOS CASOS PREVISTOS A CONTINUACIÓN.

LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO NOCTURNO NO SE APLICARÁ A LAS PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS, EMPLEADAS EN LA INDUSTRIAS MENCIONADAS A CONTINUACIÓN EN TRABAJOS -QUE, POR RAZÓN DE SU NATURALEZA, DEBAN NECESARIAMENTE CONTINUARSE DE DÍA Y DE NOCHE:

- A) FÁBRICAS DE HIERRO Y ACERO; TRABAJOS EN QUE SE-EMPLEAN HORNOS DE REVERBERO O DE REGENERACIÓN Y GALVANIZACIÓN DEL PALATRO Y DEL ALAMBRE (CON -EXCEPCIÓN DE LOS TALLERES DE DESOXIDACIÓN).
- B) FÁBRICAS DE VIDRIO.
- C) FÁBRICAS DE PAPEL.
- D) INGENIOS EN QUE SE TRATE EL AZÚCAR BRUTO.
- E) REDUCCIÓN DEL MINERAL ORO. (ESTA GARANTÍA YA-ESTABA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCU LO 123 CONSTITUCIONAL).

RECOMENDACION 6.

ESTA RECOMENDACIÓN SE REFIERE, A LA APLICACIÓN DEL - CONVENIO INTERNACIONAL ADOPTADO EN BERNA EN 1906, SO BRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO DEL FÓSFORO BLANCO --- (AMARILLO) EN LA INDUSTRIA DE LOS CERILLOS. ENTRE LO MÁS IMPORTANTE TENEMOS:

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETEN A PRO--HIBIR EN SU TERRITORIO LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y VENTA DE CERILLOS QUE CONTENGAN FÓSFORO BLANCO (AMA-RILLO). ADEMÁS LA CONFERENCIA GENERAL RECOMIENDA A LOS MIEMBROS, RATIFIQUEN ESTE CONVENIO, EN CASO DE QUE NO - LO HAYAN HECHO YA. (15). (ESTA GARANTÍA CAE -- DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL).

ESTOS SON A GRANDES RASGOS, LOS ANTECEDENTES DE LA-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, MISMA QUE -COMO LO SEÑALAMOS ANTERIORMENTE, QUEDÓ CONSTITUÍDA-HASTA EL AÑO DE 1919, FECHA EN LA CUAL TUVO LUGAR -LA PRIMERA CONFERENCIA DE DICHA ORGANIZACIÓN. QUE-REMOS HACER NOTAR QUE TODOS ESTOS ANTECEDENTES FUE-RON DE CARÁCTER INTERNACIONAL, SIN QUE NINGÚN PAÍS-EN ESPECIAL TUVIERA LA INTENCIÓN DE CONSIGNAR EN SU CONSTITUCIÓN, ALGUNAS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE HABÍAN APROBADO POR MEDIO DE TRATADOS INTERNA -CIONALES, Y FUE PRECISAMENTE NUESTRO PAÍS, MÉXICO,-EL PRIMERO EN CONSIGNAR EN SU CONSTITUCIÓN LAS NOR-MAS QUE DEBÍAN REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LOS TRA BAJADORES Y LOS PATRONES, AQUÍ CABRÍA TOMAR LAS PA-LABRAS QUE ALFONSO CRAVICTO PRONUNCIÓ EN UNO DE LOS DISCURSOS MÁS BRILLLANTES Y SERENOS DE LOS DEBATES-SOBRE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE 1917.

15.) O.I.T. CONVENIOS Y RECOMENDACIONES. 1919-1965.
GINEBRA 1966 PP. 1 Y SIGS.

" INSINÚO LA CONVENIENCIA DE QUE LA COMISIÓN RETIRE, SI LA ASAMBLEA LO APRUEBA, TODAS LAS CUESTIONES QUE-INCLUYÓ EN EL ARTÍCULO QUINTO, A FIN DE QUE, CON TO-DA AMPLITUD, PRESENTEMOS UN ARTÍCULO ESPECIAL QUE --SERÁ EL MÁS HERMOSO DE NUESTRSO TRABAJOS, PUES ASÍ -COMO FRANCIA, DESPUÉS DE SU REVOLUCIÓN, HA TENIDO --EL ALTO HONOR DE CONSAGRAR EN LA PRIMERA DE SUS CAR-TAS MAGNAS LOS INMORTALES DERECHOS DEL HOMBRE, ASÍ -LA REVOLUCIÓN MEXICANA TENDRÁ EL ORGULLO LEGÍTIMO DE MOSTRAR EL MUNDO QUE ES LA PRIMERA EN CONSIGNAR EN -UNA CONSTITUCIÓN LOS SAGRADOS DERECHOS DE LOS OBRE -ROS ". (16). MÉXICO SE HABÍA ADELANTADO DOS AÑOS-A TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, ADEMÁS DE QUE LA ORGA-NIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, POR SU MISMO CA-RÁCTER INTERNACIONAL, EN SUS ASAMBLEAS SÓLO TRATABA-PROBLEMAS AISLADOS DE LOS TRABAJADORES, Y MÉXICO YA-TENÍA PARA ESAS FECHAS UN ARTÍCULO DENTRO DE SU CONS TITUCIÓN, DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A RESOLVER TODOS -LOS PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES.

16.) DE LA CUEVA MARIO. - EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. - MÉXICO 1972, P. 29.

" INSINÚO LA CONVENIENCIA DE QUE LA COMISIÓN RETIRE, SI LA ASAMBLEA LO APRUEBA. TODAS LAS CUESTIONES QUE-INCLUYÓ EN EL ARTÍCULO QUINTO. A FIN DE QUE, CON TO-DA AMPLITUD, PRESENTEMOS UN ARTÍCULO ESPECIAL QUE ---SERÁ EL MÁS HERMOSO DE NUESTRSO TRABAJOS, PUES ASÍ -COMO FRANCIA, DESPUÉS DE SU REVOLUCIÓN, HA TENIDO --EL ALTO HONOR DE CONSAGRAR EN LA PRIMERA DE SUS CAR-TAS MAGNAS LOS INMORTALES DERECHOS DEL HOMBRE, ASÍ -LA REVOLUCIÓN MEXICANA TENDRÁ EL ORGULLO LEGÍTIMO DE MOSTRAR EL MUNDO QUE ES LA PRIMERA EN CONSIGNAR EN -UNA CONSTITUCIÓN LOS SAGRADOS DERECHOS DE LOS OBRE -ROS ". (16). MÉXICO SE HABÍA ADELANTADO DOS AÑOS-A TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, ADEMÁS DE QUE LA ORGA-NIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, POR SU MISMO CA-RÁCTER INTERNACIONAL, EN SUS ASAMBLEAS SÓLO TRATABA-PROBLEMAS AISLADOS DE LOS TRABAJADORES, Y MÉXICO YA-TENÍA PARA ESAS FECHAS UN ARTÍCULO DENTRO DE SU CONS TITUCIÓN, DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A RESOLVER TODOS -LOS PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES.

16.) DE LA CUEVA MARIO. - EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. - MÉXICO 1972, P. 29.

CAPITULO SEGUNDO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

- 1.- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES DEL TRA-TADO DE VERSALLES.
- 2.- LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.
- 3.- LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA.
- 4.- LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.
- 5.- EL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

1.- DECLARACION DE LOS DERECHOS SOCIALES DEL TRATADO DE VERSALLES.

COMO LO HEMOS MENCIONADO EN EL CAPÍTULO ANTERIOR, LAS BASES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, - QUEDARON COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA PRIMERA PARTE DEL TRATADO DE VERSALLES, RELATIVA AL PACTO DE-LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y EN EL CAPÍTULO XIII DEL MISMO PACTO, CONCERNIENTE AL TRABAJO.

EL ARTÍCULO 23 INDICA LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS DE ASEGURAR EL MANTENER CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATI-VAS Y HUMANAS, TANTO PARA EL HOMBRE COMO PARA LA MU - JER Y LOS MENORES, DEBIENDO PROCURAR EXTENDER SUS RE-LACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, CREANDO PARA ESE FIN LOS ORGANISMOS NECESARIOS. ADEMÁS SEÑALA LOS MÓVILES ECONÓMICOS, EN RELACIÓN CON EL TRABAJO CONSIDERADO COMO FACTOR DE PRODUCCIÓN QUE DEBEN INFLUIR EN - LOS FIRMANTES AL ACEPTAR EL PACTO Y LLEGAR A LA CON - CLUSIÓN DE QUE ES NECESARIA UNA CARTA PERMANENTE DE - TRABAJO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA PARTE XIII DE SU ARTICULADO SE DIVIDE EN 2 SECCIONES, LA PRIMERA COMPRENDE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Y LA SEGUNDA BAJO EL RUBRO DE PRINCIPIOS GENERALES, ES UNA ----

VERDADERA CARTA DEL TRABAJO, ES UNA DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA LA CLASE TRABAJADORA; LA PRIMERA PARTE, —
DESPUÉS DE INDICAR EN EL PREÁMBULO LAS CONSIDERACIONES
QUE HAN DETERMINADO LA ADOPCIÓN DE UN RÉGIMEN DE TRABA
JO, SE SUBDIVIDE EN 4 CAPÍTULOS, QUE LLEVAN LAS SI —
GUIENTES DENOMINACIONES: ORGANIZACIÓN, QUE COMPRENDE—
DEL ARTÍCULO 387 AL 389 DEL TRATADO DE VERSALLES; FUN—
CIONAMIENTO, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 400 A 420; —
RESTRICCIONES GENERALES, QUE COMPRENDE DEL ARTÍCULO —
421 A 423; DISPOSICIONES TRANSITORIAS, QUE COMPRENDE —
LOS ARTÍCULOS 424 A 426 Y UN ANEXO RELATIVO AL ORDEN—
DEL DÍA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DEL —
TRABAJO, QUE SE CELEBRARÍA EN LOS MESES DE OCTUBRE Y —
NOVIEMBRE DE 1919, (ESTA CONFERENCIA YA LA TRATAMOS—
EN EL PUNTO ANTERIOR).

EL PREÁMBULO Y EL ARTÍCULO 426 QUE ES EL QUE COMPRENDE LA SEGUNDA PARTE DE ESTE CAPÍTULO EN EL TRATADO DE VER SALLES, SON IMPORTANTES PARA NUESTRO ESTUDIO, EN VIRTUD DE QUE EN ELLOS SE ENCUENTRAN VARIOS ASPECTOS QUE IMPONEN UNA REGLA DE CONDUCTA A LOS GOBIERNOS EN MATERIAS RELATIVAS A LA JORNADA DE TRABAJO, DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DIARIA Y DE LA SEMANA DE TRABAJO, ELRECLUTAMIENTO DE MANO DE OBRA, LA GARANTÍA DE UN SALARIO QUE ASEGURE CONDICIONES DE EXISTENCIA DECOROSA, LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR CONTRA LAS ENFERMEDADES

GENERALES O PROFESIONALES Y CONTRA ACCIDENTES Y DE LAS MUJERES, A LAS PENSIONES DE VEJEZ O INVALIDEZ, A LA DE FENSA DE LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN EL EXTRANJERO, A LA AFIRMACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE ASOCIA - CIÓN SINDICAL Y A LA ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

EL ARTÍCULO 427 REPRODUCE EN ESENCIA LOS PRINCIPIOS EX PUESTOS EN EL PREÁMBULO Y LOS ORGANIZA, PRECISÁNDOLOS-EN LO QUE CONCIERNE A LA MEDIDA EN QUE DEBEN SER REGLA MENTADOS DE ACUERDO CON LAS DIFERENCIAS DEL CLIMA, USOS Y COSTUMBRES DE CADA REGIÓN, ASÍ COMO EN RELACIÓN A SU-OPORTUNIDAD ECONÓMICA Y A SU TRADICIÓN INDUSTRIAL, TO -MANDO EN CUENTA QUE EL TRABAJO NO DEBE SER ARTÍCULO DECOMERCIO Y QUE EL BIENESTAR FÍSICO, MORAL E INTELECTUAL DE LOS TRABAJADORES ES DE VITAL IMPORTANCIA DESDE EL --PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL, TALES PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE CONSIDERA SON DE INTERÉS PARTICULAR --Y URGENTE, LOS EXPONE EN 9 PÁRRAFOS, QUE HAN SIDO EL --PUNTO DE PARTIDA DE TODA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DEL-TRABAJO:

I.- EL TRABAJO NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA MERCAN CIA O UN OBJETO DE COMERCIO. (ARTÍCULO 3° LEY FE DERAL DEL TRABAJO.)

- II.- DERECHO DE ASOCIACIÓN PARA TODOS LOS FINES QUE
 NO SEAN CONTRARIOS A LAS LEYES, TANTO A TRABAJADORES COMO A PATRONES. (ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN XVI Y 356 DE LA LEY FEDERAL
 DEL TRABAJO).
- III.- PAGO A LOS TRABAJADORES DE UN SALARIO QUE LESASEGURE UN NIVEL DE VIDA DECOROSA, TAL COMO SE
 CONSIDERA ÉSTE EN SU ÉPOCA Y EN SU PAÍS. (AR
 TÍCULO 123 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN VI Y ARTÍCU
 LO 9° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).
- IV.- ADOPCIÓN DE LA JORNADA DE 8 HORAS DE LA SEMANA
 DE 48 HORAS, (ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL --
 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL DEL
 TRABAJO).
- V.- DESCANSO SEMANARIO DE 24 HORAS DE SER POSIBLE EL-DOMINGO. (ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN-IV y ARTÍCULO 69 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).
- VI.- LA SUPRESIÓN DEL TRABAJO DE LOS MENORES, Y LA -OBLIGACIÓN DE INTRODUCIR EN EL TRABAJO DE LOS JÓ
 VENES DE AMBOS SEXOS LAS LIMITACIONES NECESARIAS
 PARA PERMITIRLES CONTINUAR SU EDUCACIÓN Y ----

ASEGURAR SU DESARROLLO FÍSICO. (ARTÍCULO 123 -- CONSTITUCIONAL FRACCIÓN III Y ARTÍCULOS 22 Y 23 -- DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

- VII.- SALARIO IGUAL PARA TRABAJO DE IGUAL VALOR, SINDISTINCIÓN DE SEXOS. (ARTÍCULO 123 CONSTITU CIONAL FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 3° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).
- VIII.- LAS REGLAS QUE EN CADA PAÍS SE DICTEN CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DEBERÁN -ASEGURAR UN TRATO ECONÓMICO EQUITATIVO A TODOS
 LOS OBREROS QUE RESIDAN LEGALMENTE EN EL PAÍS(ARTÍCULO 4°. CONSTITUCIONAL Y 3°. DE LA LEYFEDERAL DEL TRABAJO).
- IX.- CADA ESTADO DEBE ORGANIZAR UN SERVICIO DE INS -PECCIÓN QUE COMPRENDA A LAS MUJERES, CON OBJETODE ASEGURAR LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y REGLA -MENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.
 (ARTÍCULO 540 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

FINALMENTE LA CARTA HACE UNA ADVERTENCIA A LOS PAÍSESDECLARANDO QUE TALES PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS, SINPROCLAMAR QUE SEAN COMPLETOS NI DEFINITIVOS, SI SON -ACEPTADOS Y SE MANTIENEN INTACTOS EN LA PRÁCTICA ----

MEDIANTE UN CUERPO ADECUADO DE INSPECTORES, PRODUCI--RÁN INCALCULABLES BENEFICIOS PARA LOS ASALARIADOS DETODO EL MUNDO.

2.- LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Mosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos A PRESERVAR A LAS GENERACIONES VENIDERAS DEL FLAGELO-DE LA GUERRA, QUE DOS VECES DURANTE NUESTRA VIDA HA -INFLIGIDO A LA HUMANIDAD SUFRIMIENTOS INDECIBLES.

A REAFIRMAR LA FÉ EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE, EN LA DIGNIDAD Y EL VALOR DE LA PERSONA HUMANA, EN LA IGUALDAD DE DERECHOS DE HOMBRES Y MUJERES DE
LAS NACIONES GRANDES Y PEQUEÑAS.

A CREAR CONDICIONES BAJO LAS CUALES PUEDEN MANTENERSE
LA JUSTICIA Y EL RESPETO A LAS OBLIGACIONES EMANADASDE LOS TRATADOS Y DE OTRAS FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

A PROMOVER EL PROGRESO SOCIAL Y A ELEVAR EL NIVEL DE-VIDA DENTRO DE UN CONCEPTO MÁS AMPLIO DE LA LIBERTAD.

Y CON TALES FINALIDADES A PRACTICAR LA TOLERANCIA Y - A CONVIVIR EN PAZ COMO BUENOS VECINOS, A UNIR NUESTRAS FUERZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, A ASEGURAR MEDIANTE LA ACEPTACIÓN DE-PRINCIPIOS Y LA ADOPCIÓN DE METODOS, QUE NO SE USARÁ --

LA FUERZA ARMANDA SINO EN SERVICIO DEL INTERÉS COMÚN,
Y A EMPLEAR UN MECANISMO INTERNACIONAL PARA PROMOVER
EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DE TODOS LOS PUEBLOS.

HEMOS DECIDIDO AUNAR NUESTROS ESFUEZOS PARA REALI -ZAR ESTOS DESIGNIOS. POR LO TANTO, NUESTROS RESPECTI
VOS GOBIERNOS, POR MEDIO DE REPRESENTANTES REUNIDOS -EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO QUE HAN EXHIBIDO SUS -PLENOS PODERES, ENCONTRADOS EN BUENA Y DEBIDA FORMA, -HAN CONVENIDO EN LA PRESENTE CARTA DE LAS NACIONES UNI
DAS Y POR ESTE ACTO ESTABLECIESEN UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL QUE SE DENOMINARÁ LAS NACIONES UNIDAS. (2)

HEMOS TRANSCRITO EL PROEMIO DE LA CARTA DE LAS NACIO - NES UNIDAS PORQUE ÉSTE ES EL RESÚMEN DE LOS MOTIVOS -- QUE LOGRARON REUNIR A LA MAYORÍA DE LAS NACIONES DEL - MUNDO, LAS FINALIDADES QUE PERSIGUEN UNIÉNDOSE, Y LOS-ESFUERZOS QUE HARÁN TODAS ESAS NACIONES POR PRESERVAR-LA PAZ. DENTRO DE ESTE PROEMIO ENCONTRAMOS QUE LOS PÁRRAFOS CUARTO Y SÉPTIMO SE REFIEREN AL TRABAJO.

ADEMÁS LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS TAMBIÉN HACE MEN CIÓN AL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 55, MISMO QUE ESTABLECE-QUE "CON EL PROPÓSITO DE CREAR LAS CONDICIONES DE ---

2.) O.N.U. PREÁMBULO DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

ESTABILIDAD Y BIENESTAR NECESARIAS PARA LAS RELACIONES PACÍFICAS Y AMISTOSAS ENTRE LAS NACIONES, BASADAS EN - EL RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y AL - DE LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS, LA ORGANIZA-CIÓN PROVEERÁ:

- A) NIVELES DE VIDA MÁS ELEVADOS, TRABAJO PERMANENTE PARA TODOS Y CONDICIONES DE PROGRESO Y DESARROLLOECONÓMICO Y SOCIAL.
- B) LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS INTERNACIONALES DE CARÁC-TER ECONÓMICO, SOCIAL Y SANITARIO, Y DE OTROS PRO-BLEMAS CONEXOS Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN -EL ORDEN CULTURAL Y EDUCATIVO.
- C) EL RESPETO UNIVERSAL A LOS DERECHOS HUMANOS Y A -LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN HACER -DISTINCIÓN POR MOTIVO DE RAZA, SEXO, IDIOMA, O RELIGIÓN, Y LA EFECTIVIDAD DE TALES DERECHOS Y LIBER
 TADES". (3)

OBSERVANDO EL ARTÍCULO QUE HEMOS TRANSCRITO, PODEMOS DEDUCIR, QUE PARA QUE EXISTA EL DERECHO DEL TRABAJO, NECESARIAMENTE DEBE ENCONTRARSE UN AMBIENTE DE LIBER TAD, DE JUSTICIA, DE PROGRESO SOCIAL, PARA ASÍ PODER LLEVAR A CABO UN PROGRAMA PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA

3.) O.N.U. ARTICULO 55 DE LA CARTA.

DE LA CLASE TRABAJADORA, UN PROGRAMA PARA DAR TRABAJO PERMANENTE A TODOS LOS HOMBRES Y ASÍ PODER TENER LA - CLASE TRABAJADORA UNA VIDA MÁS HUMANA, LEJOS DE LA DE SOCUPACIÓN Y LA MISERIA.

CABE HACER NOTAR DENTRO DE ESTE TEMA, EL PROBLEMA QUE SURGIÓ PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, AL CREARSE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES, MUCHAS -- PERSONAS SOSTUVIERON QUE LA PRIMERA ESTABA DE MÁS, -- YA QUE SUS FUNCIONES BIEN LAS PODÍA DESEMPEÑAR EL CON SEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y QUE TAN ERA ASÍ QUE LA CAR TA DE LAS NACIONES UNIDAS NO HACÍA NINGUNA MENCIÓN A-LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

ESTE PROBLEMA QUEDÓ RESUELTO CON EL ACUERDO DE FECHA30 DE MAYO DE 1946, MISMO AL QUE LLEGARON EL CONSEJODE ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL
TRABAJO Y LAS NACIONES UNIDAS, LOS PUNTOS PRINCIPALESDE ESE ACUERDO SON:

- A) LOS REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS SERÁN IN VITADOS A ASISTIR A LAS SESIONES DE LA O.I.T.
- B) LOS MIEMBROS DE LA O.I.T., SERÁN TAMBIÉN INVITADOS-A CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO -SOCIAL.

- C) AMBAS ORGANIZACIONES INTERCAMBIARÁN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS RESPECTIVAS LABORES.
- D) LOS SERVICIOS DE ESTADÍSTICA DE AMBOS ORGANISMOS-TAMBIÉN DEBERÁN COORDINARSE.
- E) LA O.I.T., ACEPTA SOMETER A SU CONSEJO DE ADMINIS-TRACIÓN Y A LA CONFERENCIA, LAS RECOMENDACIONES --QUE LE PROPONGA LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIO -NES UNIDAS O A SU CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- F) ACEPTA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO,INFORMAR A LAS NACIONES UNIDAS LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN VIRTUD DE DICHAS RECOMENDACIONES.
- G) RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA CIONAL DEL TRABAJO, ÉSTE DEBERÁ ANUNCIARSE EN LA -ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, A FIN DE-FORMAR SU PRESUPUESTO DEFINITIVO.
- H) SE OBLIGA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO A COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON LOS DEMÁS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS. (4)
- 4.) O.I.T. ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA OR-GANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

DENTRO DE ESTE INCISO ES IMPORTANTE MENCIONAR TAMBIÉN, LA IDEA DEL MAESTRO TRUEBA URBINA, RESPECTO A LA CREA CIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO --ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EXPUSO EN EL PRIMER CONGRESO -NACIONAL DE DERECHO ECONÓMICO Y SOCIAL, CELEBRADO EN-OAXTEPEC, MÉXICO EN JUNIO DE 1974. EN CUANTO A ÉSTO -NUESTRA OPINIÓN DE QUE SÍ ES NECESARIA LA CREACIÓN DE ESE ORGANISMO, YA QUE EN ESTA FORMA A NUESTRO MODO DE -VER SE ABARCARÍA MÁS EN CUANTO AL CONOCIMIENTO Y SOLU-CIÓN DE PROBLEMAS EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL QUE --TENGA EL MUNDO, ESTO AUNQUE PAREZCA QUE SERÁ DUPLICI ~ DAD DE FUNCIONES NO LO ES, YA QUE SI TOMAMOS COMO EJEM PLO LO QUE SUCEDIÓ CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL -DEL TRABAJO Y LAS NACIONES UNIDAS, VEREMOS QUE A PESAR DE LO DISPUESTO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS EN-LO QUE RESPECTA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, LA OR-GANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SUBSISTIÓ.

ES POR ESTO QUE NOSOTROS CONSIDERÁBAMOS NECESARIA LA - CREACIÓN DE UN ORGANISMO, YA QUE RESULTARÁ MUY BENÉFI-CO PARA LAS NACIONES DEL MUNDO QUE SE CREARÁ COMO UN - NUEVO ORGANISMO INTERNACIONAL, ESPECIALIZADO, DEBIDA - MENTE RECONOCIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES - ÚNIDAS, PORQUE EN ESTA FORMA SE TENDRÍA MÁS PERSONAL Y SOBRE TODO SE DETERMINARÍAN MÁS LOS PROBLEMAS QUE TRATARÍA DE SOLUCIONAR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA AYUDA DEL CON SEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

3.- LA DECLARACION DE FILADELFIA.

LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA, HA SIDO Y ES CONSIDERADA COMO UN COMPLEMENTO QUE SIRVIÓ PARA AMPLIAR LAS FI
NALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, YA QUE AGREGA UN CONCEPTO MÁS DINÁMICO, QUE ES EL
DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA MISERIA Y LA INSEGURIDAD. ESTA DECLARACIÓN, SE ADOPTÓ EN VIR TUD DE LA VEINTISEISAVA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO CONGREGADA EN FI
LADELFIA, RAZÓN POR LA CUAL LLEVA EL NOMBRE DE DECLARACIÓN DE FILADELFIA.

EN SU CONTENIDO AFIRMA CLARAMENTE LA PRIMACÍA DE LOSOBJETIVOS SOCIALES EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL Y PRO
CLAMA NUEVAMENTE QUE "TODOS LOS SERES HUMANOS, SINDISTINCIÓN DE RAZA, CREDO O SEXO, TIENEN DERECHO A -PROSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL Y SU DESARROLLO ESPIRITUAL EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD, DE SEGU
RIDAD ECONÓMICA Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ". (5)

COMO NOTAMOS EN EL BREVE PÁRRAFO QUE TRANSCRIBIMOS, 'LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA ES HERMOSA POR LOS IDEALES, QUE PERSIGUE, QUE AUNQUE AL CONSTITUIRSE LA ORGA
NIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO TAMBIÉN SE -----

5.) DECLARACIÓN DE FILADELFIA, CAPÍTULO II, INCISO A).

PERSIGUEN ESOS IDEALES, EN ESTA DECLARACIÓN, SE VA - MÁS LEJOS, SE SEÑALA UN PLAN DE ACCIÓN SOCIAL, DE -- AYUDA, DE COLABORACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR -- LOS NIVELES DE VIDA DE LOS HOMBRES.

LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL LOS CONTIENE EL CAPÍ-TULO TERCERO DE LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA, MISMOS QUE POR SU IMPORTANCIA TRANSCRIBIREMOS:

LA CONFERENCIA RECONOCE LA OBLIGACIÓN SOLEMNE DE LA-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE FOMENTAR,-ENTRE TODAS LAS NACIONES DEL MUNDO, PROGRAMAS QUE --PERMITAN:

- A) LOGRAR EL PLENO EMPLEO Y LA ELEVACIÓN DEL NIVEL-DE VIDA.
- B) EMPLEAR TRABAJADORES EN OCUPACIONES EN QUE PUEDAN TENER LA SATISFACCIÓN DE UTILIZAR EN LA MEJOR FOR MA POSIBLE SUS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS Y DE CONTRIBUIR AL MÁXIMO EL BIENESTAR COMÚN.
- C) CONCEDER, COMO MEDIO PARA LOGRAR ESE FIN Y CON GA RANTÍAS ADECUADAS PARA TODOS LOS INTERESADOS, --OPORTUNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MEDIOS --PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES, INCLUÍDAS LAS --MIGRACIONES DE MANO DE OBRA Y DE COLONOS.

- D) ADOPTAR EN MATERIA DE SALARIOS , GANANCIAS , DEHORAS Y OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO, MEDIDAS -DESTINADAS Y GARANTIZAR A TODOS UNA JUSTA DISTRI
 BUCIÓN DE LOS FRUTOS DEL PROGRESO Y UN SALARIO -MÍNIMO VITAL PARA TODOS LOS QUE TENGAN EMPLEO YNECESITEN ESTA CLASE DE PROTECCIÓN.
- E) LOGRAR EL RECONOCIMIENTO EFECTIVO DEL DERECHO DENEGOCIACIÓN COLECTIVA, LA COOPERACIÓN DE EMPLEADO
 RES Y DE TRABAJADORES PARA MEJORAR CONTINUAMENTELA EFICIENCIA EN LA PRODUCCIÓN Y LA COLABORACIÓNDE TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS.
- F) EXTENDER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA GA-RANTIZAR INGRESOS BÁSICOS A QUIENES LOS NECESI --TEN Y PRESTAR ASISTENCIA MÉDICA COMPLETA.
- G) PROTEGER ADECUADAMENTE LA VIDA Y LA SALUD DE LOS-TRABAJADORES EN TODAS LAS OCUPACIONES.
- H) PROTEGER A LA INFANCIA Y A LA MATERNIDAD.
- I) SUMINISTRAR ALIMENTOS, VIVIENDA Y MEDIOS DE RECREO Y CULTURA ADECUADOS.

J) GARANTIZAR IGUALES OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PRO FESIONALES . (6)

6.) DECLARACIÓN DE FILADELFIA.
CAPÍTULO III.

4.- LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, LEJOS DE PERMANECER ESTÁTICA, NO HA CESADO DE EVOLU CIONAR Y DE AMPLIARSE A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. EN -- NUESTROS DÍAS, ESTA NOCIÓN ABARCA LIBERTADES Y DERECHOS NO CONSIDERADOS EN OTROS TIEMPOS COMO FUNDAMENTALES. LOS PRIMEROS MANIFIESTOS BUSCABAN ESENCIAL - MENTE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL ACTUAL, RECONOCE IGUALMENTE TANTO LOS DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES, ASÍ COMO LOS CULTURALES.

DE TODO LO ANTERIOR DESPRENDEMOS LA IMPORTANCIA QUEPOSEE PARA EL DERECHO DEL TRABAJO ESTA DECLARACIÓN,YA QUE EN ELLA SE DIÓ A SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
EL MISMO RANGO Y LA BASE FILOSÓFICA Y JURÍDICA QUE CORRESPONDEN A LOS TRADICIONALES DERECHOS DEL HOMBRE.
POR LO TANTO, NOS DICE EL MAESTRO MARIO DE LA CUEVA," LOS JUSNATURALISTAS PODRÁN SOSTENER QUE EL DERECHO
DEL TRABAJO, DE LA MISMA MANERA QUE LAS LIBERTADES DEL PENSAMIENTO, DE ENSEÑANZA, DE CONCIENCIA, DE --PRENSA Y DE TRÁNSITO, PARA CITAR ALGUNAS, DERIVAN -DE LA NATURALEZA HUMANA; LOS HISTORICISTAS, A SU VEZ

ESTÁN AUTORIZADOS PARA AFIRMAR QUE JUNTAMENTE CON -LAS LIBERTADES MENCIONADAS, LOS DERECHOS DEL TRABAJO
SON UNA CONQUISTA IRREVERSIBLE DE LA HISTORIA; Y LOS
POSITIVISTAS PODRÁN DECLARAR QUE SON LAS NORMAS IM-PUESTAS POR LA VIDA SOCIAL EN LAS DECLARACIONES NA CIONALES E INTERNACIONALES, EN LAS CONSTITUCIONES DE
LOS PUEBLOS Y EN LAS LEYES DE LOS PARLAMENTOS Y CONGRESOS. PERO TODOS COINCIDIRÁN EN UN PRINCIPIO; ELFUNDAMENTO DE LAS VIEJAS DECLARACIONES Y EL DE LAS NUEVAS ES UNO MISMO A SABER: EL RESPETO INTEGRAL -A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA". (7)

PASANDO A LOS ARTÍCULOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSALDE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, CONSIDERAMOS NECESARIO TRANSCRIBIRLOS, A FIN DE TENER UN PANORAMA COMPLETODE LO QUE SE QUIZO ADOPTAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE
LAS NACIONES UNIDAS, REUNIDA EN EL AÑO DE 1948, Y EN
CUYO PREÁMBULO SE PONE DE MANIFIESTO QUE "LA LI -BERTAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ EN EL MUNDO TIENEN PORBASE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD INTRÍNSECA Y LOS DERECHOS IGUALES E INALIENABLES DE TODOS LOS -MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA". (8).

- 7.) DE LA CUEVA MARIO. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. MÉXICO 1972 P. 32.
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre Primer Considerando.

LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL TRABAJO SON LOS SIGUIEN-TES:

ARTÍCULO 1°. - TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNAL - MENTE LOS UNOS CON LOS OTROS. (ARTÍCULO 2 CONSTITU CIONAL).

ARTÍCULO 2°.- TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS-Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTE DECLARACIÓN, SIN DIS TINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORÍGEN-NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O -CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. (ARTÍCULO 1°. CONSTITUCIO NAL.).

ADEMÁS NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA FUNDADA EN LA COM DICIÓN POLÍTICA, JURÍDICA O INTERNACIONAL DEL PAÍS O TERRITORIO DE CUYA JURISDICCIÓN DEPENDA UNA PERSONA, TANTO SI SE TRATA DE UN PAÍS INDEPENDIENTE, COMO DE - UN TERRITORIO BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, NO AUTÓ NOMO O SOMETIDO A CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN DE SOBE - RANÍA.

ARTÍCULO 20. 1.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA - LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN PACÍFICAS. (AR TÍCULO 9 CONSTITUCIONAL Y 123 FRACCIÓN XVI CONSTITUCIONAL).

2.- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación . (Artículo 9 y 123 Fracción XVI Const<u>i</u> tucional).

ARTÍCULO 22.- TODA PERSONA COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OBTENER,
MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL Y LA COOPERACIÓN INTER
NACIONAL, HABIDA CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS RE CURSOS DE CADA ESTADO, LA SATISFACCIÓN DE LOS DERE -CHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INDISPENSA -BLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD.

ARTÍCULO 23. 1.- TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABA

JO, A LA LIBRE ELECCIÓN DE SU TRABAJO, A CONDICIONESEQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS DE TRABAJO Y A LA PRO -TECCIÓN CONTRA EL DESEMPLEO. (ARTÍCULO 4°. CONSTITU
CIONAL).

2.- TODA PERSONA TIENE DERECHO, SIN DISCRIMINACIÓN -ALGUNA, A IGUAL SALARIO POR TRABAJO IGUAL. (AR-TÍCULO 123 FRACCIÓN VII CONSTITUCIONAL). 3.- TODA PERSONA QUE TRABAJA TIENE DERECHO A UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y SATISFACTORIA, QUE LE -ASEGURE ASÍ COMO A SU FAMILIA UNA EXISTENCIA CON
FORME A LA DIGNIDAD HUMANA Y QUE SERÁ COMPLETADA,
EN CASO NECESARIO POR CUALESQUIERA OTROS MEDIOSDE PROTECCIÓN SOCIAL. (ARTÍCULO 123 FRACCIÓN V
CONSTITUCIONAL).

5.- EL DERECHO INTERNACIONAL AMERICANO DEL TRABAJO

ESTE PUNTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA NOSOTROS, POR SER MÉXICO UNO DE LOS PAÍSES QUE CONFORMAN EL CONTINENTE AMERICANO, Y ES DE MENCIONARSE QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS PAÍSES AMERICANOS SIEMPRE HAN TRATADO DE CUMPLIR CON LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE GINEBRA, PERO ASÍ COMO HAN TRATADO DE CUMPLIR CON ESOS TRATADOS, TAMBIÉN HAN TENIDO INTERÉS EN CREAR UN DERECHO INTERNACIONAL AMERICANO DEL TRABAJO.

LO ANTERIOR DE NINGÚN MODO SE CONTRADICE, SINO POR - EL CONTRARIO LA IDEA DE LOS PAÍSES AMERICANOS SIEM - PRE HA SIDO CUMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS-ORGANISMOS, Y ASIMISMO VEMOS QUE SE HAN CELEBRADO -- CONFERENCIAS PANAMERICANAS QUE TOCAN PUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL TRABAJO Y CONFERENCIAS AMERICANAS CONVOCADAS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

ENTRE LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS QUE ABORDAN EL-TEMA DEL TRABAJO TENEMOS:

A) LA QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

ESTA CONFERENCIA TUVO LUGAR EN SANTIAGO DE CHILE, EN EL MES DE ABRIL DE 1923, Y A ELLA CONCURRIERON TODOS LOS PAÍSES AMERICANOS. ES CURIOSO HACER NOTAR QUE - AÚN CUANDO EN EL ORDEN DEL DÍA NO FIGURABAN LOS PROBLEMAS DEL TRABAJO, SE ADOPTÓ UNA RESOLUCIÓN QUE CONTIENE 6 RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON ESOS PROBLEMAS, ESTAS RECOMENDACIONES FUERON:

- SE RECOMIENDA SE EMPLEE EN EL PROGRAMA DE LAS FU-TURAS CONFERENCIAS EL ESTUDIO DE PROBLEMAS SOCIA -LES INTERNACIONALES.
- 2) NO DEBE CONSIDERARSE EL TRABAJO HUMANO COMO MER CANCÍA O ARTÍCULO DE COMERCIO, PRINCIPIO BÁSICO DEL DERECHO LABORAL. (ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDE
 RAL DEL TRABAJO).
- 3) SE RECOMIENDA ADOPTAR MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A -PROCURAR LA ARMONÍA ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO. (ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).
- 4) SE RECOMIENDA EL ESTABLECIMIENTO EN CADA PAÍS DE LOS SEGUROS SOCIALES Y DESDE LUEGO EN LOS RAMOS DE
 ACCIDENTES, ENFERMEDADES E INVALIDEZ. (FRACCIÓNXXIX DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL).

- 5) SE RECOMIENDA A LOS ESTADOS AMERICANOS LA CREA-CIÓN DE ÓRGANOS TÉCNICOS DE ESTADÍSTICA E INS -PECCIÓN DEL TRABAJO Y LA CONVENIENCIA DE COMUNICARSE MUTUAMENTE LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS -Y PROGRAMAS QUE REALICEN. (ARTÍCULOS 540 A 550
 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).
- 6) ESTA RECOMENDACIÓN INDICA LA CONVENIENCIA DE -EFECTUAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRA
 CIÓN DE CONVENCIONES INTERNACIONALES SOBRE LA -BASE DE LA RECIPROCIDAD DE TRATAMIENTO PARA LOSOBREROS NACIONALES Y EXTRANJEROS . (9) (ARTÍCULO 5°. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).
- B) LA SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

ESTA CONFERENCIA SE CELEBRÓ EN FEBRERO DE 1928 EN LA HABANA, CUBA Y ENTRE LAS RECOMENDACIONES QUE SE ADOP TARON SOBRESALE LA QUE SE REFIERE A LAS MADRES, Y QUE ES LA SIGUIENTE: UN DESCANSO DE 40 DÍAS ANTES Y DESPUÉS DEL PARTO CON GOCE DE SALARIO. (ARTÍCULO 123 - FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

- c) La SÉPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.
- 9.) De LA CUEVA MARIO. EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO-MÉXICO 1954. PP. 333 Y SIGS.

ESTA CONFERENCIA SE LLEVÓ A CABO EN LA CIUDAD DE MON-TEVIDEO, URUGUAY, EL MES DE DICIEMBRE DE 1933, LA NO-TA IMPORTANTE DE ESTA CONFERENCIA FUE LA APROBACIÓN -DEL PROYECTO PARA CREAR EL INSTITUTO PANAMERICANO DEL TRABAJO.

ESTE PROYECTO EN SU CONSIDERANDO 5 NOS DICE: "LA -CREACIÓN DE UN INSTITUTO PANAMERICANO DEL TRABAJO NOSERÍA UNA DUPLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN GINEBRINA, SINO UN VALIOSO ELEMENTO DE COOPERACIÓN, AL ESTUDIAR
Y RESOLVER LOS PROBLEMAS SOCIALES AMERICANOS, QUE PRE
SENTAN ASPECTOS DISTINTOS, CUANDO NO ANTAGÓNICOS DE LOS EUROPEOS.

Y ENTRE LOS FINES DE ESTE INSTITUTO TENEMOS:

- A) ESTABLECER POR MEDIO DE RECOMENDACIONES PRINCIPA-LES, CONCRETOS TENDIENTES A GARANTIZAR LAS CONDI-CIONES DE TRABAJO MANUAL E INTELECTUAL, PRINCIPAL-MENTE EN LO QUE SE REFIERE:
 - I.- AL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN SINDICAL DE ---LOS TRABAJADORES;
 - II.- A LA ADOPCIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRA -BAJO;
 - III.- AL RÉGIMEN DEL AHORRO OBRERO;
 - IV.- A ASEGURAR A LOS EMPLEADOS Y OBREROS UNA JUS-TA REMUNERACIÓN;

- VI.- AL PRIVILEGIO SOBRE CUALQUIER OTRO CRÉDITO
 DE LOS SUELDOS Y SALARIOS:
- VIII.- AL RECONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE QUE LA PENSIÓN DE LA VEJEZ CONSTITUYE UN DERECHO PARA EL QUE LLEGUE AL LÍMITE DE LA
 EDAD PRODUCTIVA Y QUE CAREZCA DE RECUR SOS PARA SUBVENIR A SUS NECESIDADES VITA
 LES;
- IX.- AL RÉGIMEN DE JORNADA DE TRABAJO DE 8 HO-RAS;
- X.- A LA CONSTRUCCIÓN DE HABITACIONES POPULA -RES QUE REÚNEN LA ECONOMÍA, LA HIGIENE, LA COMODIDAD Y LA BELLEZA;
- XI.- A LAS MEDIDAS QUE EVITEN EN LO POSIBLE --LA DESOCUPACIÓN:
- XII.- AL RECONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE QUE -LA MÁQUINA DEBE SER CONSIDERADA, COMO AU XILIAR PERO NO COMO SUBSTITUTO DEL HOM -BRE;
- XIII.- A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y A LA DEFENSA DE LA MUJER;
- XIV.- A LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES-GENERALES Y PROFESIONALES, Y A PREVENIR-LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO;
- XV.- A ORGANIZAR BOLSAS DE TRABAJO CON EL OBJE

 TO DE QUE LOS PAÍSES DEL CONTINENTE SE -
 PREVEAN DEL PERSONAL QUE NECESITEN;

- XXI.- A LA CREACIÓN DE TRIBUNALES DE CONCILIA--CIÓN Y ARBITRAJE.
- B) PROVOCAR EL ACUERDO DE CONVENCIONES INTERAMERICANAS QUE REALICEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATAMIENTO DE LOS OBREROS OCUPADOS EN LOS PAÍSES EX
 TRANJEROS.
- C) PROVEER EN TODO CUANTO CONTRIBUYA A LA REALIZA --CIÓN DEL OBJETO DEL INSTITUTO, QUE NO ES OTRO QUE EL CUIDADO Y LA ATENCIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO-Y EL MEJORAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE AMÉRICA.
- D) PRESTAR SU COLABORACIÓN A LA ORGANIZACIÓN PERMA-NENTE DEL TRABAJO, LLEVANDO A CABO INVESTIGACIO-NES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DELPROBLEMA DEL TRABAJO EN AMÉRICA. (13)

COMO PODEMOS OBSERVAR EL PROGRMA DEL INSTITUTO ES POR DEMÁS NOTABLE, Y ES UNA DESGRACIA QUE NO INICIE TODA-VÍA SUS ACTIVIDADES.

D) LA OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL

ESTA CONFERENCIA SE LLEVÓ A CABO EN LIMA, PERÚ, EN DI CIEMBRE DE 1938, Y TAMPOCO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO-EL PROYECTO DEL INSTITUTO PANAMERICANO DEL TRABAJO, - SIN EMBARGO, SE HIZO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN: LA MU JER TIENE DERECHO A LAS MÁS AMPLIAS OPORTUNIDADES Y - PROTECCIÓN EN EL TRABAJO".

ADEMÁS EN ESTA CONFERENCIA SE ADOPTÓ UNA RECOMENDA -CIÓN REFERENTE AL DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN Y LIBER
TAD DE EXPRESIÓN DE LOS OBREROS. (11) (ARTÍCULO123 CONSTITUCIONAL FRACCIÓN XVI Y 354 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

E) LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

ESTA CONFERENCIA SI TRATA PLENAMENTE EL TEMA DEL TRABAJO Y ES LA QUE PODRÍAMOS CONSIDERAR MÁS IMPORTANTE,
NO SÓLO PARA MÉXICO, EL CUAL ENTRE OTRAS COSAS BRILLÓ
INTENSAMENTE CON SU VISIÓN EXTRAORDINARIA QUE SIEMPRE
HA TENIDO EN CUANTO A LEGISLACIÓN LABORAL, SINO QUE ES CONSIDERADA COMO LA MÁS IMPORTANTE PARA TODOS LOSPAÍSES AMERICANOS.

11.) IDEM.

EN ESTA CONFERENCIA, COMO LO DECÍAMOS ANTERIORMENTE, MÉXICO TUVO UNA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN, YA QUE FUE A MOCIÓN DE NUESTRO CANCILLER, EN AQUEL TIEMPO DON -JAIME TORRES BODET, QUE LA COMISIÓN DE INICIATIVAS -DE ESA CONFERENCIA, ACEPTÓ SE INTRODUJERAN EN LA CAR TA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, MIS MA QUE TAMBIÉN EN ESA CONFERENCIA SE ADOPTÓ, 3 NUE -VOS CAPÍTULOS, Y ENTRE ELLOS ESTABA EL CAPÍTULO DE--LAS NORMAS SOCIALES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE-LOS ESTADOS AMERICANOS, PERO ANTES DE ENTRAR EN EL -ANÁLISIS DE ESTOS ARTÍCULOS, TRANSCRIBIREMOS A CONTI NUACIÓN UN TROZO DEL DISCRUSO PRONUNCIADO POR EL --LIC. JAIME TORRES BODET, EN EL QUE EXPLICA CLARAMEN-TE LO HECHO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, EN LA 9A. CONFEREN-CIA INTERNACIONAL AMERICANA. " EN LOS ANALES DEL PA NAMERICANISMO, LA CONFERENCIA DE BOGOTÁ PERPETUARÁ -EL RECUERDO DE SUS ACTIVIDADES POR LA AMPLITUD DEL -PROGRAMA QUE REALIZÓ, A PESAR DE LAS CIRCUNSTANCIAS-QUE EN UN MOMENTO SE CONJUGARON PARA RESTAR RESONAN-CIA A SUS DELIBERACIONES. EN PRIMER LUGAR, FUE UNA-ASAMBLEA CONSTITUYENTE QUE, DEPURANDO LOS MEJORES --ACUERDOS DE LAS PASADAS REUNIONES INTERAMERICANAS, -DIO FORMA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DE NUESTROS ES-TADOS. EN SEGUNDO LUGAR, FUE UNA ASAMBLEA DEFINIDO-RA DE LAS ASPIRACIONES DE PAZ QUE ASUMIAN A LOS PAÍ-SES DE ESTE HEMISFERIO.

POR ESO FORMULÓ UN TRATADO DE SOLUCIONES PACÍFICAS.-QUE NO SÓLO COMPRENDÍA LO HECHO EN ESTA MATERIA A --PARTIR DE 1889, SINO QUE PERFECCIONABA LOS MÉTODOS -ACEPTADOS Y LOS COORDINA DE MODO TAL QUE PODRÁ CONDU CIR TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN A UN ---ARREGLO PACÍFICO INOBJETABLE. EN TERCER LUGAR, DECI DIÓ SOBRE NUMEROSAS CUESTIONES DE SIGNIFICACIÓN ESEN CIAL PARA EL NUEVO MUNDO. EMITIÓ UNA DECLARACIÓN --ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, QUE PO-NE DE MANIFIESTO LA VOLUNTAD DE AFIRMAR NUESTRA VOCA CIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE EL PRINCIPIO DE UN VERDADERO-RESPETO PARA LA DIGNIDAD INVIOLABLE DE LA PERSONA HU MANA. FORMULÓ UNA CARTA DE GARANTÍAS SOCIALES QUE -PARTE DEL POSTULADO DE QUE EL TRABAJO NO DEBE CONSI-DERAR COMO UN ARTÍCULO DE COMERCIO Y HA DE DISFRUTAR DE LA PROTECCIÓN DEL ESTADO, COMPLETÓ ESA CARTA CON-UNA DECLARACIÓN EN LA QUE NUESTRAS REPÚBLICAS EXAL--TAN EL PROPÓSITO DE REALIZAR UN ESTADO DE JUSTICIA -SOCIAL, MEDIANTE UNA LEGISLACIÓN PROGRESISTA QUE ELI MINE LA MISERIA, EL ABANDONO Y LA EXPLOTACIÓN DEL --HOMBRE POR EL HOMBRE Y QUE ASEGURE LA DIGNIFICACIÓN-DEL TRABAJO Y LA HUMANIZACIÓN DEL CAPITAL... (12)

12.) S.R.E.- MÉXICO EN LA 9A. CONFERENCIA INTERNA - CIONAL AMERICANA.- MÉXICO, 1948. Pp. 14 y 15.

VOLVIENDO AHORA A LOS ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS QUE SE REFIEREN AL TRABAJO, NOTAMOS QUE EL ARTÍCULO 28 TEXTUALMENTE NOSDICE: "LOS ESTADOS MIEMBROS CONVIENEN EN COOPERAR ENTRE SI A FIN DE LOGRAR CONDICIONES JUSTAS Y HUMANAS DE VIDA PARA TODA SU POBLACIÓN" (13), O SEA EL PROPÓSITO DE LA O.E.A., ES LOGRAR, MEDIANTE LA COOPERA CIÓN DE TODOS, CONDICIONES JUSTAS Y HUMANAS DE VIDA, PROMOVIENDO UN RÉGIMEN DE JUSTICIA SOCIAL.

PASANDO AL ARTÍCULO 29, ÉSTE ES UN PROGRAMA A DESA -RROLLAR O UN INTENTO DE EXPLICACIÓN DE LO QUE ES ESEN
CIAL A LA JUSTICIA SOCIAL, ES UNA EXPLICACIÓN MÍNIMADE LO QUE ES LA JUSTICIA SOCIAL, SIN EMBARGO ESTE ARTÍCULO QUE ESTAMOS COMENTANDO ES LA BASE DE LA CARTAINTERNACIONAL DE GARANTÍAS SOCIALES QUE TAMBIÉN FUE APROBADA EN LA CONFERENCIA DE BOGOTÁ. ESTE ARTÍCULONOS DICE: "LOS ESTADOS MIEMBROS ESTÁN DE ACUERDO -EN LA CONVENIENCIA DE DESARROLLAR SU LEGISLACIÓN SO -CIAL SOBRE LAS SIGUIENTES BASES:

13.) O.E.A. CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS-AMERICANOS, ARTÍCULO 28.

- A) TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN DE RAZA,NACIONALIDAD, SEXO, CREDO O CONDICIÓN SOCIAL, TIE
 NEN EL DERECHO DE ALCANZAR SU BIENESTAR MATERIALY SU DESARROLLO ESPIRITUAL EN CONDICIONES DE LI BERTAD, DIGNIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD ECONÓMICA.
- B) EL TRABAJO ES UN DERECHO Y DEBER SOCIAL, NO SERÁCONSIDERADO COMO UN ARTÍCULO DE COMERCIO: RECLAMA RESPETO PARA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y LA -DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA Y HA DE PRESTARSE ENCONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL ECONÓMICO DECOROSO, TANTO EN LOS AÑOS DE -TRABAJO COMO EN LA VEJEZ O CUANDO CUALQUIER CIR CUNSTANCIA PRIVE AL HOMBRE DE LA POSIBILIDAD DE -TRABAJAR" . (14)

POR LO QUE RESPECTA A LA CARTA INTERNACIONAL AMERICANA DE GARANTÍAS SOCIALES, CREO PERTINENTE PONERLA COMO ANEXO AL FINAL DE ESTE TRABAJO, YA QUE ES UNA COMPLETÍSIMA LEGISLACIÓN SOBRE MATERIA DEL TRABAJO, Y -POR EL MOMENTO SOLO ENUNCIAREMOS SU CAPITULADO, PRINCIPIOS GENERALES, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CON
TRATOS Y CONVENCIONES COLECTIVOS DE TRABAJO, SALARIO,
JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES, TRABAJO -DE MENORES, TRABAJO DE LA MUJER, ESTABILIDAD EN EL --

14.) IDEM. ARTICULO 29.

EMPLEO, CONTRATO DE APRENDIZAJE, TRABAJO A DOMICILIO, TRABAJO DOMÉSTICO, TRABAJO DE LA MARINA MERCANTE Y -- AERONÁUTICA, EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES INTELEC TUALES, DERECHO DE ASOCIACIÓN, DERECHO DE HUELGA, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIALES, INSPECCIÓN DEL TRABAJO, JURISDICCIÓN DEL TRABAJO, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, - TRABAJO RURAL.

OTRA CONFERENCIA AMERICANA QUE TRATA EL TEMA DEL TRABAJO ES LA QUE SE DESARROLLÓ EN LA CIUDAD DE BUENOS - AIRES, ARGENTINA, EN ESTA CONFERENCIA SE SUSCRIBIÓ -- UN DOCUMENTO AL QUE SE LE LLAMÓ PROTOCOLO DE BUENOS - AIRES. EN ESTA CONFERENCIA SE REFORMÓ LA CARTA DE LA O.E.A., Y SU CAPÍTULO DE NORMAS SOCIALES QUE ES EL -- QUE A NUESTRO ESTUDIO INTERESA, RESULTÓ MUCHO MÁS AMPLIO, DICHO CAPÍTULO SE INICIA CON LA PREMISA DE QUE:

- "EL HOMBRE SÓLO PUEDE ALCANZAR LA PLENA REALIZACIÓN DE SUS ASPIRACIONES DENTRO DE UN ORDEN SOCIAL JUSTO, ACOMPAÑADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y VERDADERA PAZ" (15) Y SUBRAYA LA NECESIDAD DE LOGRAR LA PLENA INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD NACIONAL, EL ACELERAMIENTO -- DEL PROCESO DE MOVILIDAD SOCIAL Y LA CONSOLIDACIÓN -- DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.
- 15.) PROTOCOLO DE BUENOS AIRES. CAPÍTULO DE NORMAS -SOCIALES.

ENTRE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS QUE SE CITAN ESTÁ EL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL DE HUELGA POR PARTE DELOS TRABAJADORES.

LA REFORMA TEXTUAL AL CAPÍTULO DE NORMAS SOCIALES, SE CONTIENE EN EL ARTÍCULO 43 QUE NOS DICE: "LOS ESTA-DOS MIEMBROS CONVENCIDOS DE QUE EL HOMBRE SOLO PUEDE-ALCANZAR LA PLENA REALIZACIÓN DE SUS ASPIRACIONES - - DENTRO DE UN ORDEN SOCIAL JUSTO, CONVIENE EN DEDICARSUS MÁXIMOS ESFUERZOS A LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS Y MECANISMOS:

- A) TODOS LOS SERES HUMANOS, SIN DISTINCIÓN DE RAZA,SEXO, NACIONALIDAD, CREDO O CONDICIÓN SOCIAL, TIE
 NEN DERECHO AL BIENESTAR MATERIAL Y A SU DESARROLLO ESPIRITUAL, EN CONDICIONES DE LIBERTAD, DIGNI
 DAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD ECONÓMICA.
- B) EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIAL, OTORGA DIGNIDAD A QUIEN LO REALIZA Y DEBE PRESTARSE EN CONDICIONES QUE, INCLUYENDO UN RÉGIMEN DE SALA
 RIOS JUSTOS, ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NI VEL ECONÓMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FA
 MILIA, TANTO EN SUS AÑOS DE TRABAJO COMO EN SU VE
 JEZ, O CUANDO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LO PRIVE DE LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR.

- C) LOS EMPLEADORES Y LOS TRABAJADORES, TANTO RURALES COMO URBANOS TIENEN EL DERECHO DE ASOCIARSE LIBRE MENTE PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE SUS INTERE SES, INCLUYENDO EL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL DE HUELGA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES, EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES Y LA PROTECCIÓN DE SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA, TODO DE CONFORMIDAD CON LA LEGIS LACIÓN RESPECTIVA.
- D) JUSTOS Y EDIFICANTES SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA Y COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA PROTECCIÓN DE --LOS INTERESES DE TODA LA SOCIEDAD.
- E) EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRA CIÓN PÚBLICA, BANCA Y CRÉDITO, EMPRESA, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, EN FORMA QUE, EN ARMONÍA CON EL -SECTOR PRIVADO, RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD.
- F) LA INCORPORACIÓN Y CRECIENTE PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES MARGINADOS DE LA POBLACIÓN, TANTO DEL -CAMPO CULTURAL Y POLÍTICO DE LA NACIÓN, A FIN DE LOGRAR LA PLENA INTEGRACIÓN DE LA COMUNIDAD NACIONAL, EL ACELERAMIENTO DEL PROCESO DE MOVILIDAD SOCIAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.

EL ESTÍMULO A TODO ESFUERZO DE PROMOCIÓN Y COOPE RACIÓN POPULARES QUE TENGA POR FIN EL DESARROLLO-Y PROGRESO DE LA COMUNIDAD.

- G) EL RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, TALES COMO LOS SINDICATOS, LAS COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES CULTURALES, PROFESIONALES, DE NEGOCIOS, VECINALES Y COMU
 NALES, A LA VIDA DE LA SOCIEDAD Y AL PROCESO DE DESARROLLO.
- H) DESARROLLO DE UNA POLÍTICA EFICIENTE DE SEGURIDAD SOCIAL.
- I) DISPOSICIONES ADECUADAS PARA QUE TODAS LAS PERSONAS TENGAN LA DEBIDA ASISTENCIA LEGAL PARA HACERVALER SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 44.-LOS ESTADOS MIEMBROS RECONOCEN QUE, PA - RA FACILITAR EL PROCESO DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL LA TINOAMERICANOS, ES NECESARIO ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN SOCIAL DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, ESPECIALMENTE EN- EL CAMPO LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL A FIN DE QUE - LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SEAN IGUALMENTE PROTEGIDOS, Y CONVIENEN EN REALIZAR LOS MÁXIMOS ESFUER - ZOS PARA ALCANZAR ESA FINALIDAD (16)

16.) IDEM. ARTÍCULOS 43 Y 44.

CAPITULO TERCERO

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL T R A B A J O

- 1.- INTEGRACIÓN.
- 2.- ESTRUCTURA
- 3.- FUNCTONAMIENTO

1.- INTEGRACION

EL ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO 2, 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SON LOS -QUE SE REFIEREN A ESTE PUNTO Y AL RESPECTO NOS DICE:

PARRAFO 2.- SERÁN MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO LOS ESTADOS QUE ERAN MIEMBROS DE LAORGANIZACIÓN EL 1° DE NOVIEMBRE DE 1945 Y CUALQUIER --OTRO ESTADO QUE ADQUIERA LA CALIDAD DE MIEMBRO, DE CON-FORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DE
ESTE ARTÍCULO.

PARRAFO 3. - CUALQUIER MIEMBRO ORIGINARIO DE LAS NACIONES UNIDAS Y CUALQUIER ESTADO ADMITIDO COMO MIEMBRO DELAS NACIONES UNIDAS POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL,
DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CARTA, PODRÁN -ADQUIRIR LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTER
NACIONAL DEL TRABAJO COMUNICANDO AL DIRECTOR GENERAL DE
LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

PARRAFO 4.- LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN-INTERNACIONAL DEL TRABAJO PODRÁ TAMBIÉN ADMITIR A UN ES TADO EN CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN POR MAYO-RÍA DE DOS TERCIOS DE LOS DELEGADOS GUBERNAMENTALES --- PRESENTES Y VOTANTES. ESTA ADMISIÓN SURTIRÁ EFECTO -CUANDO EL GOBIERNO DEL NUEVO MIEMBRO COMUNIQUE AL DI RECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO
LA ACEPTACIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN -DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL -DEL TRABAJO (1).

AL CREARSE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO,EL ARTÍCULO 487 DEL TRABAJO DE VERSALLES NOS DICE, QUE
LOS MIEMBROS ORIGINALES DE LA LIGA DE LAS NACIONES SERÁN LOS MIEMBROS ORIGINALES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA
CIONAL DEL TRABAJO. (2)

ESTE ARTÍCULO QUEDA RATIFICADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO-PÁRRAFO DOS DE LA CONSTITUCIÓN ACTUAL DE LA ORGANIZA -CIÓN.

NOTAMOS TAMBIÉN EN EL PÁRRAFO 3 DE ESE MISMO ARTÍCULO, EL NEXO EXISTENTE ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL-DEL TRABAJO Y LAS NACIONES UNIDAS, HACIENDO HINCAPIÉ - NUEVAMENTE EN QUE EL PRIMER ORGANISMO ESPECIALIZADO, - RECONOCIDO POR LAS NACIONES UNIDAS FUE PRECISAMENTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (3)

- O.I.T. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE LA CONFEREN -CIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- 2.) TREATY OF PE GERMANY SHOWING THE ARMANDMENTS REPORTED BY THE RELATIONS. MASHING TON GOBERNMENT PRINTING 1919. P. 489,
- 3.) IDEM.

Y POR ÚLTIMO, EL PÁRRAFO 4, DE LA POSIBILIDAD A CUAL-QUIER PAÍS DE SER MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA CIONAL DEL TRABAJO, SIN PERTENECER A LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. (4)

AL CREARSE LA LIGA DE LAS NACIONES Y POR ENDE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN EL AÑO DE 1919, - EL NÚMERO DE PAÍSES MIEMBROS ERA DE 45, ENTRE LOS CUALES SE NOTABAN PAÍSES DE TODOS CONTINENTES. À CONTI-NUACIÓN DAMOS LA LISTA COMPLETA DE LOS PAÍSES MIEMBROS ORIGINALES DE LA ORGANIZACIÓN: ALEMANIA, ÁRGENTINA, - AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BOLIVIA, BRASIL, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, EL SALVADOR, ESPAÑA, FRANCIA, GRECIA, GUATEMALA, - HAITÍ, HONDURAS, INDIA, IRÁN, ITALIA, JAPÓN, LIBERIA, NICARAGUA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, PAÍSES BAJOS, PA - NAMÁ, PARAGUAY, PERÚ POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, - RUMANIA, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA, TAILANDIA, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA. (5)

NOTAMOS DE LA LISTA ANTERIOR, LA AUSENCIA DE E.E.U.U.-Y DE LA U.R.S. QUE AHORA FORMAN LA LISTA DE LOS PAÍSES DE MAYOR IMPORTANCIA INDUSTRIAL, ASIMISMO NOTAMOS LA -AUSENCIA DE NUESTRO PAÍS, EL CUAL ENTRÓ A FORMAR PARTE

^{4.)} IDEM.

^{5.)} O.I.T. CUADRO DE RATIFICACIONES.

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO HASTA EL-AÑO DE 1931. ACTUALMENTE EL NÚMERO DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN ES DE 124. (6)

^{6.)} IDEM.

2.- ESTRUCTURA

RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIO NAL DEL TRABAJO, EL ARTÍCULO 2 NOS DICE: " LA ORGANIZACIÓN PERMANENTE COMPRENDE:

- A) LA CONFERENCIA GENERAL DE LOS REPRESENTANTES DE --LOS MIEMBROS:
- B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMPUESTO COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 7.
- C) LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, QUE ESTARÁ -BAJO LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (7).
- I.- LA CONFERENCIA GENERAL SE REÚNE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, Y SE COMPONE DE 4 REPRESENTANTES DE CA
 DA UNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DIVIDIDOS EN LA SI GUIENTE FORMA: 2 DELEGADOS DEL GOBIERNO, UN DELEGADO DE LOS EMPLEADORES Y UN DELEGADO DE LOS TRABA
 JADORES.

ASIMISMO CADA DELEGADO PODRÁ HACERSE ACOMPAÑAR DE 2 COM SEJEROS TÉCNICOS, POR CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE FIGU - REN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN, CUANDO ES EL CASO DE QUE EN LA CONFERENCIA SE VENTILEN ASUNTOS DE IN -

7.) 9.I.T. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL.

TERÉS PARA LA MUJER, UN CONSEJERO TÉCNICO CUANDO MENOS SERÁ NECESARIAMENTE MUJER.

LOS PAÍSES MIEMBROS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR-A LOS DELEGADOS NO GUBERNAMENTALES DE ACUERDO CON LAS-ORGANIZACIONES PROFESIONALES MÁS SIGNIFICATIVAS DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES. EJEMPLO: SINDICATOS, --AGRUPACIONES, CÁMARAS, ETC.

LOS CONSEJEROS TÉCNICOS NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS VO TACIONES Y SÓLO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA A PETICIÓN DEL DELEGADO QUE ACOMPAÑEN Y CON LA AUTORIZACIÓNDEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA. EXISTE EL CASO EN QUE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS SI PUEDEN PARTICIPAR EN CLOS DEBATES Y EN LA VOTACIÓN Y SE DA EL CASO CUANDO CEL DELEGADO EN NOTA ESCRITA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA, DESIGNA COMO SU SUPLENTE A UNO DE SUS CONSEJEROS TÉCNICOS.

CADA DELEGADO TENDRÁ DERECHO A VOTAR INDIVIDUALMENTE. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS NO HUBIERE DESIGNADO A UNO DE LOS DELEGADOS NO GUBERNAMENTALES,
EL DELEGADO GUBERNAMENTAL PODRÁ PARTICIPAR EN LOS DEBA
TES, PERO NO PODRÁ VOTAR. (8)

8.) IDEM.

CABE HACER NOTAR QUE LOS DELEGADOS NO GUBERNAMENTALES PUEDEN EXPONER Y SOSTENER PUNTOS DE VISTA OPUESTOS A LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS DELEGADOS GUBERNAMENTALES.

II.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL ARTÍCULO 7°DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, NOS DICE, " EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE COM
PONDRÁ DE CUARENTA Y OCHO PERSONAS".

VEINTICUATRO REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS. DOCE -REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y DOCE REPRESENTAN-TES DE LOS TRABAJADORES.

DE LOS VEINTICUATRO REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS,
10 SERÁN NOMBRADOS POR LOS MIEMBROS DE MAYOR IMPORTAN

CIA INDUSTRIAL, Y LOS DEMÁS RESTANTES, POR LOS MIEM
BROS DESIGNADOS AL EFECTO POR LOS DELEGADOS GUBERNA
MENTALES A LA CONFERENCIA.

EL CONSEJO DETERMINARÁ CUALES SON LOS MIEMBROS DE MA-YOR IMPORTANCIA INDUSTRIAL Y FIJARÁ LAS NORMAS PARA -QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA DESIGNA-CIÓN DE DICHOS MIEMBROS SEAN EXAMINADAS POR UNA COMI-SIÓN IMPARCIAL. (9) EN LA ACTUALIDAD LOS PAÍSES DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SON: REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, REINO UNIDO Y LA UNIÓN SOVIÉTICA. (19)

LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES Y DE LOS TRABA-JADORES SERÁN ELECTOS, RESPECTIVAMENTE, POR LOS DELE-GADOS DE LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES. EL CONSEJO-SE RENOVARÁ CADA 3 AÑOS.

EL CONSEJO FIJARÁ SU PROPIO REGLAMENTO, EN LO REFERENTE A SUS REUNIONES, ASÍ COMO LAS FECHAS EN QUE ÉSTAS-DEBERÁN CELEBRARSE, Y PODRÁN CELEBRARSE REUNIONES ---EXTRAORDINARIAS CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO POR --LO MENOS 16 PAÍSES MIEMBROS DEL CONSEJO (11).

- III.- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.- LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTÁ FORMADA POR UN-DIRECTOR GENERAL, EL CUAL ES ELECTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO EL DIRECTOR GENERAL NOMBRA AL DEMÁS PERSONAL DE LA OFICINA, -DE ACUERDO CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR EL --CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 13.) O.I.T. LA O.I.T Y EL MUNDO DEL TRABAJO. GINEBRA 1971 P. 12.
- 11.) O.I.T. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

LOS NOMBRAMIENTOS ANTERIORES DEBERÁN RECAER EN PERSONAS DE DIFERENTES NACIONALIDADES, SIEMPRE QUE ÉSTO, - SEA COMPATIBLE CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA. NECESARIAMENTE ALGUNAS DE ESTAS PERSONAS DEBERÁN SER MUJERES.

LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁN TANTO EL DIRECTOR COMO EL DEMÁS PERSONAL DE LA OFICINA, SON EXCLUSIVAMENTE - DE CARÁCTER INTERNACIONAL, POR LO TANTO EN EL CUMPLI-MIENTO DE SUS FUNCIONES NO SOLICITARÁN NI ACEPTARÁN - INSTRUCCIONES DE NINGÚN PAÍS NI AUTORIDAD AJENA A LA-ORGANIZACIÓN, Y SE ABSTENDRÁN DE TODA ACCIÓN INCOMPATIBLE A SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS INTERNACIONALES, Y SERÁN RESPONSABLES ÚNICAMENTE ANTE LA ORGANIZACIÓN. (12).

3.- FUNCIONAMIENTO

A) LA CONFERENCIA GENERAL ES LA QUE SE ENCARGA DE -ADOPTAR LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES INTERNA -CIONALES DEL TRABAJO, TODAS ELLAS TENDIENTES A -ELEVAR LOS NIVELES DEL TRABAJADOR EN EL MUNDO ENTERO.

ELIGE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EXAMINA LA FORMA EN QUE LOS ESTADOS MIEMBROS APLICAN-LOS CONVENIOS RATIFICADOS.

ADOPTAN EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN, MISMO QUE-ES FINANCIADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS.

ADEMÁS LA CONFERENCIA CONSTITUYE, UN FORO DONDE SE -DISCUTEN LIBREMENTE. ASÍ, CADA AÑO SE LIBRA UN AM -PLIO DEBATE EN TORNO A LA MEMORIA PRESENTADA POR EL -DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. EL DEBATE GENERAL DE ESTAS CONFERENCIAS SE BASA GENERALMENTE, EN LA MEMORIA ANUAL DEL DIRECTOR -GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
EL TEMA CENTRAL DE ESTA MEMORIA SE REFIERE A UN PROBLEMA SOCIAL DE ACTUALIDAD, EJEMPLO: LA PRODUCTIVIDAD, EL MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES RURALES HACIA

LAS CIUDADES, LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, ETC.-

LA MEMORIA DEL DIRECTOR GENERAL CONSTITUYE EL PRIMER-PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA, Y EN EL --ANÁLISIS DE ESTE DOCUMENTO INTERVIENEN TODOS LOS PAÍ-SES PARTICIPANTES. (13)

B) FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL QUE SE ENCARGA DE INSPECCIONAR LAS LABORES DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

DETERMINA LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN Y CONTROL DE LOS DI FERENTES COMITÉS Y COMISIONES DE LA OFICINA.

FIJA EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONFERENCIA GENERAL, CUANDO NO LO FIJA LA PROPIA CONFERENCIA.

ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA SU - POSTERIOR APROBACIÓN DENTRO DE LA CONFERENCIA.

ELIGE AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (14)

13.) O.I.T. RUTAS DE PAZ. GINEBRA 1966. P. 10.

14.) IDEM, P. 12

C) FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL --TRABAJO. - ES EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVES-TIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

PREPARA LAS INFORMACIONES QUE SIRVEN DE BASE A LOS -TRABAJOS DE LA CONFERENCIA Y REUNIONES QUE LA ORGANIZACIÓN CONVOCA EN EL MUNDO. ORIENTA EL TRABAJO DE -LOS EXPERTOS, QUE SELECCIONE EN DIFERENTES PAÍSES Y -QUE ENVÍA EN MISIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA. PRESTA -AYUDA TÉCNICA INCLUSO A LAS EMPRESAS PARTICULARES.

EDITA ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS, INFORMES, REVISTAS Y -- PUBLICACIONES PERIÓDICAS SOBRE EL TEMA DEL TRABAJO.

DA A CONOCER UNO DE ELLOS EMPLEA PARA MEJORAR LA SUE \underline{R} TE DE LOS TRABAJADORES Y DE SUS FAMILIARES. (15)

15.) IDEM. P. 14.

CAPITULO CUARTO

CONVENIOS ACEPTADOS POR MEXICO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABA J 0

- 1.- ACEPTACION DE LA REPUBLICA EN EL SENO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- 2.- CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNA-CIONAL DEL TRABAJO ADOPTADOS POR MEXI CO.
- 3.- EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES.

1.- ACEPTACION DE LA REPUBLICA EN EL SENO DE LA ORGANI ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

MEXICO, ENTRO A FORMAR PARTE DE LA ORGANIZACION INTERNA CIONAL DEL TRABAJO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1913, A RAIZ -DE LA INVITACION QUE LA XXI ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD DE-LAS NACIONES, LE HICIERA PARA ADHERIRSE AL PACTO Y FIGU RA ENTRE LOS MIEMBROS DE ESE ORGANISMO. EN VIRTUD DEL-APARTADO 2 DEL ARTICULO 587 PASO TAMBIEN A SER MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, DESARRO--LLANDO DESDE ENTONCES UNA FECUNDA LABOR Y CUMPLIENDO -SATISFACTORIAMENTE CON TODAS LAS MISIONES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO PARA PROTEGER A LAS CLASES TRABAJADORAS, AL GRADO DE QUE SE HA LLEGADO A CONSIDERAR COMO UNO DE LOS ESTADOS QUE MAS AVANZADOS ESTAN EN MATERIA DE LEGISLA--CION SOCIAL, COMO ES EN REALIDAD. SU ADMISION PRESENTO UN CARACTER JURIDICO, VERDADERAMENTE EXCEPCIONAL, POR--QUE JAMAS FORMULO PETICION ALGUNA PARA QUE SE CONSIDERA RA DENTRO DE LOS ESTADOS QUE DEBIAN APOYAR EL PACTO Y -MUCHO MENOS ENTABLO UNA DEMANDA DE ADMISION A LA SOCIE-DAD DE LAS NACIONES, SINO QUE LA ASAMBLEA DE ESTA, CON-SIDERANDO QUE ERRORES POLÍTICOS E INJUSTICIAS COMETIDAS POR LOS DELEGADOS ANTERIORES HABIAN ALEJADO A NUESTRO -PAIS DEL ORGANO GINEBRINO, CREYO OPORTUNO REPARAR ESTA OMISION INJUSTA DE QUE HABIA SIDO VICTIMA Y DESPUES DE-ENVIAR VARIAS NOTAS DIPLOMATICAS A NUESTRO GOBIERNO SE

FORMULO UNA INVITACION PARA CONTAR A MEXICO ENTRE LOS - MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, INVITACION QUE FUE ACEPTADA - SIN RESERVAS, TANTO POR PARTE DE NUESTRO GOBIERNO COMO DE PARTE DE LA ASAMBLEA QUE NOS LA HIZO, QUEDANDO DES DE ENTONCES CON TAL CARACTER, HABIENDO ASISTIDO NUES--TROS DELEGADOS POR PRIMERA VEZ EN LAS SESIONES DE DI--CHA ASAMBLEA, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

No obstante esta circunstancia, Mexico habia participa do con anterioridad en los trabajos de la Organizacion, a cuyas conferencias asistio en algunas ocasiones como observador y en las cuales se puso de manifiesto el in teres que tenian la mayor parte de los países porque - Mexico, pasara a ser companero de ellos' se ensalso su labor social, se mostro al mundo su espiritu de justicia, y se hicieron los mas calidaos elogios a nuestropaís y los votos mas fervientes para que en las proximas reuniones contaran con su colaboracion. Ademas -- Giempre mantuvo relaciones cordinales con la oficina, - Por medio de nuestros representantes diplomaticos en - Europa, habiendo facilitado el poder ejecutivo una extensa y detallada informacion del adelanto que es mate ria de trabajo se habia realizado. (1)

Barajas Montes de Oca Santiago. "Ensayo sobre Derecho Internacional del Trabajo". Mexico, 1948, -p. 84.

DESDE 1925 SE NOTABA LA TENDENCIA EN ALGUNAS DE NUES--TRAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE SOLICITAR AL GO-BIERNO PERMISO DE ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA CONFE-RENCIA. EN ESE MISMO ANO, EL DIRECTOR DE LA OFICINA,-Mr. Albert Thomas, presento una memoria en la que ha--CIA UNA PROPOSICION A LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD DE NA CIONES, PARA QUE POR MEDIO DE UNA NOTA DIPLOMATICA SE-GARANTIZARA A MEXICO SU ACEPTACION A LA CONFERENCIA CO MO OBSERVADORES, ASI COMO EN LOS DEMAS ORTANISMOS DE -LA O.I.T. HACIENDO VER QUE FUERA DE TODA PREOCUPACION-POLITICA, LA PARTE JURIDICA DE LA ADMISION DE NUESTRO-PAIS, YA HABIA SIDO RESUELTA POR EL TRIBUNAL PERMANEN-TE DE JUSTICIA ÎNTERNACIONAL PREVIA CONSULTA QUE SE -LE HABIA HECHO, RESPONDIENDO QUE LA CONFERENCIA PUEDE-RECIBIR LA ADHESION DE UN MIEMBRO QUE NO PERTENEZCA A LA SOCIEDAD DE NACIONES. ADMITIENDOSE LA COOPERACION -DE ESTOS PAÍSES SOLO COMO OBSERVADORES, QUE TUVIERAN -VOZ PERO NO VOTO, EN LAS SESIONES.

EN LA XXVI REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE -VOLVIO A EXAMINAR EL ASUNTO, APROBANDOSE LA MOCION DEQUE DEBIAN CONTINUAR LAS NEGOCIACIONES CON EL GOBIERNO
DE MEXICO PARA LOGRAR SU PARTICIPACION EN LOS TRABAJOS
QUE REALIZABA SOBRE LAS BASES ACEPTADAS POR FINLANDIACUANDO ESTE ESTADO NO ERA MIEMBRO TODAVIA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

No es momento para discutir los motivos políticos de -LOS SIGNATARIOS DEL TRATADO DE VERSALLES Y LOS QUE DES PUES SE ADHERIERON AL PACTO, TUVIERON PARA NO ACEPTAR-A MEXICO, EN LA SOCIEDAD DE NACIONES Y POR LO MISMO PA RA DEJARLO FUERA DE LA ORGANIZACION, PORQUE ES INDISCU TIBLE QUE LA OBRA REALIZADA EN NUESTRA PATRIA, UNA VEZ QUE HUBO DE LIQUIDARSE EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO --ORIGINADO EN 1910 Y QUE DIO CIMA EN LA CONSTITUCION DE 1917, FUE EN EXTREMO FECUNDA EN CUANTO A LA PROTECCION DE LAS CLASES PROLETARIAS: INUTIL ES REPETIR QUE ESTE-MOVIMIENTO FUE UN MOVIMIENTO ESENCIALMENTE CLASISTA --POR LO QUE, FUERA DE TODA DOCTRINA QUE QUIERA DESVIR--TUARLO, CUMPLIO EN CUALQUIER FORMA UNA FECUNDA MISION-AL CONSAGRAR EN LA LEY FUNDAMENTAL LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. NOSOTROS AL CONSIDERAR LOS PROGRESOS --REALIZADOS POR LOS PAISES EUROPEOS ATENDEMOS A UN PLA-NO PARALELO A LOS PROGRESOS REALIZADOS EN MEXICO; ES -CIERTO QUE EL PROBLEMA SOCIAL NO PRESENTE EN NINGUNO -DE SUS ASPECTOS LAS MANIFESTACIONES QUE TUVO EN ÂLEMA-NIA, FRANCIA Y GRAN BRETANA; AQUI LA MAQUINA Y LA TEC-NICA ERAN INCIPIENTES AL COMENZAR EL PRESENTE SIGLO Y-POR LO MISMO, LOS CONFLICTOS ENTRE EL CAPITAL Y EL TRA BAJO NO TUVIERON LA FUERZA NI LA MAGNITUD DE LOS REGIS TRADOS EN EUROPA; ES CIERTO TAMBIEN QUE EL GOBIERNO DE Porfirio Diaz ataco el sindicalismo y ocasiono la Re--BELDIA DE ALGUNOS GRUPOS DE TRABAJADORES CON SALDOS -

SANGRIENTOS E INFAMIAS COMO LA DE CANANEA Y LA DE RIO-BLANCO PERO ANTES DE 1917 JAMAS EXIGIERON LOS TRABAJA-DORES LEYES QUE LOS PROTEGIERAN, SINO QUE ESTOS FUERON OBRA DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES. EN MEXICO.-EN CONSONANCIA CON LOS DEMAS PAISES ESTOS CONFLICTOS -SE NOTARON A FINES DEL SIGLO PASADO Y ASI NOS LO DE---MUESTRAN LAS PRIMERAS LEYES QUE ATENDIERON A SOLUCIO--NARLOS, PERO NO POR UNA IMPERIOSA REALIDAD DE LAS MA--SAS TRABAJADORAS SINO POR UNA OBRA ALTRUISTA DE ALGU--NOS DE NUESTROS GOBERNANTES DE AQUELLA EPOCA. LA HUEL GA DE LOS TRABAJADORES TEXTILES EN RIO BLANCO Y LA - -CANANEA, SON LOS UNICOS EJEMPLOS DE LUCHA -HUELGA DE SINDICAL EN CONTRA DEL CAPITALISMO REINANTE PROTEGIDO-INOFICIOSAMENTE POR EL ESTADO, PERO A PESAR DE HABER -LEVANTADO UNA FUERTE OLA DE PROTESTA NO SECUNDARON LOS OBREROS DE LAS DEMAS ORGANIZACIONES ESTOS MOVIMIENTOS. NO HABIENDOSE OBTENIDO POR LO TANTO NINGUNA MEJORIA EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Desde 1901 despues de contemplar los fracasos del Codi go Civil para reglamentar la protección de servicios,sobre todo en materia de accidentes de trabajo, se vio en la necesidad de reformar la legislación vigente y a estas reformas respondieron en primer termino a Bernar do Reyes, Gobernador del Estado de Nuevo Leon y Manuel Villada Gobernador del Estado de Mexico. Las reformas QUE SE HICIERON EN EL ESTADO DE MEXICO SE INSPIRARON en una Ley Belga de 1003, modificandose en el Codigo -CIVIL LOS ARTICULOS RELATIVOS A LA TEORIA DE LA CULPA-Y XONSIGNANDOSE POR PRIMERA VEZ EL PRINCIPIO DE LA RES PONSABILIDAD OBJETIVA SUPERANDO A LAS LEGISLACIONES --EUROPEAS, PORQUE NO LE LIMITO A CONSIGNAR NADA MAS SI NO QUE, ESTABLECIO LA PRESUNCION DE QUE TODO ACCIDENTE DEL TRABAJADOR ES DETERMINADO POR EL TRABAJO SENALANDO UNA INDEMNIZACIONES QUE DEBIAN CORRER A CARGO DEL PA--TRON, YA FUERA PARA ATENDER SU CURACION O LOS GASTOS -DEL FUNERAL EN CASOS DE OCURRIR LA MUERTE; ADEMAS, SI-QUEDABA IMPOSIBILITADO PARA PRESTAR SUS SERVICIOS SE -LE INDEMNIZABA CON 3 MESES DE SALARIO. LAS REFORMAS -QUE SE LE HICIERON A LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVO - -LEON TAMBIEN SON MUY COMPLETAS PORQUE NO SE CONCRETA A SUBSTITUIR LA RESPONSABILIDAD POR CULPA CON LA RESPON-SABILIDAD OBJETIVA, SINO QUE ENUMERA LAS EMPRESAS EN -LAS CUALES PUEDA HABER LUGAR A TAL RESPONSABILIDAD PA-TRONAL Y SENALA TAMBIEN LAS EXCLUYENTES DE RESPONSABI-LIDAD EN CASO DE CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR, NEGLIGEN-CIA O SOLO' FIJA UNA INDEMNIZACION DE ACUERDO CON LAS-INCAPACIDADES QUE PUEDAN RESULTAR AL TRABAJADOR PAGAN-DOSELE 2 ANOS DE SALARIOS SI LA INCAPACIDAD ES PERMA--NENTE Y SI ES TEMPORAL SE LE PAGA EL 50% DE ESE SALA--RIO, O SEA, SE LE PAGA UN ANO DE SALARIO HASTA SU COM-

PLETO RESTABLECIMIENTO, (2)

MEXICO, JUNTO CON LOS ESTADOS UNIDOS HA SIDO UNO DE LOS PRIMEROS PAISES QUE REGLAMENTA LAS CONDICIONES DETRABAJO; EN NINGUN OTRO PAIS ENCONTRAMOS INTENTOS DE ESTA NATURALEZA SINO HASTA LOS ANOS DE 1913 A 1914 EN
QUE LAS REPUBILICAS SUDAMERICANAS INICIAN UN MOVIMIENTO TENUE PARA GARANTIZAR A LAS CLASES LABORANTES, MOVI
MIENTO QUE SOLO ABARCA LA MATERIA DE SEGUROS EN LA ÂRGERGENTIA Y BRASIL; FUERA DE ESOS 2 PAISES LOS DEMAS NO SE INTERESARON POR ESTOS PROBLEMAS SINO HASTA LA -GUERRA EUROPEA. POR LO MISMO, QUEDAMOS EN UN LUGAR -PRIVILEGIADO A ESTE RESPECTO, QUE SIEMPRE HEMOS MANTENIDO COMO UNA NECESIDAD SURGIDA EN EL AMBIENTE EN QUEHAN EVOLUCIONADO NUESTRAS INSTITUCIONES SOCIALES.

Poco antes de formularse el Articulo 123 Constitucio-nal lo mas completo en legislacion de trabajo, en -aquel tiempo, tenemos leyes muy completas como la de Veracruz, que se promulgo en octubre de 1914 y que con
cede a los trabajadores un dia de descanso a la semana,
establece una jornada legal de nueve horas, y senala un salario minimo que debera regir en todo el estado;impone la obligacion a los patrones de tener escuelaspara los hijos de los trabajadores, de indemnizarlos --

2.) IDEM.

EN CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO PROFESIONALES, E IMPLANTA LA INSPECCION DEL TRABAJO, FIJANDO SUS OBLIGA-CIONES QUE SON: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSL
CIONES LEGALES Y LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIE
NE Y SALUBRIDAD EN LOS TALLERES Y OTRA CLASE DE NEGO-CIACIONES. FINALMENTE EN OTRA LEY VERACRUZANA PROMULGADA POR EL GOBIERNO CANDIDO AGUILAR SE ENCUENTRA EL
PRIMER INTENTO PARA SUSTRAER LA JUSTICIA DEL TRABAJO EN LA JUSTICIA CIVIL, ENCOMENDANDO A JUNTAS DE ADMI-NISTRAÇION QUE VIENEN A SER PARA NOSOTROS EL ANTECEDEN
TE DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ÂRBITRAJE, LA SOLU
CION DE LOS CONFLICTOS ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO, SE RECONOCE EL DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL Y SEDA LIBERTAD A LOS TRABAJADORES PARA CELEBRAR SESIONES-TEMPORALES.

CON ESTOS ANTECEDENTES SE REUNE EL CONGRESO CONSTITU-YENTE QUE CONSAGRA LA PROTECCION DE LOS TRABAJADORES EN EL ARTICULO 123 Y QUE EN MUCHOS ASPECTOS ES MAS - AVANZADO QUE LA LEGISLACION INTERNACIONAL DE TRABAJO,QUE SE CONTENIA EN LA PARTE XII DEL TRATADO DE VERSA-LLES.

2.- CONVENIOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL -TRABAJO ADOPTADOS POR MEXICO.

EL MAESTRO TRUEBA URBINA, EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL-TRABAJO COMENTADA, DE EDITORIAL PORRUA, NOS DICE QUE -"LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES APLICABLES A -LAS RELACIONES LABORALES EN TODO LO QUE BENEFICIEN AL TRABAJADOR POR DISPOSIONES DEL ARTICULO SEXTO DE LA --NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO", SON LOS SIGUIENTES:

CONVENIO NO. 8. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA SE-GUNDA REUNION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GENOVA EN EL -ANO DE 1920.

OBJETO. FIJAR LA INDEMNIZACION DE PARO FORZOSO EN CA-SO DE PERDIDA POR NAUFRAGIO. (CAPITULO III DE LA LEY-FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS LO SIGUIENTE: ARTICULO DOS PARRAFO I. - EN CASO DE PERDI
DA POR NAUFRAGIO DE UN BUQUE CUALQUIERA, EL ARMADOR, O LA PERSONA CON LA CUAL LA GENTE DE MAR HUBIERE CELEBRADO UN CONTRATO PARA SER VIR A BORDO DEL BUQUE, DEBERA PAGAR A CADA UNA DE LAS PERSONAS EMPLEADAS EN DICHO
BUQUE, UNA INDEMNIZACION QUE LE PERMITA HACER FRENTE AL DESEMPLEO RESULTANTE DE LA PERDIDA DEL BUQUE POR --

NAUFRAGIO. EL DICTAMEN QUE MEXICO EMITIO RESPECTO A - ESTE CONVENIO CONCLUYO DICIENDO QUE SI ESENCIALMENTE - EL ESPIRITU QUE ANIMA TALES DISPOSICIONES ES EL MISMO-O SEA LA PROTECCION DE LAS CLASES TRABAJADORAS, MEXICO DEBE RATIFICAR ESTE CONVENIO.

SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES DE RIGOR, EL CONVENIO FUE-PROMULGADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 27 DE SEPTIEM BRE DE 1937.

CONVENIO NO. 9 ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA SEGUN DA CONFERENCIA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GENOVA, EN EL ANO DE 1920.

OBJETO: RELATIVO A LA COLOCACION DE LA GENTE DE MAR.-(ARTICULO 537 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. LA COLOCACION DE LA GENTE DE MAR NO PODRA SER OBJETO DE UN COMERCIO EJERCIDO CON FINES LUCRATIVOS POR UNA PERSONA, SOCIEDAD O EMPRESA.— NINGUNA OPERACION DE COLOCACION EN UN BUQUE PODRA DARLUGAR A QUE LA GENTE DE MAR PAGUE UNA REMUNERACION — CUALQUIERA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A UNA PERSONA, —

SOCIEDAD O EMPRESA. ARTICULO TERCERO PARRAFO I. COMO EXCEPCION A LO EXPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, A TODO PERSONA, SOCIEDAD O EMPRESA QUE EJERZA ACTUALMENTE, -CON FINES LUCRATIVOS, EL COMERCIO DE LA COLOCACION SELE PODRA PERMITIR TEMPORALMENTE, CON AUTORIZACION DELGOBIERNO, QUE CONTINUE DICHO COMERCIO, A CONDICION DEQUE SUS OPERACIONES SE SOMETAN AL CONTROL DEL GOBIERNO, DE SUERTE QUE QUEDEN PROTEGIDOS LOS DERECHOS DE -LAS PARTES INTERESADAS.

EL DICTAMEN QUE MEXICO EMITIO RESPECTO DE ESTE CONVE-NIO ACLARO QUE EN REALIDAD NO ENTRABA EN CONTRADICCION
CON NUESTRA LEGISLACION EN LO FUNDAMENTAL. SU MAYOR DISCREPANCIA CONSISTE LUCRATIVAS, COSA NATURAL, YA QUE
UNA AGENCIA PRIVADA, O TIENE UN MOTIVO CARITATIVO, O LO TIENE LUCRATIVO. ES BASTANTE QUE NUESTRA LEY PROHIBA QUE EL LUCRO, PROVENGA DE LOS TRABAJADORES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, MEXICO RATIFICO EL CONVENIO-CON UN DECRETO PROMULGADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA -FEDERACION DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1939.

CONVENIO NO. 11. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA-EN LA CIUDAD DE GINEBRA EN EL A;O DE 1921.

OBJETO. RELATIVO A LOS DERECHOS DE COALICION Y ASOCIA CION DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS (CAPITULO II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

Articulo Primero. Todo miembro de la Organizacion In-TERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CON-VENIO SE OBLIGA A ASEGURAR A TODAS LAS PERSONAS EMPLEA DAS EN LA AGRICULTURA LOS MISMOS DERECHOS DE ASOCIA- -CION QUE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, Y A DEROGAR CUALQUIER DISPOSICION LEGISLATIVA O DE OTRA CLASE QUE TENGA POR EFECTO MENOSCABAR DICHOS DERECHOS EN LO QUE-RESPECTA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS. MEXICO RESPEC-TO A ESTE CONVENIO, DICTAMINO QUE EL DERECHO DE ASOCIA CION HA NACIDO DE LA NECESIDAD DE MEJORAR Y PROTEGER -LAS CONDICIONES DEL TRABAJADOR POR MEDIO DE LA COALI--CION, CONDICIONES QUE NO SE PODIAN OBTENER INDIVIDUAL-MENTE Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE ESTE ARTICULO PRI MERO LLEVA COMO ORIENTACION PRINCIPAL EL ASEGURAR A TO DAS LAS PERSONAS OCUPADAS EN LA AGRICULTURA LOS MISMOS DERECHOS DE LA ASOCIACION Y DE LA COALICION QUE A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, Y A DEROGAR TODA DISPOSI CION LEGISLATIVA O DE OTRA CLASE QUE TENGA POR OBJETO-RESTRINGIR DICHOS DERECHOS EN LO QUE ATANE A LOS TRABA JADORES AGRICOLAS, DEBE CONCLUIRSE QUE NUESTRO PAIS DE

BE RATIFICAR ESTE CONVENO.

SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES LEGALES, EL CONVENIO FUE - PROMULGADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL - 28 DE SEPTIEMBRE DE 1937.

CONVENIO NO. 12. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE SE LLE-VO A CABO EN LA CIUDAD DE GINEBRA EN EL ANO DE 1921.

OBJETO: REGULAR LO RELATIVO A LA INDEMNIZACION POR -- ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA AGRICULTURA. (TITULO NO-VENO LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

MEXICO RESPECTO A ESTE CONVENIO, DETERMINO QUE EN VIRTUD QUE NUESTRA LEGISLACION TIENE UN CARACTER GENERALES CUANTO A LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DEL TRABAJO, GENERALIDAD MARCADA EN LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ES DE RATIFICARSE EL PRESENTE CONVENIO SIN RESERVA DE NINGUN GENERO. SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES DE RATIFICACION, EL CONVENIO FUE PROMULGADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1937.

CONVENIO NO. 13. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TER CERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CELEBRADA - EN LA CIUDAD DE GINEBRA EN EL ANO DE 1921.

OBJETO: PROHIBIR EL EMPLEO DE LA CERUSA, DEL SULFATO-DE PLOMO Y DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE CONTENGA DI-CHOS PIGMENTOS (TITULO NOVENO LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS LO SI GUIENTE:

ARTICULO TERCERO PARRAFO I. QUEDA PROHIBIDO EMPLEAR - A LOS JOVENES MENORES DE 18 A;OS Y A LAS MUJERES EN -- TRABAJOS DE PINTURA INDUSTRIAL QUE ENTRANE EL EMPLEO - DE LA CERUSA, DEL SULFATO DE PLOMO O DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE CONTENGA DICHOS PIGMENTOS.

MEXICO RESPECTO DE ESTE CONVENIO, DETERIMNO LO SIGUIENTE:

QUE ERA NECESARIO PROTEGER AL OBRERO CONTRA EL MAL QUE PRODUCEN LAS SALES DEL PLOMO Y AUNQUE NUESTRA LEGISLA-CION, EN ESTE CASO ES INCOMPLETA, PUEDE FACILMENTE CON CORDARSE CON ESTA CONVENCION.

SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES DE RATIFICACION, ESTE CON-VENIO FUE PROMULGADO EN EL DIARIO O FICIAL EL 11 DE --MARZO DE 1938.

Es importante hacer notar que en la actualidad este --

CONVENIO CARECE DE APLICACION, EN V IRTUD DE QUE YA NO SE UTILIZA LA CERUSA EN LA ELABORACION DE LA PINTURA.

CONVENIO NO. 14. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TER. CERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CELEBRADA - EN LA CIUDAD DE GINEGRA, SUIZA EN EL ANO DE 1921.

OBJETO: REGULAR LA APLICACION DEL DESCANSO SEMANAL EN-LAS EMPRESAS INDUSTRIALES. (ARTICULO 123 FRACCION IV-CONSTITUCIONAL).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. ..., TODO EL PERSONAL EMPLEADO EN CUALQUIER EMPRESA INDUSTRIAL, PUBLICA O PRIVADA, O EN SUS DEPENDENCIAS, DEBERA DISFRUTAR EN EL -CURSO DE CADA PERIODO DE 7 DIAS, DE UN DESCANSO QUE -COMPRENDA COMO MINIMO 24 HORAS CONSECUTIVAS.

MEXICO RESPECTO A ESTE CONVENIO NO TUVO OBJECION PARA-RATIFICARLO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA FRAC- -CION IV DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES LEGALES, SE PROMULGO ESTE-CONVENIO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 16 DE MARZO DE-1938. CONVENIO NO. 16. ESTE CONVENIO TAMBIEN FUE ADOPTADO-EN LA TERCERA CONFERENCIA CELEBRADA EN EL ANO DE 1921.

OBJETO: FIJAR LO RELATIVO AL EXAMEN MEDICO OBLIGATO-RIO DE LOS MENORES EMPLEADOS A BORDO DE LOS BUQUES.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO. LAS PERSONAS MENORES DE 18 A;OS NO-PODRAN SER EMPLEADAS A BORDO, SALVO EN LOS BUQUES EN -QUE SOLO ESTEN EMPLEADOS LOS MIEMBROS DE UNA SOLA FAMILIA, SIN PREVIA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO MEDICO-QUE PRUEBE SU APTITUD PARA DICHO TRABAJO, FIRMADO POR-UN MEDICO RECONOCIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO TERCERO. EL EMPLEO DE ESTOS MENORES EN EL -TRABAJO MARITIMO NO PODRA CONTINUAR SINO MEDIANTE RENO
VACION DEL EXAMEN MEDICO A INTERVALOS QUE NO EXCEDAN -DE UN ANO, Y LA PRESENTACION DESPUES DE CADA NUEVO EXA
MEN, DE UN CERTIFICADO MEDICO QUE PRUEBA LA APTITUD PA
RA EL TRABAJO MARITIMO. SIN EMBAWGO, SI EL TERMINO -DEL CERTIFICADO CADUCARE EN EL CURSO DE UN VIAJE SE -PRORROGARA HASTA EL FIN DEL MISMO.

RESPECTO A ESTE CONVENIO, MEXICO EMITIO UN DICTAMEN EN

EL QUE MANIFESTABA LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER DI-CHAS DISPOSICIONES, EN VIRTUD DE NO IR CONTRA LO DIS-PUESTO EN NUESTRA CARTA MAGNA.

SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES LEGALES, MEXICO RATIFICO - ESTE CONVENIO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL - DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1938.

CONVENIO No. 17 TAMBIEN FUE ADOPTADO EN LA TERCERA -- CONFERENCIA.

OBJETO. REGULAR LO RELATIVO A LA INDEMNIZACION QUE DE BE OTORGARSE A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, - O A SUS DERECHO HABIENTES. (ARTICULO 503 DE LA LEY - FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO. TODO MIEMBRO DELA ORGANIZACION IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A GARANTIZAR A LAS VICTIMAS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES O A SUS DERECHOHABIENTES, UNA IN
DEMNIZACION CUYAS CONDICIONES SERAN POR LO MENOS, IGUA
LES A LAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

ARTICULO SEGUNDO. LA LEGISLACION SOBRE LA INDEMNIZA--

CION POR ACCIDENTES DEL TRABAJO DEBERA APLICARSE A LOS OBREROS, EMPLEADOS O APRENDICES QUE TRABAJEN EN EMPRESAS, EXPLOTACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICA O PRIVADA.

MEXICO DETERMINO RATIFICAR ESTE CONVENIO Y DESPUES DE-HABER SEGUIDO TODOS LOS TRAMITES LEGALES SE PROMULGO -EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 1935.

LAS SITUACIONES PREVISTAS POR ESTE CONVENIO, MEXICO YA HABIA LEGISLADO SOBRE ELLAS EN EL ARTICULO 123 FRAC-CION XIV.

CONVENIO No. 18 TAMBIEN ADOPTADO EN LA TERCERA CONFE-RENCIA.

OBJETO. REFERENTE A LA INDEMINIZACION DE LAS VICTIMAS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES O A SUS DERECHOHABIENTES. (ARTICULO 503 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO PARRAFO I. TO DO MIEMBRO DE LA ORGA-NIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL --PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A GARANTIZAR A LAS VICTI-MAS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES O A SUS DERECHOHA- BIENTES, UNA INDEMNIZACION BASADA EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE SU LEGISLACION NACIONAL SOBRE LA INDEMNIZACION SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

MEXICO RESPECTO A ESTE CONVENIO DETERMINO, QUE, EN VIR TUD DE QUE NO CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE NUESTRA CONSTITUCION ERA DE RATIFICARSE ESTE CONVENIO, RAZON - POR LA QUE FUE PROMULGADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FE-CHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1937.

CONVENIO NO. 19. ULTIMO CONVENIO ADOPTADO POR MEXICO, DE ESTA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (ARTICULO 30. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

OBJETO. EQUIPARAR AL TRABAJADOR EXTRANJERO CON EL AN-CIONAL EN CUANTO A TRATO, PARA EL CASO DE QUE SUFA UN-ACCIDENTE.

Entre lo mas importante de este Convenio tenemos:

ARTICULO PRIMERO PARRAFO I. TODO MIEMBRO DE LA ORGANI ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A CONCEDER A LOS NACIONALESDE CUALQUIER OTRO MIEMBRO QUE LO HAYA RATIFICADO, Y -- QUE FUERA VICTIMA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO OCURRIDOS-

EN EL TERRITORIO DE AQUEL, O A SUS DERECHOHABIENTES, EL MISMO TRATO QUE OTORGUE A SUS MIEMBROS NACIONALES,EN MATERIA DE INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DEL TRABAJO.

2.- ESTA IGUALDAD DE TRATO SERA OTORGADA A LOS TRABA-JADORES EXTRANJEROS Y A SUS DERECHOHABIENTES, --SIN NINGUNA CONDICION DE RESIDENCIA.

EN CUANTO A ESTE CONVENIO, MEXICO NO TUVO PROBLEMAS PARA TARIFICARLO, EN VIRTUR DE QUE NUESTRA LEGISLACION - NO ESTABLECE DIFERENCIA ALGUNA EN CUANTO A LA PROTECCION QUE OTORGA EN CADA CASO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO, POR RAZON DE LA NACIONALIDAD DE LA VICTIMA.

Mexico ratifico este Convenio mediante un decreto quese publico en el Diario Oficial de fecha 7 de agosto de 1935.

CONVENIO NO. 21. FUE ADOPTADO EN LA OCTAVA REUNION CE LEBRADA EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. UNIFICAR LA LEGISLACION INTERNACIONAL HACIA - UNA SIMPLIFICACION DE LA INSPECCION DE LOS EMIGRANTES-A BORDO DE LOS BUQUES (CAPITULO III DE LA LEY FEDERAL-DEL TRABAJO).

ENTRE LOS ARTICULOS MAS IMPORTANTES TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. TODO MIEMBRO QUE RATIFI-QUE EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A RESERVAR DE LASDISPOSICIONES SIGUIENTES, A ACEPTAR EL SERVICIO OFI--CIAL DE INSPECCION ENCARGADO DE VELAR POR LA PROTEC-CION DE LOS EMIGRANTES A BORDO DE UN BUQUE DE EMIGRAN
TES NO SEA REALIZADO POR MAS DE UN GOBIERNO.

LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A LA CUAL SE PIDIO OPINION SOBRE LA CONVENIENCIA DE RATIFICAR LA CONVENCION,
DECLARO QUE: "... ES ALTAMENTE BENEFICO EL FIN QUE SEPERSIGUE AL COLOCAR A LOS EMIGRANTES A BORDO, BAJO ELCUIDADO DE UN INSPECTOR OFICIAL DESIGNADO POR EL GOBIERNO CUYA BANDERA LLEVE LA EMBARCACION, PUES ESTO, ADEMAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS EMIGRANTES -SIMPLIFICA LA APLICACION DE LAS LEYES Y CONVENIOS VIGENTES, YA QUE INSTRUIRÁN A LOS EMIGRANTES EN TODAS -SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, MEXICO DECIDIO RATIFICAR ESTE CONVENIO, MEDIANTE UN DECRETO QUE FUE PUBLICADO EN-EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 28 DE - --ABRIL DE 1938. CONVENIO No. 22. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA NO-VENA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA-EN EL ANO DE 1926 EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. RELATIVO AL ENROLAMIENTO DELOS MARINOS EN LAS EMBARCACIONES. ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO TERCERO PARRAFO I. EL CONTRATO DE ENROLAMIEN TO SERA FIRMADO POR EL ARMADOR O SU REPRESENTANTE Y -- POR LA GENTE DE MAR, DEBERÂN DARSE FACILIDADES A LA -- GENTE DE MAR Y A SUS CONSEJEROS PARA QUE EXAMINEN EL-CONTRATO DE ENROLAMIENTO ANTES DE SER FIRMADO.

2.- LAS CONDICIONES EN QUE LA GENTE DE MAR FIRMARA EL CONTRATO DEBERAN FIJARSE EN LA LEGISLACION NACIO-NAL DE FORMA QUE QUEDE GARANTIZADO EL CONTROL DE-LA AUTORIDAD PUBLICA COMPETENTE.

MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO MEDIANTE UN DECRETO PU--BLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE -1935.

CONVENIO No. 23. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA NO-VENA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CELEBRADA -EN LA CIUDAD DE GINEBRA EN EL ANO DE 1926. OBJETO. GARANTIZAR EN FAVOR DE LA GENTE DE MAR, SU RE PATRIACION (CAPITULO III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO TERCERO PARRAFO I. LA GENTE DE MAR QUE HAYASIDO DESEMBARCADA MIENTRAS EL CONTRATO TENIA VALIDEZ O
A SU PAIS YA SEA AL PUERTO DONDE FUE CONTRATADA O AL PUERTO DE ZARPA DEL BUQUE, SEGUN LO ESTABLECIDO POR LA
LEGISLACION NACIONAL QUE DEBERA PREVER LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A ESTOS EFECTOS Y DETERMINAR A QUIEN IN
CUMBE LA CARGA DE LA REPATRIACION.

2.- SE CONSIDERARA QUE LA GENTE DE MAR HA SIDO DEBIDA MENTE REPATRIADA CUANDO SE LE HAYA OBTENIDO UN --EMPLEO CONVENIENTE A BORDO DE UN BUQUE SE DIRIJA-A UNO DE LOS PUERTOS DE DESTINO DETERMINADOS EN-EL PARRAFO PRECEDENTE.

ESTE CONVENIO LO RATIFICO MEXICO, MEDIANTE UN DECRETO-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1935.

CONVENIO NO. 26. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA UN-DECIMA REUNION DE LA CONFERENCIA, EN EL ANO DE 1928, -QUE SE CELEBRO EN LA CIUDAD DE GINEBRA. OBJETO. RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENCION DE - METODOS PARA LA FIJACION DE TASAS MINIMAS DE SALARIOS- DE LOS TRABAJADORES. (ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL FRAÇCION VI Y ARTICULO 5 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DELTRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO. TODO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A ESTABLECER O MANTENER METODOS QUE --PERMITAN LA FIJACION DE TASAS MINIMAS DE LOS SALARIOSDE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS EN INDUSTRIAS O PARTES -DE LA INDUSTRIA (ESPECIALMENTE EN LAS INDUSTRIAS A DOMICILIO) EN LOS QUE NO EXISTA UN REGIMEN EFICAZ PARA -LA FIJACION DE SALARIOS, POR MEDIO DE CONTRATOS COLECTIVOS U OTRO SISTEMA, Y EN LOS QUE LOS SALARIOS SEAN -EXECPCIONALMENTE BAJOS.

MEXICO EN CUANTO ESTE CONVENIO, NO TUVO OBJECION PARA-RATIFICARLO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN NUESTRO AR-TICULO 123 CONSTITUCIONAL.

En consecuencia a lo anterior, Mexico ratifico este --Convenio mediante un decreto publicado en el Diario --Oficial de fecha 9 de agosto de 1935. CONVENIO NO. 27. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA DOUDECIMA REUNION DE LA COFERENCIA, CELEBRADA EN EL ANO-DE 1929 TAMBIEN EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. RELATIVO A LA OBLIGACION QUE SE IMPONE A LOS-PAISES DONDE PROCEDEN GRANDES FARDOS, DE MARCA DE MANE. RA VISIBLE EN LA PARTE EXTERIOR DE PESO DE LOS MISMOS.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO. TODO FARDO U OBJETO CUYO PESO BRUTO SEA 1000 KILOGRAMOS (UNA TONELADA METRICA) O MAS, CONSIGNADO DENTRO DE LOS LIMITES DEL TERRITORIO DE UN - - MIENBRO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO Y QUE HAYADE SER TRANSPORTADO POR MAR O VIA NAVEGABLE INTERNACIO NAL, DEBERA TENER MARCADO SU PESO EN LA SUPERFICIE EXTERIOR EN FORMA CLARA Y DURADERA.

NUESTRO PAIS RESPETO DE ESTE CONVENIO MANIFESTO CONFORMIDAD ABSOLUTA PARA RATIFICARLO, SIENDO EL DECRETO DEFECHA 12 DE AGOSTO DE 1935 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL QUE ASI LO HIZO.

CONVENIO NO. 29. FUE ADOPTADO EN LA DECIMA CUARTA REU NION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CE-LEBRADA EN LA CIUDAD DE GINEBRA EL ANO DE 1930 OBJETO. RELATIVO A LA SUPRESION EN TODAS SUS FORMAS,DEL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO, ESTABLECIENDO QUE CLASE DE LABORES NO SE CONSIDERARAN DE ESTA CATEGORIA
AUNQUE SEAN IMPUESTAS.

Entre los articulos mas importantes de este Convenio - tenemos:

ARTICULO PRIMERO PARRAFO I. TODO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A SUPRIMIR, LO MAS PRONTO POSIBLE, EL EMPLEO DEL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO ENTODAS SUS FORMAS.

(ARTICULO 50. CONSTITUCIONAL)

RESPECTO A ESTE CONVENIO MEXICO NO TUVO NINGUNA OBJECTION PARA RATIFICARLO, EN VIRTUD DE QUE LA CONSTITUTO CION YA ESTABLECIA ESA SUPRESION.

MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO MEDIANTE UN DECRETO PU--BLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 13 DE AGOSTO DE-1935.

CONVENIO NO. 30. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO TAMBIEN - EN LA DECIMA CUARTA REUNION DE LA CONFERENCIA, EN EL -

ANO DE 1930.

OBJETO. REGULAR EL HORARIO DE TRABAJO EN EL COMERCIO-Y EN LAS OFICINAS. (ARTICULO 123 FRACCION I CONSTITU-CIONAL Y 59 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO TERCERO. LAS HORAS DE TRABAJO DEL PERSONAL AL QUE SE APLIQUE EL PRESENTE CONVENIO NO PODRA EXCE-DER DE 48 POR SEMANA Y 8 POR DIA, A RESERVA DE LAS DIS
POSICIONES DE LOS ARTICULOS SIGUIENTES:

ARTICULO CUARTO. LAS HORAS DE TRABAJO POR SEMANA PRE-VISTAS EN EL ARTICULO TERCERO PODRAN SER DISTRIBUIDAS-DE SUERTE QUE EL TRABAJO DE CADA DIA NO EXCEDA DE 10 -HORAS.

Nuestra Legislacion va mas lejos que el presente Conve nio, en virtud de que no establece distincion alguna entre trabajor industrial, del comercio y oficinista.

MEXICO RATIFICO EL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE EL DECRE.
TO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE-FECHA 10 DE AGOSTO DE 1935. CONVENIO NO. 32. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA DE-CIMA SEXTA REUNION DE LA CONFERENCIA EN EL ANO DE 1932, CELBRADA EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. PROPORCIONAR MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE -LOS TRABAJADORES EN LA CARGA Y DESCARGA DE LOS BUQUESSENALANDO CON PARTICULARIDAD LOS CASOS QUE SE ESTIMANMAS IMPORTANTES.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO TERCERO PARRAFO I. CUANDO UN BUQUE ESTE FONDEADO CERCA DE UN MUELLE O DE OTRO BUQUE A FIN DE QUE
SE REALICEN OPERACIONES, SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS TRABAJADORES MEDIOS DE ACCESO QUE OFREZCAN GARAN-TIAS DE SEGURIDAD PARA IR AL BUQUE Y REGRESAR DEL MIS
MO, A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN HACERLO -SIN REISGOS DE ACCIDENTES, PRESCINDIENDO DE CONSTRUC-CIONES ESPECIALES.

- 2.- ESTOS MEDIOS DE ACCESO DEBERÁN CONSISTIR:
- A) EN UNA PASARELA U OTRA CONSTRUCCION ANALOGA EN ELPORTALON DEL BUQUE, CUANDO RAZONABLEMENTE ELLO FUE
 RE PRACTICABLE.

B) En los demas casos, en una escala.

ESTE CONVENIO, MEXICO LO RATIFICO MEDIANTE UN DECRETO-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 14 DE AGOSTO -DE 1925.

CONVENIO NO. 34. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA DE-CIMA SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CE LEBRADA EL A;O DE 1933 EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. DEFINIR Y REGULAR A LAS AGENCIAS DE COLOCA-CION CON FINES DE LUCRO O REMUNERACION.

ESTA SITUACION LA PREVE PERFECTAMENTE EL ARTICULO 537-DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

MEXICO PREVIO LOS TRAMITES LEGALES DE RIGOR, RATIFICO EL PRESENTE CONVENIO EL 10. DE NOVIEMBRE DE 1937.

CONVENIO NO. 42. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA DE-CIMA OCTAVA REUNION DE LA CONFERENCIA CELEBRADA EN LA-CIUDAD DE GINEBRA EL ANO DE 1934.

OBJETO. GARANTIZAR UNA INDEMNIZACION A LOS TRABAJADO-RES QUE HAN SUFRIDO UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL. PARA-ELLO SE UTILIZAN COMO BASE LOS INDICES DETERMINADOS PA RA EL CASO DE ACCIDENTES. (TITULO NOVENO DE LA LEY - FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO PARRAFO I. IODO MIEMBRO DE LA ORGANI ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A GARANTIZAR A LAS VICTIMASDE ENEFERMEDADES PROFESIONALES O A SUS DERECHOHABIENTES UNA INDEMNIZACION BASADA EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE SU LEGISLACION NACIONAL SOBRE LA INDEMNIZACIONPOR ACCIDENTES DE TRABAJO.

EN EL ANO DE 1935, MEXICO YA CONTABA CON UNA LISTA DEN TRO DE SU LEY REGLAMENTARIA DEL TRABAJO DE ENFERMEDA—DES PROFESIONALES, MISMA QUE HA COMPLETADO CON EL TITU LO NOVENO DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL CON VENIO NO. 42 QUE ES EL QUE NOS HEMOS REFERIDO, FUE RA TIFICADO POR MEXICO EN EL ANO DE 1937.

CONVENIO NO. 44. ESTE CONVENIO TAMBIEN FUE ADOPTADO - EN LA DECIMA OCTAVA CONFERENCIA CELEBRADA EN 1934.

OBJETO. ESTABLECER UN MAXIMO Y REGULAR LAS HORAS DE-TRABAJO DE LOS OBREROS EMPLEADOS EN LA FABRICACION DE-VIDRIO PLANO. (ARTICULO 60. DE LA LEY FEDERAL DEL TRA BAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. LAS PERSONAS A LAS QUE SE APLICA EL PRESENTE CONVENIO DEBERAN ES-AR EMPLEADAS DE ACUERDO CON UN SISTEMA DE TRABAJO QUE COMPRENDA, POR - LO MENOS, 4 EQUIPOS.

- 2.- EL NUMERO DE HORAS DE TRABAJO DE DICHAS PERSONAS-NO PODRAN EXCEDER DE UN PROMEDIO DE 42 HORAS POR-SEMANA.
- 5.- Este periodo se calculara sobre la base de un periodo que no excede de 3 semanas.
- 4.- LA DURACION DE CADA TURNO NO PODRA EXCEDER DE 8 -
- 5.- LA DURACION DEL DESCANSO ENTRE DOS TURNOS DE UN MISMO EQUIPO NO PODRA SER INFERIOR A 16 HORAS, -SIN EMBARGO, ESTE DESCANSO PUEDE REDUCIRSE, SI -FUERE NECESARIO, CUANDO SE EFECTUE EL CAMBIO PE-RIODICO DEL HORARIO DE LOS EQUIPOS.

SEGUIDOS TODOS LOS TRAMITES LEGALES, MEXICO RATIFICO-

EL PRESENTE CONVENIO, POR NO CONTRAV ENIR LAS DISPOSI-CIONES DE NUESTRA CONSTITUCION, MEDIANTE UN DECRETO-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1938.

CONVENIO NO. 45. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA DE-CIMA NOVENA REUNION DE LA CONFERENCIA CELE-RADA EN LA-CIUDAD DE GINEBRA EN EL ANO DE 1935.

OBJETO. PROHIBIR QUE LAS MUJERES PRESTEN TRABAJO SUB-TERRANEO EN LAS MINAS.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO. EN LOS TRABAJOS SUBTERRANEOS DE LAS MINAS NO PODRAN ESTAR EMPLEADAS NINGUNA PERSONA DEL - SEXO FEMENINO, SEA CUAL FUERE SU EDAD.

ESTE CONVENIO MEXICO LO RATIFICO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1938 Y ACTUALMENT NUESTRO ARTICULO 166 DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO LO REGLAMENTA, ASI COMO TAMBIEN LO CONTIENE EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCION II.

CONVENIO NO. 49. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA DE-CIMA NOVENA REUNION DE LA CONFERENCIA, CELEBRADA EN - LA CIUDAD DE GINEBRA EN EL ANO DE 1935.

OBJETO. REDUCIR LAS HORAS DE TRABAJO EN LAS FABRICAS-DE BOTELLAS.

EN VIRTUD DE CONTENER ESTE CONVENIO UN ARTICULO SEME-JANTE AL DEL CONVENIO NO. 43, MISMO QUE RATIFICO MEXICO Y EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DEL MISMO PROBLEMA, - NUESTRO PAIS LO RATIFICO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO
EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1938.

CONVENIO NO. 52. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA VI-GESIMA REUNION DE LA CONFERENCIA, CELEBRADA EN LA CIU-DAD DE GINEBRA EL ANO DE 1936.

OBJETO. GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES EL DISFRUTE - - ANUAL DE UN PERIODO DE VACACIONES PAGADAS. (CAPITULO-IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. TODA PERSONA A LA QUE SEAPLIQUE EL PRESENTE CONVENIO, TENDRA DERECHO DESPUES DE UN ANO DE SERVICIO CONTINUO, A UNAS VACACIONES ANUA
LES PAGADAS DE SEIS DIAS LABORALES POR LO MENOS.

LAS PERSONAS MAYORES DE 16 ANOS, INCLUYENDO LOS APRENDICES TENDRAN DERECHO DESPUES DE UN ANO DE SERVICIO -CONTINUO, VACACIONES ANUALES PAGADAS DE 12 DIAS LABORA
BLES POR LO MENOS.

5.- LA DURACION DE LAS VACACIONES ANUALES PAGADAS DE BERA AUMENTAR PROGRESIVAMENTE CON LA DURACION DEL SERVICIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEGISLA--CION NACIONAL.

CONVENIO NO. 53. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA VI-GESIMA PRIMERA REUNION DE LA CONFERENCIA, CELEBRADA EN EL ANO DE 1936 TAMBIEN EL LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. GARANTIZAR UN MINIMO DE CAPACIDAD PROFESIONAL EN LOS CAPITANES Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE.

ESTE CONVENIO EN REALIDAD NO OFRECIO DIFICULTAD DE NINGUNA ESPECIE PARA SU RATIFICACION, EN VIRTUD DE QUE -- NUESTRA LEGISLACION YA CONTENIA EN AQUEL TIEMPO LOS --

PRINCIPIOS QUE FORMAN PARTE DE DICHO CONVENIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, MEXICO RATIFICO EL PRE-SENTE CONVENIO EN EL ANO DE 1940.

CONVENIO NO. 54. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA VIGESIMA PRIMERA REUNION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CELEBRADA EN GINEBRA EL ANO DE 1936. (CAPITULO IV).

OBJETO. GARANTIZAR A LA GENTE DE MAR, EL DISFRUTE DE-UN PERIODO MINIMO DE VACACIONES; CON MANIFESTACION EX-PRESA DE AQUIEN SE APLICA.

Entre lo mas importante de este Convenio tenemos:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. TODA PERSONA A LA QUE SE-APLIQUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRA DERECHO, DESPUES -DE UN ANO DE SERVICIO CONTINUO EN LA MISMA EMPRESA, A-VACACIONES ANUALES PAGADAS CUYA DURACION SERA:

- A) DE 12 DIAS LABORALES, POR LO MENOS, PARA LOS CAPITANES OFICIALES Y OPERADORES RADIOTELEGRAFISTAS.
- B) De 9 dias Laborables, por lo menos, para los demas miembros de la tripulación.

LA SITUACION DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA ACTUALIDAD -LA REGLAMENTACION EL ARTICULO 199 DE LA NUEVA LEY FEDE RAL DEL TRABAJO.

MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO EN EL ANO DE 1940.

CONVENIO NO. 55. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO TAMBIEN - EN LA VIGESIMA PRIMERA REUNION DE LA CONFERENCIA.

OBJETO. DETERMINA LA OBLIGACION DEL ARMADOR EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE LA GENTE DE MAR, FIJANDOLOS RIESGOS A CUBRIRSE, EN QUE DEBE CONSISTIR LA ASIS
TENCIA QUE SE PRESTE Y SUS LIMITES, INDEMNIZACION ENCASO DE INCAPACIDAD PARA TRABAJAR. (CAPITULO III).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. LAS OBLGIACIONES DEL ARMA DOR DEBERAN CUBRIR LOS RIESGOS:

A) DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE OCURRIDO EN EL PERIODOQUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA ESTIPULADA EN EL -CONTRATO DE RECLUTAMIENTO PARA EL COMIENZO DEL -SERVICIO Y LA TERMINACION DEL CONTRATO.

- B) DE MUERTE QUE RESULTE DE CUALQUIER ENFERMEDAD O --ACCIDENTE.
- 2.- SIN EMBARGO, LA LEGISLACION NACIONAL PODRA ESTA-BLECER EXCEPCIONES:
- A) PARA EL ACCIDENTE QUE NO HAYA SOBREVENIDO EN EL -SERVICIO DEL BUQUE.
- B) PARA EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD IMPUTABLE A UN ACTO VOLUNTARIO, O A UNA FALTA INTENCIONAL O A LA MALA CONDUCTA DEL ENFERMO, HERIDO O MUERTO.
- C) PARA LA ENFERMEDAD, LESION O DEFICIENCIA FISICA -DISIMULADAS VOLUNTARIAMENTE AL EFECTUARSE EL RE--CLUTAMIENTO.
- 3.- LA LEGISLACION NACIONAL PODRA EXIMIR AL ARMADOR -DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO A LA ENFERMEDAD-O MUERTE CAUSADA DIRECTAMENTE POR LA ENFERMERDAD, CUANDO LA PERSONA EMPLEADA SE HUBIERE NEGADO, AL-EFECTUARSE EL RECLUTAMIENTO, A SOMETERSE A UN RE-CONOCIMIENTO MEDICO.

MEXICO DETERMINO QUE NO HABIA DIFICULTAD ALGUNA PARA - RATIFICAR EL PRESENTE CONVENIO, TANTO PORQUE EN LA MA-

YORIA DE LOS CASOS SE ESTABLECE LA APLICACION DE SERVICIOS EN FORMA OPTATIVA, EN OTROS CASOS NUESTRA LEGISLA CION ES MAS AVANZADA QUE LOS PRINCIPIOS DE ESTA CONVENCION. POR LO ANTERIOR, MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO, MEDIANTE UN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 30 DE ENERO DE 1939.

CONVENIO NO. 58. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA VI-GESIMA SEGUNDA REUNION DE LA CONFERENCIA EL ANO DE - -1936.

OBJETO. FIJAR EN 15 ANOS LA EDAD MINIMA DE ADMISION - DE LOS NINOS AL TRABAJO MARITIMO, PERMITIENDO EN CIER TOS CASOS, QUE DICHA EDAD SE REDUZCA A 14 ANOS.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. LOS NINOS MENORES DE 15 ANOS NO PODRAN PRESTAR SUS SERVICIOS A BORDO DE NIN-GUN BUQUE, EXCEPCION HECHA DE AQUELLOS BUQUES EN LOS QUE ESTEN EMPLEADOS UNICAMENTE LOS MIEMBROS DE UNA MIS.
MA FAMILIA.

2.- SIN EMBARGO, LA LEGISLACION NACIONAL PODRA AUTORI ZAR LA ENTREGA DE CERTIFICADOS QUE PERMITAN A LOS NINOS DE 14 ANOS DE EDAD, POR LO MENOS, SER EM-- PLEADOS CUANDO UNA AUTORIDAD ESCOLAR U OTRA AUTORIDAD-APROPIADA, DESIGNADA POR LA LEGISLACION NACIONAL, SE -CERCIORE DE QUE ESTE EMPLEO ES CONVENIENTE PARA EL NI-NO, DESPUES DE HABER CONSIDERADO DEBIDAMENTE SU SALUD Y SU ESTADO FISICO, ASI COMO LAS VENTAJAS FUTURAS E IN MEDIATAS QUE EL EMPLEO PUEDE PROPORCIONARLE.

En la actualidad, nuestro país reglamenta esta situa-ción en el Articulo 173 de la Ley Federal del Trabajo.

EL CONVENIO FUE RATIFICADO POR MEXICO EN EL ANO DE - - 1951.

CONVENIO NO. 62. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA VI-GESIMA TERCERA REUNION DE LA CONFERENCIA, EN ÉL ANO DE 1937.

OBJETO. ESTABLECER UNA SERIE DE DISPOSICIONES ENCAMI-NADAS A PROTEGER A LOS TRABAJADORES OCUPADOS DE LA EDI FICACION.

(REGLAMENTO DE DISPOSICION DE LA SECRETARIA DEL TRABA-JO Y PREVENCION SOCIAL).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

TODO MIEMBRO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO SE - - OBLIGA A MANTENER EN VIGOR, A CERCIORARSE DE QUE EXISTE UN SISTEMA DE INSPECCION QUE GARANTICE LA APLICA - CION EFECTIVA DE LA LEGISLACION REFERENTE A LAS DISPOSICIONES DE SEGUIRDAD DE LA INDUSTRIA DE LA EDIFICA - CION.

MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO, MEDIANTE UN DECRETO PU-BLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE-1941.

CONVENIO No. 63. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA VIGESIMA CUARTA REUNION DE LA CONFERENCIA, EL ANO DE - 1938, DICHA CONFERENCIA SE CELEBRO COMO LAS ANTERIORES EN LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA.

Objeto. Compilación y publicación delas estadisticas-A que se refiere su articulado.

Entre lo mas importante de su articulado tenemos:

ARTICULO PRIMERO. TODO MIEM BRO QUE RATIFIQUE EL PRE-SENTE CONVENIO SE OBLIGA A QUE SU SERVICIO COMPETENTEDE ESTADISTICAS REALICE ENCUESTAS SOBRE EL CONJUNTO O SOBRE UNA FRACCION REPRESENTATIVA DE LOS TRABAJADORES INTERESADOS, A FIN DE OBTENER LAS INFORMACIONES NECESA-

RIAS PARA LAS ESTADISTICAS QUE SE HAYA OBLIGADO A CUM-PLIR, DE ACUERDO CON ESTE CONVENIO, A MENOS QUE DICHO-SERV ICIO HAYA OBTENIDO YA ESAS INFORMACIONES EN OTRA-FORMA.

ARTICULO SEGUNDO. NINGUNA DISPOSICION DEL PRESENTE -CONVENIO PODRA CONSIDERARSE QUE OBLIGA A UN MIEMBRO ACOMPILAR ESTADISTICAS, CUANDO DICHO MIEMBRO, DESPUES -DE HABER EFECTUADO ENCUESTAS EN LA FORMA PRESCRITA ENEL PARRAFO I DEL PRESENTE ARTICULO, NO PUDE TENER LASINFORMACIONES NECESARIAS SIN EJERCER UNA PRESION LE-GAL.

EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONVENCION, PUEDE HACERSE POR-SIMPLE ACCION ADMINISTRATIVA, POR LO QUE MEXICO DECI--DIO RATIFICAR ESTE CONVENIO, Y AL EFECTO SE PUBLICO UN DECRETO DE FECHA 17 DE ENERO DE 1942.

CONVENIO NO. 80. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA REUNION VIGESIMA NOVENA, CELEBRADA EN MONTREAL, CANADA EN EL ANO DE 1946.

OBJETO. ESTABLECER LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA-EL FUTURO CUMPLIMIENTO DE CIERTAS FUNCIONES DE CANCI--LLERIA ENCOMENDADAS POR LAS PRIMERAS 28 REUNIONES, AL-SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y DE EFECTUAR LAS DEMAS ENMIENDAS, REQUERIDAS COMO CONSE-CUENCIA DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIO-NES, Y DE LA ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA ORGANI-ZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO;

ARTICULO PRIMERO. EN EL TEXTO DE LOS CONVENIOS ADOPTA DOS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DU-RANTE SUS 25 PRIMERAS REUNIONES, LAS PALABRAS SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD DE NACIONES SERAN SUBSTITUI DAS POR LAS PALABRAS DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA-INTERNACIONAL DEL TRABAJO; LAS PALABRAS SECRETARIO GENERAL POR LAS PALABRAS DIRECTOR GENERAL, Y LA PALABRA-SECRETARIA, POR LAS PALABRAS, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN TODOS LOS PASAJES EN LOS QUE FIGUREN ES TAS EXPRESIONES.

POR LO QUE RESPECTA A ESTE CONVENIO, MEXICO NO TUVO -- NINGUNA OBJECION PARA RATIFICARLO, COSA QUE HIZO ME- - DIANTE UN DECRETO QUE SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1958.

CONVENIO NO. 87. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TRI GESIMA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO -CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CALIFORNIA, - U.S.A., EN EL ANO DE 1948.

OBJETO. GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS ELDERECHO DE ASOCIARSE EN DEFENSA DE SUS INTERESES DE CLASE. PARA LOS TRABAJADORES SE PROTEGE EL DERECHO DE ELEGIR LIBREMENTE A QUIENES HAY QUE REPRESENTARLOSY, PARA AMBOS FACTORES DE LA RELACION LABORAL, LA FA-CULTAD DE CONSTITUIR FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE
ASOCIACIONES. (ARTICULO 123 FRACCION XVI Y TITULO SEPTIMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS!

ARTICULO SEGUNDO. LOS TRABAJADORES Y LOS EMPLEADORES, SIN NINGUNA DISTINCION Y SIN AUTORIZACION PREVIA, TIENEN EL DERECHO DE CONSTITUIR LAS ORGANIZACIONES QUE ES TIMEN CONVENIENTES, ASI COMO EL DE AFILIARSE A ESTAS ORGANIZACIONES, CON LA SOLA CONDICION DE OBSERVAR LOSESTATUTOS DE LA MISMA.

MEXICO EN SU ARTICULO 123, CONSTITUCIONAL (FRACCION -- XVI) YA EXPRESABA PARA AQUEL TIEMPO LA MAS AMPLIA LI--BERTAD PARA SINDICALIZARSE, POR LO QUE NO TUVO OBJE--CION PARA RATIFICAR ESTE CONVENIO.

ESTE CONVENIO FUE RATIFICADO EN EL ANO DE 1950.

CONVENIO NO. 90. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO NUMERO 31 EN EL ANO DE 1948, ESTA CONFERENCIA SE CELEBRO COMO LO MANIFESTA MOS ANTERIORMENTE EN SAN FRANCISCO CALIFORNIA, U.S.A.

OBJETO. PROHIBIR EL EMPLEO DE PERSONAS MENORES DE 18-ANOS EN EMPRESAS INDUSTRIALES, ESTABLECIENDO LAS EXCEPCIONES Y MODALIDADES ESTIMADAS NECESARIAS. (ARTICULO - 123 FRACCION II CONSTITUCIONAL).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO. A LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL-TERMINO NOCHE SIGNIFICA UN PERIODO DE 12 HORAS CONSECU TIVAS, POR LO MENOS.

- 2.- EN EL CASO DE PERSONAS MENORES DE 16 ANOS, ESTE PERIODO COMPRENDERA EL INTERVALO ENTRE LAS 10 DELA NOCHE Y LAS 6 DE LA MANANA.
- 3. EN EL CASO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO LOS 16 ANOS Y TENGAN MENOS DE 18 ANOS, ESTE PERIODO -CONTENDRA UN INTERVALO FIJADO POR LA AUTORIDAD --

COMPETENTE DE 7 HORAS CONSECUTIVAVAS, POR LO MENOS, - COMPRENDIENDO ENTRE LAS 10 DE LA NOCHE Y LAS 5 DE LA - MANANA' LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRA PRESCRIBIR INTER VALOS DIFERENTES PARA LAS DISTINTAS REGIONES, INDUS- - TRIALES, EMPRESAS O RAMOS DE INDUSTRIAS O EMPRESAS, PERO CONSULTARA CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES ANTES DE FIJAR UN INTERVALO-QUE COMIENCE DESPUES DE LAS 11 DE AL NOCHE.

ESTE CONVENIO DIFIERE DEL NUMERO 6, QUE SE REFIERE A - LO MISMO, EN QUE AQUEL ESTABLECE COMO EDAD MINIMA LOS-16 ANOS Y ESTE ULTIMO ESTABLECE MEXICO CONSIDERA MENO-RES DE EDAD A LOS TRABAJADORES MENORES DE 18 ANOS, Y - EN VIRTUD DE COINCIDIR CON ESTE TERMINO, NUESTRO PAIS-RATIFICO ESTE CONVENIO, MEDIANTE UN DECRETO PUBLICADO-EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1955.

CONVENIO NO. 95. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TRI GESIMA SEGUNDA REUNUON DE LA CONFERENCIA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA EN EL ANO DE 1949.

OBJETO. GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES QUE LA REMUNERA CION QUE DEBEN RECIBIR A CAMBIO DE SU TRABAJO, SEA PAGADA EN EFECTIVO, DIRECTAMENTE SIN DESCUENTOS, FUERA DE LOS CENTROS DE VICIO, ASI COMO SALVAGUARDAR EL SALA RIO DEL EMBARGO. (ARTICULO 123 FRACCION XXVII CONSTI-

TUCIONAL).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO TERCERO PARRAFO I. LOS SALARIOS QUE DEBEN PA GARSE EN EFECTIVO, SE PAGARAN EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA DE CURSO LEGAL Y DEBERA PROHIBIRSE EL PAGO CON PAGARES VALES, CUPONES O CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE ACOSTUM--BRE REPRESENTATIVA DE LA MONEDA DE CURSO LEGAL.

2.- LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRA PERMITIR O PRESCRIBIR EL PAGO DEL SALARIO POR CHEQUE CONTRA UN BANCO O POR GIRO POSTAL CUANDO ESTE MODO DE PAGO SEA
USO CORRIENTE O SEA NECESARIO A CAUSA DE CIRCUNS
TANCIAS ESPECIALES, CUANDO UN CONTRATO COLECTIVOO UN LAUDO ARBITRAL ASI LO ESTABLEZCA, O CUANDO EN DEFECTO DE DICHAS DISPOSICIONES EL TRABAJADOR
INTERESADO PRESTE SU CONSENTIMIENTO.

MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO POR NO CONTRAVENIR LA LE GISLACION NACIONAL, AUN CUANDO ESTA PROHIBE EL PAGO DE SALARIOS EN OTRA FORMA QUE NO SEA EN MONEDA DE CURSO - LEGAL.

ESTE CONVENIO FUE RATIFICADO MEDIANTE UN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE-

1955.

CONVENIO NO. 99. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA TRI GESIMA CUARTA REUNION DE LA CONFERENCIA, CELEBRADA EN-EL ANO DE 1951, EN LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA.

OBJETO. OBLIGACION DELOS PAISES RATIFICANTES DE ESTA-BLECER Y CONSERVAR METODOS ADECUADOS QUE PERMITAN FI--JAR TASAS MINIMAS DE SALARIOS PARA LOS TRABAJADORES EM PLEADOS EN LAS EMPRESAS AGRICOLAS Y EN OCUPACIONES AFI NES.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE TENEMOS:

ARTICULO CUARTO PARRAFO I. TODO MIEMBRO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO DEBERA ADOPTAR LAS DISPOSICIONESNECESARIAS PARA ASEGURAR QUE, POR UNA PARTE, LOS EM-PLEADORES Y LOS TRABAJADORES INTERESADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LAS TASAS MINIMAS DE SALARIOS VIGENTES YQUE, POR OTRA, LOS SALARIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS NOSEAN INFERIORES A LAS TASAS MINIMAS APLICABLES, DICHAS
DISPOSICIONES DEBERAN PREVER EL CONTROL, LA INSPECCION
Y LAS SANCIONES QUE SEAN NECESARIAS Y QUE MEJOR SE -ADAPTEN A LAS CONDICIONES DE LA AGRICULTURA DEL PAIS.

NUESTRO PAIS PREVE ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ARTICULO - 123 FRACCION VI, Y EN VIRTUD DE NO CONTRAVENIR LAS DIS POSICIONES CONSTITUCIONALES, MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO EL 28 DE JUNIO DE 1952.

CONVENIO NO. 100. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO TAMBIEN-EN LA TRIGESIMA CUARTA REUNION DE LA CONFERENCIA.

OBJETO. ESTABLECER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE REMUNE RACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE - OBRA FEMENINA TRATANDOSE DE UN TRABAJO DE IGUAL VALOR. (ARTICULO 123 FRACCION VII CONSTITUCIONAL).

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO. A LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) EL TERMINO REMUNERACION COMPRENDE EL SALARIO O SUELDO ORDINARIO, BASICO O MINIMO, Y CUALQUIER -OTRO EMOLUMENTO EN DINERO O EN ESPECIE PAGADOS -POR EL EMPLEADOR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL TRA
 BAJADOR, EN CONCEPTO DEL EMPLEO DE ESTE ULTIMO.
- B) LA EXPRESION IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MA

 NO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA
 POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR DESIGNA LAS TASAS -

DE REMUNERACION FIJADAS SIN DESCRIMINACION EN

EN VIRTUD DE QUE ESTE CONVENIO NO CONTENIA NINGUNA CONTRADICCION CON NUESTRA LEGISLACION, MEXICO DECIDIO RATIRICARLO EL 26 DE JUNIO DE 1952, MEDIANTE UN DECRETO-PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL.

CONVENIO NO. 102. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA -TRIGESIMA QUNINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO CELEBRADA EN EL ANO DE 1952 EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. ESTABLECER UN REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN-FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE INCLUYA ASISTENCIA MEDI CA, PRESTACIONES DE DESEMPLEO, PRESTACIONES DE VEJEZ,-PRESTACIONES DE SOBREVIVIENTES, CALCULO DE PAGOS PERIQ DICOS, IGUALDAD DE TRATO PARA LOS RESIDENTES NO NACIO-NALES Y DIVERSAS DISPOSICIONES MAS ENCAMINASA A FACILI TAR LA APLICACION DEL CONVENIO EN CUESTION. (LEY DEL -SEGURO SOCIAL).

MEXICO RESPECTO DE ESTE CONVENIO MANIFESTO QUE INDUDA-BLEMENTE ESTE CONVENIO ESTABA EN CONCORDANCIA CON LAS-DETERMINACIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES XIV y - --XXIX DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION, Y QUE POR LO TANTO NO HABIA OBJECION PARA RATIFICARLO, COSA QUE SE LLEVO A CABO EN EL ANO DE 1959.

CONVENIO NO. 105. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA -- CUARENTAVA CONFERENCIA, CELEBRADA EN EL ANO DE 1957.

OBJETO. ESTE CONVENIO EN EXTREMO BREVE TIENE LA FINA-LIDAD DE OBLIGAR A TODO PAIS QUE LO RATIFIQUE A SUPRI-MIR Y NO HACER USO DE NINGUAN FORMA DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO, EN LOS CASOS QUE ESPECIFICAMENTE SE ALU DEN. (ARTICULO 50. CONSTITUCIONAL).

ARTICULO PRIMERO. TODO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CON-VENIO, SE OBLIGA A SUPRIMIR Y A NO HACER USO DE NINGU-NA FORMA DEL TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO.

- A) COMO MEDIO DE COERCION O DE EDUCACION POLITICA OCOMO CASTIGO POR TENER O EXPRESAR DETERMINADAS -OPINIONES POLITICAS O POR MANIFESTAR OPOSICIONESIDEOLOGICA DE ORDEN POLITICO, SOCIAL O ECONOMICOESTABLECIDO.
- B) COMO METODO DE MOVILIZACION Y UTILIZACION DE MA-NO DE OBRA CON FINES DE FOMENTO ECONOMICO.

- c) Como MEDIDA DE DISCIPLINA EN EL TRABAJO.
- D) COMO CASTIGO POR HABER PARTICIPADO EN HUELGA.
- E) COMO MEDIDA DE DISCRIMINACION RACIAL, SOCIAL, NA-CIONAL O RELIGIOSO.

RESPECTO DE ESTE CONVENIO, MEXICO MANIFESTO QUE NO CONTRAVIENEN LA LEGISLACION NACIONAL, YA QUE LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO, A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, COINCIDE CON LA PROHIBICION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO QUINTO DE NUESTRA CONSTITUCION.

ESTE CONVENIO FUE RATIFICADO POR MEXICO, MEDIANTE UN - DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 21 DE-AGOSTO DE 1959.

CONVENIO No. 106. FUE ADOPTADO TAMBIEN EN LA CUARENTA VA CONFERENCIA.

OBJETO. ESTABLECER PARA TODAS LAS PERSONAS A LAS CUA-LES SE APLIQUE EL CONVENIO, EL DISFRUTE DE UN PERIODO -CONTINUO DE DESCANSO DE 24 HORAS POR CADA 6 DIAS DE TRA BAJO. (ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL FRACCION IV). ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO. TODAS LAS PERSONAS A LAS CUALES SE - APLIQUE EL PRESENTE CONVENIO, A RESERVA DE LAS EXCEP-- CIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS SIGUIENTES, TENDRAN-DERECHO A UN PERIODO DE DESCANSO SEMANAL ININTERRUMPI-DO DE 24 HORAS, COMO MINIMO, EN EL CURSO DE CADA PERIODO DE 7 DIAS.

- 2.- EL PERIODO DE DESCANSO SEMANAL SE CONSIDERARA SI-MULTANEAMENTE SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, A TODAS --LAS PARTES INTERESADAS DE CADA ESTABLECIMIENTO.
- 3.- EL PERIODO DE DESCANSO SEMANAL CONSIDERA SIEMPRE-QUE SEA POSIBLE, CON EL DIA DE LA SEMANA CONSAGRA DO AL DESCANSO POR LA TRADICION O LAS COSTUMBRES-DEL PAIS O DE LA RELIGION.

MEXICO RESPECTO A ESTE CONVENIO, DETERMINO QUE EN VIRTUD DE QUE NO CONSTRAVIENE A LA LEGISLACION NACIONAL, YA QUE A LO QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO ESTA ESTABLE CIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Mediante un decreto publicado con fecha 21 de agosto - de 1959, Mexico ratifico este Convenio.

CONVENIO NO. 107. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA - CUARENTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELE BRADA COMO YA LO MANIFESTAMOS ANTERIORMENTE EN EL ANO- DE 1957.

OBJETO. LA FINALIDAD PRINCIPAL QUE PERSIGUE ESTE CON-VENIO, ES LA DE PROTEGER E INTEGRAR AL CONGLOMERADO SQ CIAL DE LOS PAISES INDEPENDIENTES EN LAS POBLACIONES -INDIGENAS Y A LOS TRIBUNALES Y SEMITRIBUNALES.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. EXHORTARA PRINCIPALMENTEA LOS GOBIERNOS A DESARROLLAR SUS PROGRAMAS COORDINA-DOS Y SISTEMATICOS CON MIRAS A LA PROTECCION DE LAS POBLACIONES EN CUESTION Y A SU INTEGRACION PROGRESIVADE LA VIDA DE SUS RESPECTIVOS PAISES.

- 2.- Estos programas deberan comprender medidas:
- A) QUE PERMITAN A DICHAS POBLACIONES BENEFICIARSE, EN PIE DE IGUALDAD DE LOS DERECHOS Y OPORTUNIDA-DES QUE LA LEGISLACION NACIONAL OTORGA A LOS DE-MAS ELEMENTOS DE LA POBLACION;

- B) QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE DICHAS POBLACIONES Y EL MEJORAMIENTO
 DE SU NIVEL DE VIDA;
- C) QUE CREEN POSIBILIDADES DE INTEGRACION NACIONAL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER MEDIDA PENDIENTE A LAASIMILACION ARTIFICIAL DE LAS POBLACIONES.
- 3.- EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTOS PROGRAMAS DEBEN SER-EL FOMENTO DE LA DIGNIDAD, DE LA UTILIDAD SOCIAL-Y DE LA INICIATIVA INDIVIDUAL.
- 4.- Debe excluirse el recurso de la fuerza o la coersion como medio de promover la integracion de di chas poblaciones en la colectividad nacional.

EN VIRTUD DE QUE EL CONVENIO QUE NOS OCUPA NO CONTRA-VIENE EN NADA A NUESTRA LEGISLACION, MEXICO DECIDIO RA TIFICARLO CON FECHA 7 DE JULIO DE 1960.

CONVENIO NO. 108. FUE ADOPTADO EN LA CUARENTAVA PRIME. RA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GINEBRA, SUIZA EN EL AÑO DE 1958.

OBJETO. QUE TODO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION INTERNA-CIONAL DEL TRABAJO QUE RATIFIQUE EL PRESENTE CONVENIO
OTORGUE A NACIONALES QUE EJERZAN LA PROFESION DE MARINO Y ASI LO SOLICITEN, UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA
GENTE DE MAR.

ENTRE LO MAS INTERESANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. TODO MIEMBRO PARA EL CUAL ESTE EN VIGOR EL PRESENTE CONVENIO, DEBERA A PETICION DE LOS INTERESADOS OTORGAR A SUS NACIONALES QUE EJER-ZAN LA PROFESION DE MARINO, UN DOCUMENTO DE IDENTIDADDE LA GENTE DE MAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO CUARTO DE ESTE CONVENIO. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE OTORGAR TAL DOCUMENTO A CIERTOS GRUPOS ESPECIALES DE GENTE DE MAR, EL MIEMBRO PODRA OTORGAR EN SU LUGAR UN PASAPORTE QUE INDIQUE QUE SU TITULAR ES MARINO; ESTE PASAPORTE SURTIRA LOS MIS-MOS EFECTOS QUE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA GENTEDE MAR A LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

MEXICO ENTRE OTRAS COSAS EN EL DICTAMEN QUE EMITIO, -- ENUNCIO LO SIGUIENTE:

ADOPTAR DIVERSAS PROPOCISIONES RELATIVAS A LA REVISION - GENERAL DEL CONVENIO ANTERIORMENTE EXISTENTES SOBRE SA-LARIOS, HORAS DE TRABAJO A BORDO Y DOTACION PARA LA GEN TE DE MAR DE 1949, ESTABLECIENDO CONDICIONES MAS FAVORABLES PARA LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL MISMO, CUYAS DISPOSICIONES PROTECCIONISTAS DEL TRABAJO EN EL MAR QUE CONFORMAN EL CAPITULO 15 DEL TITULO SEGUNDO DELA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RAZON POR LA QUE MEXICO RATIFICO ESTE CONVENIO EL 26 DE ENERO DE 1961.

CONVENIO NO. 110. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA 42A. CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA EN LA-CIUDAD DE GINEBRA EN EL ANO DE 1958.

OBJETO. ESTABLECER UNA COMPLETISIMA PROTECCION A LAS - PERSONAS EMPLEADAS EN LAS PLANTACIONES.

Nuestro país determino que las disposiciones comprendidas en el Convenio estaban acordes con las bases de - - proteccion al trabajo y a los derechos inherentes de -- los trabajadores, consagrados en el Articulo 123 de la-Constitucion y en virtud de lo anterior, Mexico ratifico este Convenio mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de septiembre de 1960.

QUE EN VIRTUD QUE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO TIENEPOR OBJETO ESTABLECER UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD A FA-VOR DE LOS MARINOS CON LA FINALIDAD DE QUE SE LES FACL
LITE EL DESEMPENO DE SUS LABORES AL PERMANECER EN TE-RRITORIO DISTINTO AL DE SU NACIONALIDAD, LO CUAL SE EN
CUENTRA JUSTIFICADO POR LA SENCILLA RAZON DE QUE EL TRABAJO DE LOS MARINOS SE EFECTUA FRECUENTEMENTE TOCAN
DO PUERTOS DE DISTINTA NACIONALIDAD' Y EN VIRTUD DE QUE ESTE CONVENIO NO AFECTA LAS DISPOSICIONES MIGRATORIAS DE LA LEY GENERAL DE POBLACION DE LA REPUBLICA ME
XICANA, MEXICO DEBE RATIFICAR, Y ASI LO HIZO, ESTE CON
VENIO, MEDIANTE UN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1960.

CONVENIO NO. 109. ESTE CONVENIO TAMBIEN FUE ADOPTADO-EN LA CONFERENCIA CUARENTAVA PRIMERA, CELEBRADA EN LA-CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. ESTE CONVENIO CONTIENE UNA SERIE DE DISPOSI-CIONES RELATIVAS AL HORARIO DE TRABAJO A BORDO DE CUAL
QUIER BUQUE DE PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA, Y AL SALARIO QUE DEBE PERCIBIR TODA PERSONA QUE LABORA EN EL -MISMO.

MEXICO RESPECTO A ESTE CONVENIO MANIFESTO QUE EN VIR-TUD DE QUE EL CONTENIDO DEL MISMO, TIENE POR OBJETO - -

CONVENO NO. 111. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA MISMA CONFERENCIA QUE EL ANTERIOR.

OBJETO. PROHIBIR CUALQUIER DISTINCION, EXCLUSION O -PREFERENCIA BASADA EN MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, RE
LIGION, OPINION POLÍTICA, ASCENDENCIA, NACIONALIDAD Y
ORIGEN SOCIAL QUE TENGA POR EFECTO ANULAR O ALTERAR LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES O DE TRATO EN EL EMPLEO Y LA
OCUPACION.

ENTRE LOS ARTICULOS MAS IMPORTANTES TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO. TODO MIEMBRO PARA EL CUAL ESTE CONVENIO SE HAYA EN VIGOR SE OBLIGA A FORMULAR Y LLEVAR A
CABO UNA POLITICA NACIONAL QUE PROMUEVA POR METODOS -ADECUADOS, A LAS CONDICIONES Y A LAS PRACTICAS NACIONA
LES, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION, CON OBJETO DE ELIMINAR CUAL
QUIER DISCRIMINACION A ESTE RESPECTO.

ENTRE OTRAS COSAS EL GOBIERNO DE MEXICO, EN RELACION - AL CONVENIO ANTERIOR DETERMINO QUE EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DE DICHO CONVENIO TIENE POR OBJETO EVITAR LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION; LO -- CUAL ESTA EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

DE SALARIO Y DE TRATO COMPRENDIDO EN LA FRACCION VII - DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION, ESTE CONVENIO SE-RATIFICO CON FECHA 3 DE ENERO DE 1961.

CONVENIO NO. 112. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA -- 43A. CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CELEBRADA-EN EL AÑO DE 1959 EN LA CIUDAD DE GINEBRA.

OBJETO. SENTAR COMO REGLA GENERAL, QUE LA EDAD MINI-MA DE ADMISION AL TRABAJO DE LOS PESCADORES ES DE 15 -AÑOS.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE DE ESTE CONVENIO TENEMOS:

ARTICULO SEGUNDO PARRAFO I. LOS NIÑOS MENORES DE 15 - AÑOS NO PODRAN PRESTAR SERVICIOS A BORDO DE NINGUN BAR CO DE PESCA.

- 2.- SIN EMBARGO DICHOS NIÑOS PODRAN TOMAR PARTE OCA--SIONALMENTE EN LAS ACTIVIDADES A BORDO DE LOS BAR COS DE PESCA, SIEMPRE QUE ELLO OCURRA DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y A CONDICION DE QUE TALES -ACTIVIDADES.
- A) NO SEAN NOCIVOS PARA SU SALUD O SU DESARROLLO NOR MAL;

- B) No sean de naturaleza tal que puedan perjudicar su asistencia a la escuela.
- c) No TENGAN COMO OBJETO NINGUN BENEFICIO COMERCIAL-
- 3. ADEMAS, LA LEGISLACION NACIONAL PODRA AUTORIZAR LA ENTREGA DE CERTIFICADOS QUE PERMITAN EL EMPLEO
 DE NINOS DE 14 ANOS COMO MINIMO, EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD ESCOLAR U OTRA AUTORIDAD APROPIADA DESIGNADA POR LA LEGISLACION NACIONAL SE CERCIORE
 DE QUE ESTE EMPLEO ES CONVENIENTE PARA UN NINO, DESPUES DE HABER CONSIDERADO DEBIDAMENTE SU SALUD
 Y SU ESTADO FISICO, ASI COMO LAS VENTAJAS FUTURAS
 E INMEDIATAS QUE EL EMPLEO PUEDA PROPORCIONARLE.

ENTRE OTRAS COSAS EL GOBIERNO DE MEXICO, RESPECTO A ES TE CONVENIO MANIFESTO QUE EN VIRTUD DE QUE CONSTITUYE-UNA MEDIDA DE PREVENCION EN LA LEY POSITIVA MEXICANA,-ESTE CONVENIO DEBE RATIFICARSE, COSA QUE SE HIZO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1960.

CONVENIO NO. 115. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA --45A. REUNION DE LA CONFERENCIA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GINEBRA EL ANO DE 1961.

OBJETO. ESTABLECER MEDIDAS ADECUADAS PARA LA PROTEC-CION DE LOS TRABAJADORES CUYA ACTIVIDAD ENTRANA LA NECESIDAD DE QUE SE EXPONGAN A RADIACIONES IONIZANTES DURANTE SU LABOR.

RESPECTO DE ESTE CONVENIO, MEXICO DETERMINO QUE ESTEVA ENCAMINADO A PRESERVAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
PARA EL CASO DE QUE ELLOS SE EXPONGAN A CUALQUIER RA-DIACION IONIZANTE Y POR TANTO, ESTA CONFORME A LO CONTENIDO EN NUESTRO ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Por lo anterior Mexico ratifico este Convenio el 3 deenero de 1962.

CONVENIO NO. 116. ESTE CONVENIO FUE ADOPTADO EN LA -- MISMA CONFERENCIA QUE EL ANTERIOR.

OBJETO. SE TRATA DE UN CONVENIO DE CONTENIDO FORMAL, - PARA LA SUPRESION DEL ARTICULO FINAL EN EL TEXTO DE -- LOS CONVENIOS ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA, EN SUS 32-PRIMERAS REUNIONRES.

ENTRE LO MAS IMPORTANTE TENEMOS:

ARTICULO PRIMERO. EL TEXTO DE LOS CONVENIOS ADOPTADOS POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DURANTE - SUS PRIMERAS 32 REUNIONES, EL ARTICULO FINAL, QUE PRE- VE LA PRESENTACION; POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINIS-TRACION DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

DEL TRABAJO, A LA CONFERENCIA GENERAL DE UNA MEMORIA - SOBRE LA APLICACION DEL CONVENIO, SE OMITIRA Y SE SUBSTITUIRA POR EL SIGUIENTE ARTICULO:

CADA VEZ QUE LO ESTIME NECESARIO, EL CONSEJO DE ADMI-NISTRACION DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO PRE
SENTARA A LA CONFERENCIA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LAAPLICACION DEL CONVENIO Y CONSIDERARA LA CONVENIENCIADE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DIA DE LA CONFERENCIA LA -CUESTION DE SU REVISION TOTAL O PARCIAL. (3)

^{3.)} LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1970. P. 405.

3. - EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES

LA CAPACITACION ES UNA FUENTE DE APTITUD E INCREMENTO-EN EL DESARROLLO DE LA MANO DE OBRA, YA QUE SIN ELLA -LAS ESTRUCTURAS ESCOLARES, EN EL SENTIDO ESCRITO, SE -ENCONTRARIAN ANTE LA PROBLEMATICA DE EXTENDER FUERA DE SUS LIMITES MATERIALES, ESCOLARIDAD A TODO EL PUEBLO -OBRERO.

Es por ello que la creacion e instauracion de centros-DE CAPACITACION PARA ESCOLARES, NO SOLO ES NECESARIO -SINO INMINENTE PARA LA INDUSTRIA E INCLUSO PARA LAS --AREAS CIENTIFICAS.

AL AMPARO DE ESTA FILOSOFIA ES QUE LOS ORGANISMOS ÎN-TERNACIONALES, SE HAN PREOCUPADO POR ESTABLECER INST_L
TUCIONES QUE ELEVEN LA PROFESIONALIDAD DE OBREROS, TEC.
NICOS E INTELECTUALES PARA SERVICIO DE LOS PUEBLOS - AGREMIADOS.

LA O.I.T. EN APOYO AL MANDATO CONJUNTO DE LOS ESTADOS HA CREADO FUNDAMENTALMENTE DOS INSTITUCIONES EN LAS -- QUE SE COTEJAN, POR UNA PARTE LOS ASPECTOS TECNICOS-INDUSTRIALES Y EL DESARROLLO JURIDICO LABORAL.

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES FUE - CREADO EN CUMPLIMIENTO PRINCIPALMENTE A LA TRIGESIMA - REUNION DE LA CONFERENCIA DE LA O.I.T. CELEBRADA EN - GINEBRA, SUIZA EN 1947, PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE - PLURIACUERDO FUE NECESARIO REALIZAR ANALISIS TANTO EN-LAS LEGISLACIONES LOCALES DE LOS PAISES, TOMANDO EN -- CUENTA SUS NECESIDADES Y TOMANDO EN CUENTA TAMBIEN LA-CAPTACION DE MANO DE OBRA Y CAPTACION DE LA MISMA, ASI COMO A LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE LOS ESTADOS - - MIEMBROS PARA SOLVENTAR EL PRESUPUESTO DE ESTOS INSTITUTOS.

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES, FUNCIONA ACTUALMENTE COMO UN APENDICE AUTONOMO DE LA PROPIA ORGANIZACION, YA QUE GOZA DE INDEPENDENCIA EN CUANTO A LOS METODOS DE CAPACITACION, MAS NO DE INDEPENDENCIA PATRIMONIAL, PUES ES LA PROPIA ORGANIZACION QUIENPLANEA Y DIRIGE LA ECONOMIA DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO ESTA BAJO LA ORGANIZACION DE UN DIRECTOR-GENERAL NOMBRADO DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACION DE LA 0.I.T. Y AQUEL TIENE LAS FACULTADES DE NOMBRAR AL -PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LO INTEGRE, MAS NO AL PERSONAL TECNICO, QUE TAMBIEN ES NOMBRADO POR LA ADMINISTRACION DE LA 0.I.T.

EL INSTITUTO ORGANIZA CURSOS PERIODICOS PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE DESARROLLO ECONOMICO MUNDIAL TOMANDO - EN CUENTA ADEMAS LOS PAÍSES DE LENGUA ANALOGA; ASÍ SEINTEGRAN CURSOS DE BECARIOS A CARGO DEL PROPIO INSTITU TO PARA LAS ZONAS DE AFRICA CENTRAL (SENEGAL, SUDAN Y-TANGER), AFRICA DEL NORTE (KENIA, MARRUECOS, TANZANIA), AFRICA ORIENTAL (TANGANICA); PAÍSES QUE TIENEN EN GENERAL COMO LENGUA OFICIAL EL INGLES; OTROS PAÍSES INTEGRADOS POR LENGUAS ANGLOSAJONAS, AFRICA ALEMANIA, LASPROPIAS ALEMINIAS Y POR FIN LOS GRUPOS LATINOS, COMO - LO ES TODA LA AMERICA.

EN FORMA PARALELA, EXISTEN CURSOS DE CAPACITACION JURI DICA INDUSTRIAL, PARA LOS CUALES EL INSTITUTO BAJO AU-TORIZACION EXPRESA DE LA O.I.T., Y PREVIO EXAMEN ANTE-LA UNIVERSIDAD DE ALTOS ESTUDIOS EUROPEOS, PUEDE EXPE-DIR DIPLOMAS A NIVEL DE DOCTORADO.

EL INSTITUTO FUNCIONA DE MANERA DESCENTRALIZADA YA QUE CONVIENE DIRECTAMENTE CON OTROS PAISES, PARA PRESTAR-LES AYUDA TECNICA Y ORIENTACION A EMPRESARIOS Y ORGANIZACIONES OBRERAS QUE LO SOLICITEN. RECIENTEMENTE EN -MEXICO, EN 1973 EN OAXTEPEC, MORELOS SE CELEBRO UN CUR SO DE BECARIO PARA MIEMBROS DE LAS CENTRALES OBRERAS.

DE ESA MANERA, EL INSTITUTO CUMPLE LA MISION PARA LA - CUAL HA SIDO CREADO, COLABORANDO EN LA CAPACITACION, - ADIESTRAMIENTO, ORIENTACION Y ASESORAMIENTO, TANTO DE-LOS ESTADOS EN SU UNIDAD COMO A LOS EMPRESARIOS U ORGA NISMOS OBREROS NACIONALES.

EL INSTITUTO TIENE A SU ALCANCE UNA BIBLIOTECA DE - -- APROXIMADAMENTE 3 MILLONES DE EJEMPLARES CONTROLADOS - CON SISTEMA DE COMPUTACION QUIZA DE LAS MAS AVANZADAS-DEL MUNDO, BIBLIOTECA QUE ESTA BAJO EL CONTROL DE LA - O.I.T. AUNQUE EL PROPIO INSTITUTO TIENE UNA BIBLIOTECA MUCHO MAS MODESTA, PERO TAMBIEN AL ALCANCE DE TODOS -- LOS ESTUDIOS.

EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS LABORALES, REALIZA ESTUDIOS INDEPENDIENTES A LOS CURSOS DE BECARIOS;
ESTUDIOS REALIZADOS POR EXPERTOS, QUE ANALIZAN LA PROBLEMATICA MUNDIAL, A PARTIR DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS LABORALES. ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO LA PROPUESTA DE REGLAMENTACION PARA LA CAPACITACION -DEL TRABAJO DE LOS INVALIDOS, Y EN EL QUE MEXICO PARTI
CIPA CON LA INTERVENCION DEL DR. ALBERTO CANDIANI. ES
TE COMO OTROS ESTUDIOS EMANADOS DEL INSTITUTO SON PUES
TOS A LA DISPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA, QUE SI LO CONSIDERA CONVENIENTE SEA PROPUESTO EN -

LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRA-BAJO.

VOLVIENDO A LOS ESTUDIOS QUE REALIZAN LOS TECNICOS DEL INSTITUTO, ESTOS ESTAN INSPIRADOS EN LAS LEGISLACIONES MAS ADELANTADAS DE LOS DIVERSOS PAISES: MEXICO DESDE -LUEGO HA APORTADO ALGUNOS INTERESANTES ESTUDIOS QUE --POSTERIORMENTE FUERON PLANEADOS EN CONVENIOS, COMO LA-PROTECCION DEL TRABAJO NOCTURNO DE MUJERES Y MENORES, -EL DERECHO DE ASOCIACION, EL DESCANSO SEMANAL, MAS - -PRINCIPALMENTE LOS RIESGOS DE TRABAJO, LA JORNADA DE -TRABAJO EN MINAS, LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y AUNQUE MEXICO NO HA ADOPTADO AUN LO QUE VAMOS A EXPO--NER POSTERIORMENTE, SI APORTO A LA CONFERENCIA EL ESTU DIO DE LA JORNADA SEMANAL DE 40 HORAS ASI TAMBIEN EL -SISTEMA DE VACACIONES PAGADAS, QUE SI BIEN COMO HEMOS DICHO NO ACEPTO, SI FUE ESTUDIADA ULTERIORMENTE EN - -OTRAS REUNIONES. EL TRABAJO DE MAR Y OTROS CONVENIOS-CONTENIDOS EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO SO--CIAL DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

De esta manera y una vez mas encontramos que Mexico es el vinculo del Derecho Internacional del Trabajo, en el que se han apoyado la casi totalidad de los paísesLATINOAMERICANOS Y PAISES EUROPEOS COMO ITALIA Y ÂLEMA NIA ÛRIENTAL. ASI SUSTENTAREMOS NUESTRO ANALISIS DE - ESTE INSTITUTO, ABONANDO EL ENTUSIASMO EN LOS VERDADE-RAMENTE CAPACITADOS PARA OBTENER CONCEPTOS MAS AVANZADOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

CAPITULO QUINTO

RATIFICACION DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES POREL DERECHOMEXICANO.

- 1. ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA.
- 2.- ARTÍCULO 60. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970
- 3.- ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- 4.- DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO.

1.- ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA.

EL TEXTO ACTUAL DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL ES EL-SIGUIENTE:

ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIONQUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTEN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON APROBACION DEL SENA
DO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNION. LOS JUECES
DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRA
RIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS. (1)

HEMOS TRASCRITO EN EL PARRAFO ANTERIOR EL TEXTO INTE-GRO DEL ARTICULO QUE NOS OCUPA, Y NOTAMOS UNA COSA MUY
SIGNIFICATIVA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL EN GENERAL,
ESTO ES, QUE EL RANGO SUPERIOR DENTRO DEL ORDEN JURIDI
CO DE MEXICO ES LA CONSTITUCION A CUYOS MANDAMIENTOS DEBE AJUSTARSE EL RESTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS
DEL PAÍS E IGUAL RANGO ADQUIEREN LOS TRATADOS INTERNA-

1.0) CONSTITUCION POLITICA MEXICANA, ARTICULO 133.

CIONALES CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICACON APROBACION DEL SENADO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 76 FRACCION I, Y 89 FRACCION X, QUE NOS DICE QUE: "SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO FRACCION I "APRO
BAR LOS TRATADOS Y CONVENCIONES DIPLOMATICAS QUE CELEBRE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON LAS POTENCIAS -EXTRANJERAS; EN CUANTO AL ARTICULO 89 FRACCION X NOSDICE: "LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE,SON LAS SIGUIENTES:

FRACCION X.- DIRIGIR LAS NEGOCIACIONES DIPLOMATICAS Y CELEBRAR TRATADOS CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS SOMETIENDOLOS A LA RATIFICACION DEL CONGRESO FEDERAL". - - (2)

ESTE ARTICULO FUE REFORMADO POR UN DECRETO PUBLICADO - EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 18 DE ENERO- DE 1934, QUEDANDO EL TEXTO COMO LO TRANSCRIBIMOS AL - EMPIEZO DE ESTE TEMA, NOTANDO QUE LA DIFERENCIA ES MINIMA, YA QUE EL ARTICULO ACTUAL SOLO DIFIERE DEL REFORMADO, EN QUE ESTE HACE MENCION A UNA APROBACION DEL - CONGRESO Y AQUEL O SEA EL ACTUAL, SOLO MENCIONA LA - APROBACION DEL SENADO, ESTO LO ENTENDEMOS NOSOTROS A - FIN DE AHORRAR TIEMPO EN CUANTO AL MOMENTO DE LA APRO-

2.) IDEM. ARTICULO 76 FRACCION I. y 89 FRACCION X.

BACION. QUEREMOS NUEVAMENTE SUBRAYAR LA IMPORTANCIA - QUE TIENEN LOS TRATADOS PARA MEXICO, YA QUE COMO LO VE REMOS EN EL PROXIMO TEMA NO TIENEN LOS TRATADOS LA MIS MA IMPORTANCIA PARA VARIOS PAISES LATINOAMERICANOS ES TO ES, PARA MEXICO LOS TRATADOS TIENEN UN RANGO MAS -- ELEVADO QUE CUALQUIER CONSTITUCION O LEY DE CUALQUIER ESTADO QUE CONFORME LA REPUBLICA MEXICANA.

Ademas queremos tambien hacer notar que estos tratados no seran ley suprema hasta en tanto no sean aprobados-por la Camara de Senadores, una vez aprobado por el Se nado el tratado tendra caracter de Ley Suprema en toda la Union.

Tambien es importante observar el gran respeto que Mexico tiene con los países que conforman el mundo, ya que como lo senalamos en los antecedentes del Articulo 133, nuestro país desde 1828 ya daba validez a los tra tados que se celebraran en otros países, por lo tantonotamos la relevancia que para nuestro país ha tenido-y tiene en la actualidad el Derecho Internacional. Para el caso de que se quiera pasar por alto algun conve nio aceptado por Mexico, contamos en nuestro país conuna Institucion que ha adquirido una importancia rele-

VANTE POR LA MISION QUE DESARROLLA, ESTE ES EL ÂMPARO-Y SU MATERIA SE CONCRETA A SALVAGUARDAR EL CUMPLIMIEN-TO DE NUESTRA CONSTITUCION. 2.- ARTICULO 60. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE -- 1970.

ESTE ARTICULO ES EL NEXO DIRECTO EXISTENTE ENTRE EL DE RECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL DERECHO DEL TRABAJO EN NUESTRO AMBITO NACIONAL, Y EL EFECTO NOS DICE: - "LAS LEYES RESPECTIVAS Y LOS TRATADOS CELEBRADOS Y - - APROBADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION SERAN APLICABLES A LAS RELACIONES DEL TRABAJO EN TODO LO QUE BENEFICIEN AL TRABAJADOR, A PARTIR DE - LA FECHA DE LA VIGENCIA". (3)

EN RELACION AL COMENTARIO A ESTE ARTICULO, CREEMOS PER TINENTE Y DE SUMA VALIA EL COMENTARIO QUE RESPECTO A — ESTE ARTICULO, HACE EL MAESTRO DR. ALBERTO TRUEBA URBINA, MOTIVO POR EL CUAL LO TRANSCRIBIMOS TEXTUALMENTE:—"ESTE PRECEPTO HACE DINAMICA LA TEORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO QUE ES AQUEL QUE CREA NORMAS — LABORALES A TRAVES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL — DEL TRABAJO EN LAS CONVENCIONES Y REUNIONES QUE SE CELEBRAN ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES Y REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS Y ENTRANA UNA RENOVACION DE TODO—

3.) Constitución Política Mexicana 1828. Articulo 161 Fracción III.

EL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO APROBADO POR NUES. TRO PAIS. LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO, ALSER APROBADAS POR EL SENADO DE LA REPUBLICA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL FORMAN PARTE DE LAS LEYES DE LA UNION. LA APLICACION DE ESTAS NORMAS ES - INDEPENDIENTE DEL ORDEN JERARQUICO ESTABLECIDO POR DICHO PRECEPTO, YA QUE EN TODO CASO DEBE APLICARSE EL ES TATUTO MAS FAVORABLE AL TRABAJADOR. NO CABE OTRA IN-TERPRETACION, POR LO QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR LAS LEYES DEL TRABAJO, NACIONALES E INTERNACIO NALES, DEBERAN ENTENDER SU ESPIRITU Y SU LETRA EMINENTEMENTE SOCIALES PARA PROTECCION DE LA CLASE OBRERA".- (4) A ESTE ULTIMO PARRAFO CREEMOS PERTINENTE ANADIR- QUE ES PARA PROTECCION DE LA CLASE CAMPESINA.

Tambien creemos pertinente reafirmar que si bien es cierto que la aplicacion de estas normas es indepen-diente como nos lo dice el maestro Trueba Urbina en -cuanto a su aplicacion, tambien es cierto e importante
senalar como lo hace el maestro en su comentario, queel tratado internacional puede en un momento determina
do tener mayor jerarquia que la Constitucion, solamente en materia de trabajo, cuando se da el caso en --

4.) IDEM. (857) ARTICULO 126.

EN EL CUAL UN CONVENIO INTERNACIONAL BENEFICIA MAS ALTRABAJADOR QUE EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL O SU LEY REGLAMENTARIA.

Ahora Bien, Lo Que se refiere a los antecedentes Del - Articulo 133 actual, tenemos los siguientes:

EL PRIMER ANTECEDENTE DE ESTE ARTICULO LO TENEMOS EN - EL ARTICULO 161 FRACCION III DE LA CONSTITUCION FEDE-- RAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SANCIONADA POR EL CONGRESO FEDERAL CONSTITUYENTE EL 4 DE OCTUBRE DE 1828. EL TEXTO DEL ARTICULO ES EL SIGUIENTE: "CADA UNO DE -- LOS ESTADOS TIENE LA OBLIGACION.... FRACCION III, DE - GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES GE NERALES DE LA UNION Y LOS TRATADOS HECHOS O QUE EN ADE LANTE SE HICIEREN POR LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA FEDE-RACION CON ALGUNA POTENCIA EXTRANJERA". (5)

OTRO ANTECEDENTE LO ENCONTRAMOS EN LA CONSTITUCION PO-LITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA SANCIONADA POR EL CON GRESO GENERAL CONSTITUYENTE EL 5 DE FEBRERO DE 1857 Y-ES EL CONTENIDO EN EL ARTICULO 126 QUE NOS DICE: "ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION QUE -EMANAN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS HECHOS O QUE SE --HICIEREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON APROBA-

^{5.)} IDEM. (1917) ESTE ARTÍCULO FUE REFORMADO EL 18 DE ENERO DE 1934.

CION DEL CONGRESO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA LA - - UNION LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A DICHA-CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS A PESAR DE LAS DISPOSI-CIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS". (6)

EL ULTIMO ANTECEDENTE DEL ARTICULO ACTUAL LO TENEMOS - EN LA CONSTITUCION DE 1917, MISMA QUE FUE SANCIONADA - POR EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DEL 5 DE FEBRERO DEL ANO SENALADO ANTERIORMENTE, ESTE ARTICULO 133 NOS-DECIA: "ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DEL CONGRESO DE - UNION QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS HECHOS Y QUE SE HICIEREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON-APROBACION DEL CONGRESO, SERAN LA LEY SUPREMA DE TODA-LA UNION. LOS JUECES DE CADA ESTADO SE ARREGLARAN A - DICHA CONSTITUCION, LEYES Y TRATADOS A PESAR DE LAS -- DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LOS ESTADOS". (7)

ESTE ARTICULO QUE ESTAMOS COMENTANDO NO TIENE ANTECE-CEDENTE EN LA LEGISLACION LABORAL DE LA REPUBLICA MEXI

⁶⁾ Ley Federal del Trabajo, Articulo 60.

L.F.T. Editorial Porrua. 1970. Comentario del - maestro Trueba Urbina, al Articulo 60.

CANA, YA QUE NO ENCONTRAMOS REFERENCIA ALGUNA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931, QUIZA ESTO SE DEBIO A QUE MEXICO EN ESE TIEMPO AUN NO PERTENECIA A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, AQUI CABRIA COMENTAR TAMBIEN QUE MEXICO INGRESO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO MESES DESPUES DE LA PROMULGACION DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL MISMO ANO DE 1931, Y COMO NOS LO HACE VER EL MAESTRO TRUEBA URBINA ESA ORGANIZACION INTERNACIONAL ES LA QUE SE ENCARGA DE CREAR LAS NORMAS LABORALES DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ESTA PUEDE SER LA JUSTIFICIACION A LA FALTA DE ANTECEDENTES DE ESTE ARTICULO, YA QUE AL NO PERTENECER MEXICO A LA MULTICITADA ORGANIZACION, NO PODIA POR TANTO CELEBRAR TRATADOS DE TRABAJO NI APROBARLOS, POR NOFORMAR PARTE DE DICHA ORGANIZACION.

3. ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LA CONFERENCIA COMO HEMOS EXPUESTO EN PAGINAS ANTERIORES, SE CELEBRA UNA VEZ POR ANO, Y PUEDE PRONUNCIARSESOBRE LA ADOPCION DE PROPORCIONES RELATIVAS A UN ASUNTO CONTENIDO EN SU ORDEN DEL DIA, ADOPTANDO LA FORMA DE UN PROYECTO DE CONVENIO INTERNACIONAL QUE HA DE SER
RATIFICADO POR CADA UNO DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAORGANIZACION, O DE UNA RECOMENDACION, QUE HA DE SER -IGUALMENTE SOMETIDA AL EXAMEN DE DICHOS ESTADOS, PARASU POSIBLE CONVERSION EN LEY NACIONAL. ESTO ES A GRAN
DES RASGOS, A LO QUE SE REFIERE ESTE ÁRTICULO DEL CUAL
NOS ESTAMOS OCUPANDO.

ASIMISMO, ESTE ARTICULO NOS DICE QUE PARA LA CONFEREN-CIA ADOPTE EN VOTACION FINAL EL CONVENIO O LA RECOMEN-DACION SERA NECESARIA UNA MAYORIA DE 2/3 DE LOS VOTOS-EMITIDOS POR LOS DELEGADOS PRESENTES.

LA CONFERENCIA AL ELABORAR CUALQUIER CONVENIO O RECO-MENDACION DE APLICACION GENERAL, DEBERA TENER EN CUENTA, EL CLIMA, EL DESARROLLO INCOMPLETO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES
QUE HAGAN ESENCIALMENTE DIFERENTES LAS CONDICIONES DETRABAJO, Y TAMBIEN DEBERA PROPONER LAS CONDICIONES DE-

TRABAJO, Y TAMBIEN DEBERA PROPONER LAS MODIFICACIONES-NECESARIAS SEGUN SU OPINION Y DE ACUERDO CON LAS CONDI-CIONES ESPECIALES DE DICHOS PAISES.

PARA EL CASO DE QUE LA CONFERENCIA SE PRONUNCIASE PORLA ADOPCION DE UN CONVENIO, ESTE SE COMUNICARA A TO-DOS SUS MIEMBROS PARA SU RATIFICACION; Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS TENDRA LA OBLIGACION DE SOMETER DICHO CON
VENIO A LA AUTORIDAD O AUTORIDADES A QUIEN COMPETE DAR.
LE FORMA DE LEY O ADOPTAR OTRAS MEDIDAS, EL TERMINO PARA SOMETER ESTE CONVENIO, SEGUN NOS LO DICE CLARAMEN
TE ESTE ARTICULO ES DE UN ANO, Y POR CAUSAS ESPECIALES
DE FUERZA MAYOR SERA DE 18 MESES DESPUES DE CLAUSURADA
LA REUNION DE LA CONFERENCIA.

EN CASO DE QUE SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO DE LA -AUTORIDAD O AUTORIDADES A QUIENES COMPETA EL ASUNTO, O
SEA QUE FUERE RATIFICADO DICHO CONVENIO, SE COMUNICARA
LA RATIFICACION FORMAL AL DIRECTOR GENERAL DE LA ORGA
NIZACION.

PARA EL CASO CONTRARIO, O SEA QUE NO FUERE RATIFICADODICHO CONVENIO, NO RECAERA SOBRE EL MIEMBRO NINGUNA -OBLIGACION, EXCEPCION HECHA DE LA DE INFORMAR AL DIREC
TOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINSTRACION,

SOBRE EL ESTADO DE SU LEGISLACION Y LA PRACTICA EN LOQUE RESPECTA A LOS ASUNTOS TRATADOS EN EL CONVENIO, -PRECISANDO EN QUE MEDIDA SE HA PUESTO O SE PROPONE PONER EN EJECUCION CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, POR VIA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA, POR ME
DIO DE CONTRATOS COLECTIVOS, O DE OTRO MODO, E INDICAN
DO LAS DIFICULTADES QUE IMPIDEN O RETRASAN LA RATIFICA
CION DE DICHO CONVENIO.

PARA EL CASO DE LAS RECOMENDACIONES, SALVO LA OBLIGA-CION DE SOMETER LA RECOMENDACION A LA AUTORIDAD O AUTO
RIDADES COMPETENTES, NO RECAERA SOBRE SUS MIEMBROS NIN
GUNA OTRA OBLIGACION, A EXCEPCION HECHA DE LA DE INFOR
MAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA INTERNACIONAL -DEL TRABAJO, CON LA FRECUENCIA QUE FIJE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO DE SU LEGISLACION Y LA
PRACTICA EN LO QUE RESPECTA A LOS ASUNTOS TRATADOS ENLA RECOMENDACION, PRECISANDO EN QUE MEDIDA SE HA PUESTO O SE PROPONE PONER EN EJECUCION LAS DISPOSICIONES -DE LA RECOMENDACION Y LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDERE O PUEDA CONSIDERARSE NECESARIAS HACER A ESTAS DIS
POSICIONES PARA ADOPTAR O APLICARLAS.

Y EN EL ULTIMO PARRAFO, YA PARA TERMINAR, SE HACE LA - SIGUIENTE ACLARACION; "EN NINGUN CASO PODRA CONSIDERAR

SE QUE LA ADOPCION DE UN CONVENIO O DE UNA RECOMENDA-CION POR LA CONFERENCIA, O LA RATIFICACION DE UN CONVE
NIO POR CUALQUIER MIEMBRO, MENOSCABARA CUALQUIER LEY,SENTENCIA, COSTUMBRE O ACUERDO QUE GARANTICE A LOS TRA
BAJADORES CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS QUE FIGUREN EN UN CONVENIO O EN UNA RECOMENDACION. (8)

^{8.)} O.I.T. CONSTITUCION Y REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ARTICULO 19.

4. DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO.

EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL MEXICANO, TIENE GRAN DI FERENCIA CON SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS PAÍSES LATI NOAMERICANOS, YA QUE COMO VEREMOS MAS ADELANTE, AL --TRANSCRIBIR ESTOS ÁRTICULOS, DIFIEREN ENORMEMENTE EN -VIRTUD DE QUE NO DAN A LOS CONVENIOS LA IMPORTANCIA NE CESARIA A FIN DE LOGRAR UNA ARMONIA MUNDIAL.

EMPEZAREMOS ESTA ENUNCIACION DE ARTICULOS CON EL NUME-RO 31 DE LA CONSTITUCION DE LA HERMANA REPUBLICA DE AR GENTINA, EL CUAL NOS DICE LO SIGUIENTE"

ARTICULO 31. ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES DE LA NA-CION QUE EN SU CONSECUENCIA SE DICTEN POR EL CONGRESO
Y LOS TRATADOS CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS SON LA LEY SUPREMA DE LA NACION; Y LA AUTORIDAD DE CADA PRO-VINCIA ESTAN OBLIGADOS A CONFORMARSE A ELLA NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICION EN CONTRARIO QUE CONTENGAN -LAS LEYES O CONSTITUCIONES PROVINCIALES, SALVO PARA -LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LOS TRATADOS RATIFICADOS
DESPUES DEL PACTO DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1859".

Otro Articulo correlativo es el 182 de la Republica de Bolivia, que nos dice:

ARTICULO 182. LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES APLICARAN-ESTA CONSTITUCION CON PRÉFERENCIA A LAS LEYES CON PRE-FERENCIA A CUALQUIERA OTRAS RESOLUCIONES.

EN ESTE ARTICULO NOTAMOS LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE NUESTRO ARTICULO 133 Y EL ARTICULO 182 DE LA CONSTITUCION DE COLOMBIA, NOS DICE:

ARTICULO 215. EN TODO CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE-CONSTITUCION Y LA LEY, SE APLICARAN DE PREFERENCIA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

EN ESTE CASO NOTAMOS UN MUTIS COMPLETO REFERENTE A LOS TRATADOS Y UNA FALTA TREMENDA DE COOPERACIONAL, AL NO-DARLE A LOS TRATADOS LA IMPORTANCIA QUE DEBEN TENER - EN VIRTUD DE LA ARMONIA QUE DEBIERA EXISTIR EN EL AMBITO MUNDIAL.

EL ARTICULO 193 DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, NOS DICE"

ARTICULO 193. LA CONSTITUCION ES LA SUPREMA NORMA JURIDICA DE LA REPUBLICA. POR TANTO, NO TENDRAN VALOR - ALGUNO LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENANZAS, - DISPOSICIONES, PACTOS O TRATADOS PUBLICOS QUE, DE CUAL QUIER MODO, ESTUVIEREN EN CONTRADICCION CON ELLA O SEAPARTEN DE SU TEXTO.

OTRO ARTICULO CORRELATIVO, A NUESTRO ARTICULO 133 CONS TITUCIONAL, ES EL 220 LA CONSTITICION PREVALECERA SO-BRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERES PUBLICO PRIVARA SOBRE EL INTERES PRIVADO.

ARTICULO 200. DE LA REPUBLICA DE HAITI.

Todos los Codigos de Leyes, todas las Leyes, y todos -Los decretos en vigor son mantenidos en tanto no seancontrarios a la presente Constitución.

ARTICULO 343, DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Todas Las Leyes, decretos, reglamentos, ordenes y demas disposiciones que estuvieren en vigor al promulgar se esta Constitucion, continuaran observandose en - tanto no se opongan a ella, mientras no fueren legal-mente derogados o modificados.

ARTICULO 324. DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE -

LA CONSTITUCION ES LA LEY SUPREMA DE LA REPUBLICA. NO TENDRAN VALOR ALGUNO LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES, DISPOSICIONES, PACTOS O TRATADOS QUE SE OPU-- OTRO ARTICULO CORRELATIVO, A NUESTRO ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL, ES EL 220 LA CONSTITUCION PREVALECERA SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERES PUBLICO PRIVARA SOBRE EL INTERES PRIVADO.

ARTICULO 200. DE LA REPUBLICA DE HAITI.

Todos los Codigos de Leyes, todas las Leyes, y todos -Los decretos en vigor son mantenidos en tanto no sean-Contrarios a la presente Constitución.

ARTICULO 343. DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Todas Las Leyes, decretos, reglamentos, ordenes y de-mas disposiciones que estuvieren en vigor al promulgar
se esta Constitucion, continuaran observandose en - tanto no se opongan a ella, mientras no fueren legal-mente derogados o modificados.

ARTICULO 324. DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE - NICARAGUA.

LA CONSTITUCION ES LA LEY SUPREMA DE LA REPUBLICA. NO TENDRAN VALOR ALGUNO LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES, DISPOSICIONES, PACTOS O TRATADOS QUE SE OPU-- SIEREN A ELLA O ALTEREN DE CUALQUIER MODO SUS PRESCRIP CIONES.

ARTICULO 253. DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS LEYES QUE SEAN CONTRARIAS A ESTA CONSTITUCION.

Todas Las Leyes, Decretos Legislativos, Decretos, Re-glamentos, Ordenes y Demas Disposiciones Vigentes el promulgarse esta Constitucion, Continuaran en Vigor, en tanto no se opongan a ella ni a las Leyes que en elfuturo se Dicten,

ARTICULO 4. DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY.

ESTA CONSTITUCION, LAS LEYES QUE EN SU CONSECUENCIA SE DICTEN Y LOS TRATADOS CON LAS NACIONES EXTRANÚERAS, -- SON LA LEY SUPREMA DE LA NACION.

ARTICULO 45. DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE -SANTO DOMINGO. SERAN NULAS DE PLENO DERECHO TODA LEY,
DECRETO, REGLAMENTO Y ACTOS CONTRARIOS A LA PRESENTE CONSTITUCION.

ARTICULO 329. DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE - URUGUAY.

ARTICULO 329. DECLARANSE EN SU FUERZA Y VIGOR LAS LE-YES QUE HASTA AQUI HAN REGIDO EN TODAS LAS MATERIAS Y-PUNTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE NO SE OPONGAN A ES TA CONSTITUCION NI A LAS LEYES QUE EXPIDA EL PODER LE-GISLATIVO.

ARTICULO 117 DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

La Constitucion y las leyes definen las atribuciones del Poder Publico, y a ellas debe sujetarse en su ejer cio. (9)

DE TODOS LOS ARTICULOS QUE HEMOS TRANSCRITO, NINGUNO - SUPERA LA CALIDAD POLITICA, LEGISLATIVA Y DE COOPERA-- CION INTERNACIONAL, QUE CONTIENE EL ARTICULO 133 CONS-TITUCIONAL. Y NO ES ESTO UN EXAGERADO CHAUVINISMO, SI NO QUE SI DESGLOSAMOS LAS CALIDADES QUE LE HEMOS DADO-A ESTE ARTICULO, VEREMOS LO SIGUIENTE!

9.) XLV LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, MEXICO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES. 1917. P. 942-944.

LA CALIDAD POLITICA PODRIAMOS INTERPRETARLA COMO EL HE CHO DE QUE MEXICO HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE EN VARIADOS CONGRESOS INTERNACIONALES, UNAS VECES COMO SIMPLE OBSERVADOR OTRAS MUCHAS COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZA - CION INTERNACIONAL DE QUE SE TRATE, ESTO HACE QUE LOSENVIADOS DE NUESTRO PAIS PALPEN, SIENTAN Y POSTERIOR - MENTE, NOS HACEN SABER DE LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN AOTROS PAISES DE LAS POSIBLES SOLUCIONES PARA RESOLVERESOS PROBLEMAS, ASI COMO NOSOTROS TAMBIEN POR MEDIO DE NUESTROS ENVIADOS DAMOS A CONOCER A LOS PAISES DEL ORBE VARIOS DE NUESTROS PROBLEMAS.

EN CUANTO A LA CALIDAD LEGISLATIVA, NOTAMOS QUE NINGUN ARTICULADO DE LOS TRANSCRITOS, NOS REMITE A LA APROBACION, POR PARTE DE NINGUN ORGANO DEL ESTADO, DEL TRATADO, ESTO PUEDE SER QUE EL PAÍS O MEJOR DICHO LOS REPRESENTANTES DEL PAÍS LO RETIFIQUEN EN EL MISMO MOMENTO DE LA CONFERENCIA O REUNION, O POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE DE ESE PAÍS RATIFIQUE EL CONVENIO DESPUES, SINQUE ANTES HAYA SIDO DISCUTIDO, AL MENOS CONSTITUCIONAL MENTE, POR NINGUN OTRO ORGANO LEGISLATIVO.

EN CUANTO A NUESTRO PAIS EXISTE LA OBLIGACION, DE QUE-CUALQUIER CONVENIO DEBE SER DISCUTIVO Y EN SU CASO - -APROBADO POR EL SENADO DE LA REPUBLICA, A FIN DE QUE -UNA VEZ APROBADO POR ESE ORGANO, SEA RATIFICADO Y ASI- ELEVADO A UNA CATEGORIA SIMILAR AL DE UNA DISPOSICION-CONSTITUCIONAL.

EN CUANTO A LA COOPERACION INTERNACIONAL, ES DE ENTENDERSE QUE SI MEXICO ASISTE, ORGANIZA, PARTICIPA, DISCU TE Y APRUEBA O EN SU CASO DESAPRUEBA, CONVIVE CON LASNACIONES AYUDA A CREAR NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNACIONAL, SUGIERE SOLUCIONES A PROBLEMAS MUNDIALES, ESTO ES QUE MEXICO ESTA AL TANTO DE LOS PROBLEMAS MUNDIALES — QUE MEXICO CREE EN LA COOPERACION INTERNACIONAL Y QUE SABE QUE LA UNICA VIA PARA QUE SUBSISTA EL MUNDO A LOS PROBLEMAS QUE LE AQUEJAN EN LA MULTICITADA CONVIVENCIA INTERANCIONAL.

TODO LO ANTERIOR VIENE A COLACION, EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA QUE PARA MEXICO TIENEN LOS CONVENIOS O TRATA
DOS INTERNACIONALES DE CUALQUIER INDOLE, NO SOLO DEL TRABAJO, AUN CUANDO ESTOS SON UNOS DE LOS MAS NOBLES,YA QUE SON LOS QUE PERSIGUEN POR SOBRE TODO LOS INTE-RESES QUE PUEDAN EXISTIR, LA DIGNIFICACION DEL TRABAJA
DOR ANTE EL MUNDO.

CAPITULO SEXTO

LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA LABORAL, DIFICULTADES EN SU OBSERVACION --POR OBLIGACIONES CON FONDO MONETARIO INTER NACIONAL, DE NUESTRO PAIS.

- 1.- LA DEUDA EXTERNA.
- 2.- LA RENEGOCIACIÓN
- 3.- LAS CARTAS DE INTENCIÓN.

1.- LA DEUDA EXTERNA.

DURANTE LOS PRIMEROS CINCUENTA AÑOS DE SU INDEPENDENCIA,MÉXICO VIVIÓ LA PESADILLA DE UNA DEUDA EXTERNA QUE NO ESTABA EN CONDICIONES DE PAGAR; EL LENTO CRECIMIENTO DE LAECONOMÍA Y LOS CONSTANTES GOLPES DE ESTADO, MANTENÍAN ELERARIO PÚBLICO EN UN DÉFICIT PERMANENTE, QUE HACÍA IMPOSI
BLE SERVIR UNA DEUDA ADQUIRIDA EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA
FUNDACIÓN DEL NUEVO ESTADO.

HACIA 1820-30, INGLATERRA SE ENCONTRABA EN LA ÚLTIMA ETAPA DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL, HABÍA ACUMULADO CAPITALES
INMENSOS QUE NO ENCONTRABAN FÁCILMENTE OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN. EN ESAS CONDICIONES LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS, RECIÉN LIBERADOS DE LA TUTELA ESPANOLA, REPRESENTA BAN UNA ATRACCIÓN, TANTO COMO RECEPTORES DE EMPRÉSTITOS,TANTO COMO DE INVERSIONES EN LA EXPLOTACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES. POR OTRA PARTE, LAS NUEVAS REPÚBLICAS, -AMENAZADAS POR EL PELIGRO DE UN INTENTO ESPAÑOL DE RECONQUISTA APOYADO POR LA SANTA ALIANZA, VOLVÍAN SUS OJOS HACIA INGLATERRA Y LOS ESTADOS UNIDOS EN BUSCA DE APOYO, Y
ESTABAN INTERESADOS EN COMPROMETER A ESOS PAÍSES EN EL -MANTENIMIENTO DE SU INDEPENDENCIA.

EL PRIMER PRÉSTAMO ADQUIRIDO POR EL GOBIERNO MEXICANO SE DEBIÓ TANTO A LAS PREMISAS DE UN ERARIO EN FORMACIÓN CO-MO AL DESEO DE COMPROMETER A INGLATERRA EN EL DESTINO DE SU DEUDOR, OTRO FACTOR ERA LA NECESIDAD DE ARMARSE PARA-REPELER UNA POSIBLE INVASIÓN ESPAÑOLA.

LA REPRESENTANTE DE LA FIRMA LONDINENSE BARCLAY, HERRING, RICHARDSON AND. CO., PROPUSO AL GOBIERNO MEXICANO EL SU-MINISTRO DE 2.5 MILLONES DE LIBRAS (I LIBRA ≠ 5 PESOS) A CAMBIO DE LA ACEPTACIÓN DE LA DEUDA DE 4 MILLONES AL -6%. EL CONTRATO FUE FIRMADO EL 18 DE AGOSTO DE 1823. -CASI SIMULTANEAMENTE UN COMERCIANTE MEXICANO EN LONDRES, BORJA MIGONI ESTABA GESTIONANDO UN PRESTAMO EN LA CASA -B.A. GOLDSCHMIDT AND CO., QUE FUE FIRMADO EN ESA CIUDAD-EL 7 DE FEBRERO DE 1824 Y APROBADO POR EL CONGRESO MEXICANO EN EL MES DE MAYO.

ESTA EMPRESA PROPORCIONABA AL GOBIERNO MEXICANO - - - - - 1'600,000 LIBRAS, A CAMBIO DE UNA DEUDA DE 3.2 MILLONES- AL 5% ANUAL PAGADEROS EN LONDRES POR SEMESTRES VENCIDOS-Y AMORTIZABLE EN 30 AÑOS.

LOS DOS EMPRESTITOS SE COLOCARON EN CONDICIONES DESFAVO-RABLES, PORQUE LOS VALORES LATINOAMERICANOS HABÍAN DES -CENDIDO CONSIDERABLEMENTE EN LA BOLSA DE VALORES DE LON-DRES. EL APOYO FRANCÉS A LA RESTAURACIÓN DE FERNANDO VII EN EL TRONO DE ESPAÑA ERA UNA AMENAZA PARA EL FUTURO INDEPEN-- DIENTE DE LAS NUEVAS REPÚBLICAS LATINOAMERICANAS.

EL PRÉSTAMO BARCLAY REPRESENTÓ PARA EL GOBIERNO MEXICANO UN INGRESO NETO DE CERCA DE 8.5 MILLONES DE PESOS Y UN - COMPROMISO DE 16 MILLONES.

EL PRÉSTAMO GOLDSCHMIDT, UN INGRESO DE 6.4 MILLONES Y UN COMPROMISO DE 15 MILLONES; DE ESTA MANERA, MÉXICO ADQUI-RÍA UNA DEUDA DE 32 MILLONES DE PESOS CON UN INGRESO NE-TO DE 15 MILLONES.

EN LOS AÑOS 1825 Y 1826, Y LOS DOS PRIMEROS TERCIOS DE 1827, EL GOBIERNO MEXICANO PAGÓ LA DEUDA, PERO A PARTIRDE OCTUBRE DE 1827, MÉXICO DEJÓ DE HACERLO, INICIANDO -ASÍ UN LARGO PERÍODO DE INSOLVENCIA (1)

EL 17 DE JULIO DE 1861 EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, ME - DIANTE LEY VOTADA EN EL CONGRESO, COMUNICÓ A LOS ACREEDO RES DEL GOBIERNO MEXICANO QUE ESTE SUSPENDÍA POR DOS - - AÑOS TODO PAGO DE SU DEUDA.

1.) REVISTA PROCESO, No. 455, PAG. 56 Y 57.

MÉXICO, RECIÉN SALIDO DE LA GUERRA DE TRES AÑOS, DEBÍA - EN ESE MOMENTO POCO MAS DE 80 MILLONES DE PESOS, (SETEN TA A INGLATERRA , NUEVE Y MEDIO A ESPAÑA, Y TRES A FRANCIA). ADEMAS SE HABÍAN AGOTADO YA LOS 27 MILLONES OBTENIDOS DEL REMATE DE LOS BIENES ECLESIÁSTICOS.

JUÁREZ Y EL NÚCLEO LIBERAL CONSIDERARON QUE PARA RECONSTRUIR EL PAÍS ERA INDISPENSABLE DEJAR DE LADO, AUNQUE -- SÓLO FUERA TEMPORALMENTE, LA PESADA Y PARALIZANTE CARGADE LA DEUDA. NO ERA UN DECISIÓN FÁCIL, PERO FUÉ TOMADAY HOY ES UN DATO DE LA HISTORIA EL INICIAL ERROR DE CÁLCULO QUE SIGNIFICÓ: LOS FRANCESES LA USARON COMO PRETEX TO PARA EMPRENDER LA INTERVENCIÓN. TAMBIÉN ES HISTORIA, DE LA MEJOR, LA GESTA QUE CONCLUYÓ EN EL CERRO DE LAS -- CAMPANAS EN 1867. QUEDA EN PIE, CASI PERDIDA ENTRE LOSHECHOS DE COLOSAL MAGNITUD, OCURRIDA EN ESOS SEIS AÑOS, LA MEDIDA DEL 17 DE JUNIO DE 1861. SU SELECCIÓN ES SENCILLA: NO PERMITIR QUE EL AFÂN DE LUCRO DE LOS AGIOTISTAS INTERNACIONALES SE ANTEPONGAN A LAS NECESIDADES DE -TODO UN PUEBLO.

REFRESCAR EN NUESTRA MEMORIA UN HECHO ACONTECIDO HACE -
123 AÑOS ES ALGO QUE VIENE AL CASO, PORQUE EN TODO ESE -
TIEMPO SÓLO AHORA (EN LOS OCHENTA) VOLVEMOS A ENCON -
TRAR UN SITUACIÓN EN LA QUE EL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA
AFECTA TANTO Y TAN NEGATIVAMENTE LA VIDA DE LOS MEXICANOS.

LA DEUDA EXTERNA GLOBAL DE MÉXICO HASTA 1983, FUE DE --87,000 MILLONES DE DÓLARES (72% PÚBLICA Y 28% PRIVADA) Y QUE AL TERMINAR 1984 ESTABA POR ENCIMA DE LOS -----90,000 MILLONES DE DÓLARES. LA CIFRA ES TAN GRANDE QUE-REQUIERE ALGÚN PUNTO DE REFERENCIA PARA TENER IDEA DE SU MAGNITUD, POR EJEMPLO LA CUANTÍA DE LO QUE DEBÍAMOS AL-FINALIZAR 1983 EQUIVALE AL 68% DEL PRODUCTO NACIONAL; ES DECIR A CASI SIETE DÉCIMAS PARTES DE TODOS LOS BIENES --Y SERVICIOS QUE LOS MEXICANOS PRODUJIMOS EN EL AÑO. ES -DECIR EL TOTAL DE LAS EXPORTACIONES DE PETRÓLEO HASTA --1987 (A LOS PRECIOS DE 1984).

RESPECTO AL PAGO, LO PRIMERO POR TENER CLARO ES QUE LA DEUDA CONTRAÍDA NOS OBLIGA A REGRESAR EL MONTO ORIGINALCONCEDIDO, MÁS UN PORCENTAJE, QUE SON LAS GANANCIAS DELQUE PRESTA. EN LA JERGA DE LOS ESPECIALISTAS A LO PRIME
RO SE LE DENOMINA " AMORTIZACIÓN " O " PAGO DEL PRINCI PAL ", A LO SEGUNDO "INTERESES" Y A LOS DOS SUMADOS " SERVICIO DE LA DEUDA ".

POR LO DEMAS, LA INFORMACIÓN CONCRETA DE QUE SE DISPONE-ES LIMITADA. ES CONOCIDO QUE EL GOBIERNO MEXICANO NEGO-CIÓ EN 1983 LA POSPOSICIÓN POR CUATRO AÑOS DEL PAGO DE -22,655 MILLONES DE DÓLARES, QUE VENCÍAN EN 1983 Y 1984 -(MISMOS QUE SE DEBEN PAGAR ENTRE 1987 Y 1990) Y QUE A-PESAR DE ELLO, ESTE AÑO EL SERVICIO DE LA DEUDA ALCANZA-RA 16,325 MILLONES DE DÓLARES (4,000 DE AMORTIZACIÓN Y-12,325 DE INTERESES). HASTA AQUÍ LLEGA LA INFORMACIÓN OFICIAL DIFUNDIDA. LOS DATOS QUE DAN CUENTA DEL CALENDARIO ESPECÍFICO DE VENCI MIENTO PARA LOS AÑOS SIGUIENTES PERTENECEN AL ENIGMÁTICOMUNDO DE LO "CONFIDENCIAL".

SE ARGUMENTA QUE SERÍAMOS PRESA DEL PÁNICO SI SE NOS COLO CA FRENTE A LA INFORMACIÓN QUE GUARDAN LOS LIBROS SECRETOS DE NUESTRA DEUDA EXTERNA.

NO OBSTANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN INDAGANDO AQUÍ Y ALLA HEMOS PODIDO ENCONTRAR ALGUNOS INDICIOS:

EL CALENDARIO DE AMORTIZACIONES, SOLAMENTE PARA EL PAGO - DE LA DEUDA PÚBLICA, PARA LO QUE RESTA DEL SEXENIO, ES EL SIGUIENTE: (EN MILLONES DE DÓLARES): 1985 - 9,700, - 1986 - 6,800, 1987 - 16,000, 1988 - 13,000.

SALTA A LA VISTA QUE UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LAS POSPO SICIONES DEL 83 Y DEL 84 REAPARECERÁN EN LOS DOS AÑOS FINALES DEL SEXENIO.

TAMBIÉN SE INFIERE QUE SI LA TASA DE INTERESES QUE PAGA - MOS SÉ MANTIENE MÁS O MENOS COMO HASTA AHORA (11.5%) -- MÁS UN PROMEDIO DE 1.75% DE SOBRETASA QUE SE COBRA A DEU-DORES RIESGOSOS, COMO NOSOTROS. EL PAGO DE INTERESES LLE VARÁ AL SERVICIO DE LA DEUDA ACERCA DE LOS 20 MILLONES EN 1985 Y 1986 ELEVÁNDOLO AÚN MÁS EN 1987 Y 1988. A ESTO HAY

QUE AGREGAR LA VIRTUAL CERTEZA DE QUE EN TODOS ESTOS AÑOS SE CONTRAERÁN DEUDAS NUEVAS, SOBRE LAS QUE TAMBIÉN DEBE-REMOS PAGAR INTERESES.

SI EN UN AFÁN DE ELUDIR UNA VISIÓN PESIMISTA O APOCALÍPTICA PROPONEMOS UNA HIPÓTESIS CONSERVADORA, ESTA DIFÍCIL MENTE PODRÀ PLANTEAR QUE EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS — EL SERVICIO DE LA DEUDA SERÁ INFERIOR A LOS 20,000 MILLO NES DE DÓLARES EN PROMEDIO ANUAL. SUPONGAMOS, PUES, QUE ESA ES LA CIFRA ¿ CUÁL SERÍA SU SIGNIFICADO ?, SE PUEDE FORMULAS ASÍ: EL SERVICIO DE LA DEUDA CONSUMIRÍA TODOSLOS DÓLARES PROVENIENTES DE NUESTRAS EXPORTACIONES. SITUACIÓN QUE PODRÍA CAMBIAR SI SUFREN ALTERACIONES LAS ÚL TIMAS.

LAS EXPORTACIONES DE MÉXICO EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SE HAN SITUADO ALREDEDOR DE LAS DOS DECENAS (19,000 MILLO NES DE DÓLARES EN 1981; 21,200 - 1982; 21,400 - 1983), - DE ESTOS TOTALES MÁS O MENOS TRES CUARTOS CORRESPONDEN - A LOS HIDROCARBUROS Y COMO SE SABE, EN LOS PRÓXIMOS AÑOS NO SE PODRIA EXPORTAR MAS PETRÓLEO QUE EN LOS NIVELES -- QUE HOY VENDEMOS. A ESTO HAY QUE SUMAR EL DESCENSO EN - LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO QUE AMENAZAN CON BAJAR MUCHO - MÁS (2)

2.) REVISTA EXPANSIÓN NO. 372, 17 AGOSTO DE 1983.

EN SÍNTESIS, PODEMOS PROPONER QUE PARA LO QUE RESTA DELSEXENIO LOS ELEMENTOS DEL DESAFÍO SON TRES: UN SERVICIO
DE LA DEUDA DE POR LO MENOS 20,000 MILLONES DE DÓLARES; UNAS EXPORTACIONES QUE NO AUMENTARAN MUCHO EN SU NIVEL ACTUAL, PRINCIPALMENTE POR EL DESCENSO DEL PRECIO INTERNACIONAL DEL PETRÓLEO, LAS IMPORTACIONES NO PODRÍAN COMPRIMIRSE MÁS ABAJO DE SU NIVEL EN 1984 (14,000 MILLO NES) ¿ CÓMO AJUSTAR PARA CERRAR LA BRECHA ?, ES EVIDEN
TE QUE LA ÚNICA POSIBILIDAD DE CONSEGUIR UN CAMBIO RADICAL EN LA SITUACIÓN ES HACER ALGO EN EL FRENTE DE LA DEU
DA, POR ELLO LA RENEGOCIACION ES UN IMPERATIVO INELUDI-BLE.

2.- LA RENEGOCIACION

LA DEUDA EXTERNA QUE AGOBIA A LAS NACIONES ATRASADAS, ES CONSECUENCIA NATURAL DEL INEQUITATIVO ORDEN ECONÓMICO -- MUNDIAL IMPUESTO POR LAS NACIONES DESARROLLADAS.

EL GRUPO DE LOS "24", FORMADO POR OCHO PAÍSES DE CADAUNA DE LAS TRES REGIONES DEL MUNDO QUE ALBERGAN A LAS NA
CIONES POBRES O EN DESARROLLO - AFRICA, ASIA Y AMÉRICA LATINA - DIVULGÓ EL INFORME PREPARADO PARA SER PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA ANUAL QUE CELEBRARON EN SEÚL EL ---F.M.I. Y EL BANCO MUNDIAL.

DICEN ESOS "24" PAÍSES QUE NO SE PUEDE IGNORAR "LA ESTRECHA RELACIÓN "ENTRE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LOS PAÍSES EN DESA RROLLO, ADVIERTEN QUE DE DARSE, COMO PARECE, UNA NUEVA - CAÍDA EN EL RITMO DE LA ECONOMÍA MUNDIAL Y DE TOMAR LASNACIONES DESARROLLADAS NUEVAS MEDIDAS PROTECCIONISTAS, - SE GENERAN PRESIONES POLÍTICAS Y SOCIALES QUE HARÁN MUY DIFÍCIL EL PAGO DE LOS 900, 000 MILLONES DE DÓLARES QUE-ADEUDAN LOS PAÍSES ATRASADOS, 350,000 MILLONES CORRESPON DEN A LOS LATINOAMERICANOS, Y QUE LA NUEVA CAÍDA EN EL - RITMO DE LA ECONOMÍA PUEDE SUCEDER, LO APUNTA EL HECHO - DE QUE AL MISMO TIEMPO QUE SE DIVULGA EL INFORME DE LOS-"24" ANTE LA ASAMBLEA CONJUNTA DEL BANCO MUNDIAL Y EL-F.M.I, EN NUEVA YORK SE ANUNCIABA QUE LA DEMANDA ------

INDUSTRIAL EN ESTADOS UNIDOS SUFRÍA DRAMÁTICA BAJA, PUÉS-LOS PEDIDOS DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MANUFACTURA DIS MINUÍAN 35.9% DE JULIO DEL 84 A JULIO DE 1985.

LO QUE ESTA A DISCUSIÓN AHORA NO ES SI SE PAGA O NO LA -DEUDA, PUÉS NINGUNO DE LOS PAÍSES ATRASADOS PUEDE PAGARLA,
LO QUE SE DEBATE ES SI SE PAGAN O NO LOS INTERESES. POROTRO LADO A LOS ACREEDORES NO LES CONVIENE QUE SE LES PAGUE LA DEUDA PORQUE SU NEGOCIO ES PRESTAR Y COBRAR INTE RESES Y MIENTRAS ÉSTOS SE LES CUBRAN NO HABRÁ PROBLEMA PA
RA ELLOS.

EN 1985, LOS BANQUEROS ACREEDORES DE MÉXICO, SE DECIDIE - RON A DOCUMENTAR EN SU TOTALIDAD LA REESTRUCTURACIÓN DE - 48,700 MILLONES DE DÓLARES - APENAS LA MITAD DE LA DEUDA - EL 29 DE AGOSTO DE 1985, EL SECRETARIO DE HACIENDA, FIRMÓ EN NUEVA YORK, ANTE REPRESENTANTES DE 630 BANCOS DE 43 -- PAÍSES, CONTRATOS POR 20,000 MILLONES DE DÓLARES. LA DIFERENCIA, 28,600 MILLONES, SE FORMALIZÓ A FINES DE MARZO DEL MISMO 1985.

CON LA FIRMA, EL PLAZO PARA PAGAR ESOS 48,799 MILLONES - SE ALARGA DE 6 A 14 AÑOS.

LA RENEGOCIACIÓN DE ESA PARTE DE LA DEUDA ESTABA CONDI--CIONADA, SEGÚN LO ACORDADO POR LAS PARTES, AL AVANCE POSI
TIVO DEL PROGRAMA ECONÓMICO DE AJUSTE EXIGIDO POR LA ---

BANCA INTERNACIONAL Y DELINEADO EN CONSECUENCIA CON LAS - ORIENTACIONES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

PESE A LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO MEXICANO PARA ALCANZAR-LAS METAS DE 1984 - MISMAS QUE SE TRADUJERON EN MAYOR DE-SEMPLEO, DETERIORO GRAVE DE LOS SALARIOS Y EN GENERAL, -- UNA MERMA CONTUNDENTE DE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLA-CIÓN- NO SE CONTUVO LA INFLACIÓN; NO DISMINUYÓ EL DÉFICIT FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO Y LA ECONOMÍA SE SOBREPASÓ-EN DOS PUNTOS LO ESTIMADO DE O A 1% DE CRECIMIENTO DEL -- P.I.B. A 3.5%.

LA RENEGOCIACIÓN, ENTONCES, NO SE FIRMÓ. ESTABA ACORDADA PACTADA, PERO NO FORMALIZADA. LOS BANQUEROS AGUANTARON - UN POCO PARA VER SI EN LOS PRIMEROS MESES DE 1985 SE HA - CÍAN LAS CORRECCIONES ESTABLECIDAS.

LAS COSAS NO SALÍAN BIEN, PARA EL GOBIERNO, LOS ESFUERZOS DE DOS AÑOS POR LOGRAR UNA RENEGOCIACIÓN QUE SIGNIFICARA-UN "RESPIRO" ESTABAN A PUNTO DE IRSE POR LA BORDA. MU-CHOS BANCOS SE RESISTÍAN A FIRMAR.

LA MAYORÍA DE LOS BANQUEROS, SIN EMBARGO, ASINTIÓ PERO -EXIGIÓ AL F.M.I, MAS INTRANSIGENCIA EN SU PAPEL DE VIGI-LANTE DE LA ECONOMÍA MEXICANA, QUE NO VACILARA EN IMPONER
SANCIONES CUANDO LA MARCHA DE AQUELLA NO SE AJUSTA A LO ACORDADO CON LA BANCA ACREEDORA, EL PROPIO URGANISMO Y EL
GOBIERNO MEXICANO.

POR 500 MILLONES DE DÓLARES Y REDUCIR CUANTO ANTES Y SOS TENIDAMENTE LA INFLACIÓN.

LA DOCUMENTACIÓN DE LA CANTIDAD PENDIENTE - 21,000 MILLO NES DE DÓLARES - ESTABA CONDICIONADA AL LOGRO DE ESAS ME LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL-ANO, SIN EMBARGO, ESTUVIERON MUY LEJOS DE AJUSTARSE A LO REQUERIDO: LA INFLACIÓN, PARA ENTONCES YA REBASABA EL -25% CON LO QUE A FINES DE AÑO APUNTA A UNA TASA NO MENOR DEL 50%, SIENDO QUE LA META ORIGINAL ANUAL ERA DE 35%. -EL PANORAMA EN ESE SEMESTRE ERA DESALENTADOR PARA LAS --AUTORIDADES MEXICANAS Y DESESPERANTE PARA LOS ACREEDO --LOS DESAJUSTES EN EL SECTOR EXTERNO SE AGRAVARON,-- CAYERON LAS EXPORTACIONES Y SE INCREMENTARON LAS IMPOR TACIONES. LA INVERSIÓN PRIVADA ESTABA LEJOS DE RECUPE--RARSE, LA ESPECULACIÓN FINANCIERA Y LAS PERSISTENTES FU-GAS DE CAPITALES HICIERON ESTRAGOS EN LAS FINANZAS PÚBLI CAS, QUE YA DESDE ANTES SE DEBATÍAN EN UNA AGUDA ESCASEZ DE DIVISAS.

LA REESTRUCTURACIÓN TOTAL DE LO PACTADO PARECÍA IMPOSI - BLE. OTRA VEZ TUVIERON QUE SENTARSE A LA MESA AUTORIDA- DES MEXICANAS, BANQUEROS , F.M.I Y BANCO MUNDIAL. NEGOCIARON LOS INTERESES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE AMBAS PARTES, SACARON A FLOTE UN "FELIZ ACUERDO" SE FIRMARÍAN - LOS 20,100 MILLONES DE DÓLARES QUE FALTABAN POR DOCUMENTARSE.

LA CONDICIÓN: QUE MEXICO FUERA MÁS SEVERO EN SU PROGRAMA DE AJUSTE ECONÓMICO. LO HIZO MAS TEMPRANO QUE TARDE: EL GOBIERNO DECIDIÓ AJUSTAR POR CUARTA VEZ EL GASTO PÚBLICO, MODIFICAR (LIBERAR) LA POLÍTICA COMERCIAL, ORDENAR EL - MERCADO DE CAMBIOS, REFORZAR LAS FINANZAS PÚBLICAS Y FORTALECER LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

"TODOS, SEGÚN LAS PARTES, SALIERON GANANDO" MÉXICO RECUPERA EN PARTE LA CONFIANZA DE LOS ACREEDORES Y DE PASO -EL FLUJO CREDITICIO DEL EXTERIOR - CON LO QUE SE PODRÍA GARANTIZAR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA - LOS BANQUEROS POR SU PARTE, GANAN TAMBIÉN ECONÓMICA Y POLÍTICAMENTE:
SEGUIRÁN COBRANDO INTERESES Y PAGO DE CAPITAL Y RESTAURAN
A MEXICO COMO EL EJEMPLO A SEGUIR. EL MENSAJE ES PARA LOS
GOBIERNOS DE LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO, LATINOAMERICA NOS, SOBRE TODO, QUE SE HAN EMPEÑADO EN LOS ÚLTIMOS MESES
EN LEVANTAR LA BANDERA DEL TRATO MULTILATERAL DE LA DEUDA
DESDE MÚLTIPLES VÍAS, QUE VAN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL,NEGOCIADA, DE LOS INTERESES HASTA LA MORATORIA.

CON LA RENEGOCIACIÓN BILATERAL, MÉXICO NO APOYA ESOS ES - FUERZOS DE UNIDAD LATINOAMERICANA CON LOS QUE AFIRMA SOLI DARIZARSE.

3.- LAS CARTAS DE INTENCION.

EN LA PRIMERA CARTA DE INTENCIÓN QUE FIRMÓ EN 1982 CONEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, EL GOBIERNO MEXICANOAÚN TENÍA POSIBILIDADES DE MANEJAR SU POLÍTICA ECONÔMICA, PUES LA AMBIGÜEDAD E IMPRECISIÓN DE SUS TÉRMINOS -PERMITÍAN RECOGER PREOCUPACIONES SOCIALES. PERO EN LA
SEGUNDA CARTA, FIRMADA EN 1984, PIERDE ESE CONTROL, ALDEFINIRSE Y PRECISARSE UNA ORTODOXIA ECONÔMICA QUE SERÁ
APLICADA POR FUNCIONARIOS QUE PIENSAN COMO EL FONDO.

TAL CONCLUSION SE DESPRENDE DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO-DE AMBOS DOCUMENTOS, REALIZADO POR EL TALLER DE COYUNTU RA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACUL-TAD DE ECONOMÍA DE LA UNAM.

EN EL BOLETÍN CARTA DE POLÍTICA ECONÓMICA DEL TALLER DE COYUNTURA, LA COMPARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EVIDENCIA - QUE LA POLÍTICA ECONÓMICA TERMINÓ DE PONERSE LOS CANDADOS EN 1984. ABIERTAMENTESE HABLA DE LA LIBERACIÓN DELOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN, QUE EMPALMA PERFECTAMENTECON EL INTERÉS DEL GOBIERNO ESTADUNIDENSE DE QUE MÉXICO SIGNE UN CONVENIO DE COMERCIO BILATERAL BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL GATT Y PROPONE CANCELAR LOS AJUSTES AUTOMÁTICOS AL SALARIO EN RELACIÓN CON LA INFLACIÓN, CON LO CUAL LOS TRABAJADORES TIENEN QUE OLVIDARSE DE CUALQUIER REIVINDICACIÓN AL RESPECTO.

EL TALLER DE COYUNTURA LLAMA LA ATENCIÓN SOBRE LOS PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA GLOBAL PARA 1984 - COMBATE A LA INFLACIÓN Y MÍNIMA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SE - PREGUNTA SI ESTOS DOS OBJETIVOS PUEDEN HACERSE COMPATI-BLES EN ESTE MOMENTO.

"CONVIENE SEÑALAR QUE LAS CONDICIONES DE SUBOCUPACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL AHORRO FINANCIERO NO UTILIZADO DAN MARGEN PARA QUE LA RECUPERACIÓN SE REALICE SINDISPARON EN LAS VARIABLES FINANCIERAS. POR ELLO PARECEABSURDO QUERER MANTENER UN ESQUEMA ORTODOXO DE RECUPERACIÓN QUE SACRIFICA LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL EMPLEO, COMO EL PLANTEADO POR EL FMI".

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA COMPARACION ENTRE LOS OB-JETIVOS DE AMBAS CARTAS.

POLITICA ECONOMICA GLOBAL.

10 DE NOVIEMBRE DE 1982.

REALIZAR AJUSTES DURANTE LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS PARA ALCANZAR UN CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCCIÓN Y EL EM
PLEO, SUPERAR EL DESEQUILIBRIO EXTERNO, ABATIR LA INFLACIÓN Y FORTALECER LAS FINANZAS PUBLICAS. PASADO EL PE-RÍODO DE AJUSTE, REALCANZAR EL POTENCIAL DE CRECIMIENTODE LA ECONOMÍA A LARGO PLAZO.

3 DE ENERO DE 1984.

"... CONTINUAR REDUCIENDO LA TASA DE INFLACIÓN, ASÍ COMO ALENTAR UNA RECUPERACIÓN GRADUAL DEL CRECIMIENTO -ECONÓMICO, MANTENIENDO UN RESULTADO FAVORABLE DE LA BA LANZA DE PAGOS ". (PUNTO 15). A LA INFLACIÓN NO SE -BUSCA SÓLO REDUCIRLA TEMPORALMENTE O REPRIMIRLA, SINO -ELIMINARLA. META DE CRECIMIENTO PARA 1984: 1% DEL PIBEN TÉRMINOS REALES, A PARTIR DE LA RESPUESTA FAVORABLE DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

PRECIOS - SALARIOS - GANANCIAS

1° DE NOVIEMBRE DE 1982

FLEXIBILIDAD EN LA POLÍTICA DE PRECIOS CONTROLADOS PARA" NO DESALENTAR LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO, Y CON EL ÁNIMO DE PROPICIAR MÁRGENES RAZONABLES DE UTILIDADES ". EL
MOVIMIENTO DE LOS SALARIOS ESTARÁ EN FUNCIÓN DE METAS -DE EMPLEO, " DE PROTECCIÓN A LOS NIVELES DE VIDA DE LA CLASE OBRERA Y DE SU ADECUADA PARTICIPACIÓN EN EL CRECIMIENTO DEL INGRESO Y LA PRODUCTIVIDAD ". (PUNTO 24).

3 DE ENERO DE 1984

CONTINUIDAD EN EL MANEJO FLEXIBLE DE LOS CONTROLES DE - PRECIOS PARA INCENTIVAR A LOS " PRODUCTORES ".

SE ESPERAN MENORES AJUSTES DE PRECIOS EN 1984. NEGOCIACIÓN DE LOS AUMENTOS SALARIALES " EN FUNCIÓN DE LA INFLA
CIÓN ESPERADA, A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE EMPLEO ".
NO SON CONVENIENTES LOS AJUSTES AUTOMÁTICOS AL SALARIO EN RELACIÓN CON LA INFLACIÓN PASADA. (PUNTO 23).

FINANZAS PUBLICAS

10 DE NOVIEMBRE DE 1982

GASTO. RACIONALIZACIÓN Y AJUSTE; REVISIÓN DE PROGRAMAS-DE INVERSIÓN NO PRIORITARIOS Y DE SUS GASTOS CORRIENTES.

3 DE ENERO DE 1984

INGRESOS. AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN MEDIANTE MEDIDAS -TRIBUTARIAS, PRINCIPALMENTE LAS DIRECTAS, Y A TRAVÉS DEL
INCREMENTO A LOS PRECIOS Y TARIFAS DEL SECTOR PARAESTA TAL REZAGADOS ANTE LA INFLACIÓN. "TODO ELLO BAJO UN -CRITERIO DE EQUIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS GRUPOSDE LA POBLACIÓN DE MENORES INGRESOS ". (PUNTOS 18-21).

DÉFICIT PRESUPUESTAL. SE ESTIMA UN DÉFICIT NO MAYOR DE-8.5% RESPECTO AL PIB EN 1983. SE PLANTEA SU REDUCCIÓN - AL 5.5.% PARA 1984 Y AL 3.5% EN 1985, BUSCANDO FORTALE - CER LAS FINANZAS PÚBLICAS Y REDUCIR LA DEPENDENCIA DEL - FINANCIAMIENTO EXTERNO.

3 DE ENERO DE 1984

GASTO. ENFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO, LA PRESTA - CIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS - SUBSIDIOS. GASTO AJUSTADO A LA DEMANDA, PARA ABATIR IN-FLACIÓN Y APOYAR LA RECUPERACIÓN. AUMENTO PROPORCIONAL-DEL GASTO DE INVERSIÓN; RESTRICCIÓN SEVERA AL GASTO CO - RRIENTE.

INGRESOS. AUMENTO PRIMORDIALMENTE POR LA VÍA DE AJUSTES-A LOS PRECIOS Y TASAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PROVIS TOS POR EL SECTOR PÚBLICO (GENERACIÓN DE RECURSOS ADI CIONALES EQUIVALENTES AL 1.5% DEL PIB EN 1984, APROXIMADAMENTE). FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTA
RIA ANTES QUE AUMENTO DE LAS TASAS IMPOSITIVAS.

DÉFICIT PRESUPUESTAL. REDUCCIÓN AL 5.5% DEL PIB EN 1984 PARA CONTRIBUIR A ABATIR LA INFLACIÓN Y REDUCIR EL EN - DEUDAMIENTO EXTERNO. UTILIZACIÓN DE UNA RESERVA PRESU - PUESTAL DE 277 MIL MILLONES DE PESOS, PARA INDUCIR LA RECUPERACIÓN DEL CRECIMIENTO (1% DEL PIB), EN CASO DE NO REACCIONAR LA INVERSIÓN PRIVADA DE ACUERDO A LAS EXPEC - TATIVAS; ELLO SITUARÍA EL DÉFICIT EN ALREDEDOR DE 6.5%.

POLITICA MONETARIA Y CREDITICIA

10 DE NOVIEMBRE DE 1982

UBJETIVOS ENFOCADOS A MANTENER LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA -

Y COMBATIR LA INFLACIÓN. MANEJO FLEXIBLE DE LAS TASAS DE INTERÉS, PARA ESTIMULAR EL AHORRO Y LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, REDUCIENDO SUBSIDIOS Y FOMENTANDO EL DESARROLLO DEL MERCADO DE VALORES COMO FUENTE ALTERNATIVA DE INTERME DIACIÓN.

3 DE ENERO DE 1984.

AJUSTE EN LA EXPANSIÓN DEL CRÉDITO A LAS METAS GLOBALES DE POLÍTICA ECONÓMICA, PERO TAMBIÉN EN FUNCIÓN DE BUSCARLA RECUPERACIÓN ECONÓMICA EXPANDIENDO EL CRÉDITO AL SEC TOR PRIVADO. REDUCCIÓN EN LAS TASAS DE INTERÉS EN FUN -CIÓN DE LA BAJA ESPERADA EN LA INFLACIÓN; REDUCCIÓN DEL DIFERENCIAL ENTRE LAS TASAS ACTIVAS Y LAS PASIVAS. REVISIÓN DE SUBSIDIOS FINANCIEROS; PROMOCIÓN CONTINUADA DEL MERCADO DE VALORES.

SECTOR EXTERNO 10 DE NOVIEMBRE DE 1982

TIPO DE CAMBIO. EL CONTROL GENERALIZADO SUFRIRÁ MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS; LA FLEXIBILI DAD EN LA POLÍTICA CAMBIARÍA, BUSCARÁ MANTENER COMPETITI VIDAD DE LAS EXPORTACIONES, REDUCIR IMPORTACIONES Y DESA LENTAR MOVIMIENTOS ESPECULATIVOS DE CAPITAL. EL PROPÓSI TO SE CENTRA EN FORTALECER LA BALANZA DE PAGOS Y EN RECONSTRUIR LAS RESERVAS INTERNACIONALES.

POLÍTICA COMERCIAL. LA BÚSQUEDA POR ESTABILIZAR LA BALAN ZA DE PAGOS LLEVA A ALENTAR LAS EXPORTACIONES, A REDUCIR-IMPORTACIONES NO PRIORITARIAS Y A "RACIONALIZAR EL SISTE MA DE PROTECCIÓN, INCLUYENDO LA ESTRUCTURA ARANCELARIA, - LOS INCENTIVOS A LA EXPORTACIÓN Y EL REQUISITO PREVIO PARA IMPORTAR ". (PUNTO 26). CON ESTO SE ESPERA ELEVARLA EFICIENCIA DEL APARATO PRODUCTIVO, MANTENER EL EMPLEO Y "EVITAR UTILIDADES EXCESIVAS POR LAS VENTAJAS OLIGO-PÓLICAS QUE DERIVEN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ".

DEUDA EXTERNA. EN COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PRESUPUESTAL, SE PROPONE REDUCIR LA - DEPENDENCIA DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, EL CUAL NO EXCEDERÁ EN 1983 DE 5 MIL MILLONES DE DÓLARES. SE ESPERA REDUCIR SU USO COMO PROPORCIÓN DEL PIB EN LOS SIGUIENTES AÑOS.

3 DE ENERO DE 1984.

TIPO DE CAMBIO. CONTINUIDAD EN EL MANEJO FLEXIBLE DEL -SISTEMA CAMBIARIO, MIENTRAS LA TASA INFLACIONARIA INTERNA
SEA SUPERIOR A LA DE LOS PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES -DE MÉXICO. SE MANTIENE LA INTENCIÓN DE UNIFICAR EL TIPODE CAMBIO, PERO HA DE MANTENERSE EL SISTEMA DUAL, " PARAGARANTIZAR UN COMPORTAMIENTO APROPIADO DE LA CUENTA DE -CAPITAL". (PUNTO 24).

POLÍTICA COMERCIAL. URIENTACIÓN HACIA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS, PRINCIPALMENTE EN EL SECTOR INDUSTRIAL, A TRA - VÉS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PROTECCIÓN-EFECTIVA. MAYOR LIBERALIZACIÓN DE PERMISOS DE IMPORTA--- CIÓN. LOS PROPÓSITOS DE ESTAS MEDIDAS SE ORIENTAN A "PROMOVER LA EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LO - GRAR UN PATRÓN DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES MÁS EFI -- CIENTE, QUE EVITE LA GENERACIÓN DE GANANCIAS OLIGOPÓLI -- CAS ". EXPECTATIVAS POR UN MAYOR ACCESO A LOS MERCADOS - EXTERNOS. (PUNTO 26).

DEUDA EXTERNA. EL AVANCE EN LA REESTRUCTURACIÓN DE LA -DEUDA EXTERNA PÚBLICA Y PRIVADA DURANTE 1983 LLEVA A LA INTENCIÓN DE ELIMINAR EL RESTO DE LOS ATRASOS EN LOS PA GOS DURANTE 1984. PARA COLABORAR A REDUCIR EL DÉFICIT -DEL SECTOR PÚBLICO, SE PREVEÉ UN ENDEUDAMIENTO NO SUPE RIOR A 4 MIL MILLONES DE DÓLARES, ESFORZÁNDOSE POR CON TRATAR LOS CRÉDITOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS OFICIALES Y MULTILATERALES, PARA MEJORAR PLAZOS Y CONDICIONES,EVITANDO RECURRIR AL FINANCIAMIENTO EXTERNO DE CORTO PLAZO. (4)

^{-- 4.)} Proceso No. 383, PAG. 9.

CONCLUSIONES,

- 1.- COMO PODEMOS NOTAR EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE LA O.I.T. YA EN SIGLO PASADO SE PENSABA DIGNIFICAR EL DERECHO DEL TRABAJO PRIMORDIALMENTE A NIVEL MUNDIAL POR MEDIO DE UN ORGA NISMO INTERNACIONAL, Y NO FUE HASTA 1919 CUANDO SE CUMPLE ESA -- ILUSION OBRERA, YA PARA ENTONCES NUESTRO PAIS TENDRIA SU CONSTITUCION Y EN ELLA EL MAS COMPLETO ARTICULADO SOBRE SEGURIDAD SO-- CIAL.
- 2.- LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, TENE--MOS QUE UBICARLA NECESARIAMENTE DESPUES DE HABERLA ESTUDIADO, CO
 MO UNA ORGANIZACION TENDIENTE A REGULAR LAS RELACIONES OBRERO PA
 TRONALES INTERNACIONALMENTE, Y NACE TENIENDO EN CONSIDERACION -"QUE UNA PAZ UNIVERSAL SOLO PUEDE FUNDARSE SOBRE LA BASE DE LA
 JUSTICIA SOCIAL", Y EL PROGRESO HUMANO ES CONSECUENCIA NECESARIA
 DE ESA JUSTICIA SOCIAL QUE DEBE MANIFESTARSE EN UNA EQUITATIVA -REPARTICION DE LA RIQUEZA, TENIENDO EN CUENTA DE QUE EL TRABAJOES UN DERECHO DE TODO SER HUMANO.
- 3.- ES TAN IMPORTANTE EL DERECHO DEL TRABAJO, QUE ENTODOS LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES DE JERARQUIA DE ESTE SIGLO-LO RELACIONAN EN SU CONTENIDO, Y ES IMPORTANTE TAMBIEN MENCIONAR EL PORQUE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO ES MODELO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL, ESTO SIN DUDA ES POR MOTIVO DE SU ES TRUCTURACION, DONDE LOS TRES ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO SON REPRE SENTADOS POR LOS TRES GRUPOS AFECTADOS POR LAS RELACIONES DEL --TRABAJO:
 - A).- EL ESTADO:
 - B) LOS EMPLEADOS:
 - C).- LOS TRABAJADORES:
- ESTO ES LO MAS IMPORTANTE, CONSIDERAMOS NOSOTROS PARA UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL, EN VIRTUD DE QUE ESTAN REPRESENTADOS COMO LO MANIFESTAMOS ANTERIORMENTE LOS PROPIOS AFECTADOS, NOSOTROS NO PODEMOS CONCEBIR A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO CON SOLO REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DISCUTIENDO SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LOS EMPLEADORES Y A LOS TRABAJADORES.
- 4.- MEXICO SE HA DISTINGUIDO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES EN UN PAÍS RESPETUOSO DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES,--- CONCLUSION A LA QUE SE LLEGA AL ANALIZAR EL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL Y AUNQUE ESTO PUDIERA PENSARSE QUE ES LA RAZON DE LO--AVANZADO DE NUESTRA LEGISLACION SOCIAL, NO ES DEL TODO CIERTO,--

YA QUE MEXICO DESDE SIEMPRE SE HA PREOCUPADO POR PROGRESAR EN -- ESA MATERIA, AUN CUANDO HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE AL PERTENE-- CER A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO SE DOCUMENTA EN-CUANTO A PROBLEMAS QUE EN UN MOMENTO DETERMINADO PODRIA TENER -- NUESTRO PAIS; O EN CUANTO A SOLUCIONES QUE PODRIAN RESOLVER PROBLEMAS DE ACTUALIDAD EN NUESTRO MEDIO.

POR TODO LO EXPRESADO EN ESTE TRABAJO REALIZADO, CREEMOS QUE ES RELEVANTE EL QUE MEXICO PERTENEZCA A LA O.I.T. EN VIR TUD DE LA AYUDA TECNICA QUE NOS PROPORCIONA Y QUE PUEDE PROPORCIONARNOS, POR LOS ESTUDIOS QUE REALIZAN LAS DIFERENTES OFICINAS INTERNACIONALES DE TODOS LOS PAISES MIEMBROS Y QUE TAMBIEN REALIZA NUESTRO PAIS, POR EL FOGUEO QUE NUESTROS ENVIADOS ADQUIEREN - DESPUES DE DISCUTIR LOS PROBLEMAS DEL TRABAJO DE TODOS LOS PAISES DEL MUNDO, Y EL MOTIVO MAS TRASCENDENTE ES NI DUDA CABE EL - QUE MEXICO AL PERTENSCER A LA O.I.T. BUSCA MANIFESTAR A LOS OBREROS DEL PAIS UN DESEO MUY GRANDE POR SABER TODOS LOS ADELANTOS - QUE EN MATERIA LABORAL OCURREN EN EL MUNDO Y POR ENDE TRATA DE AYUDAR AL OBRERO A FIN DE LOGRAR MAYORES VENTAJAS EN SUS RELACIONES LABORALES; ASI COMO LO HACE MAS EFECTIVO Y LO PREPARA A FINDE DIGNIFICAR TOTALMENTE LA RELACION LABORAL, PARA QUE ALGUN DIA LA DIFERENCIA ENTRE PATRON Y TRABAJADOR SEA MINIMA O EN SU DEFECTO NO EXISTA.

5.- TAMBIEN ES MOTIVO DE REFLEXION DESPUES DE HABER --ELABORADO ESTE TRABAJO, EL HECHO DE VER LA CANTIDAD DE ORGANIS--MOS INTERNACIONALES QUE SE HAN CREADO A RAIZ DE LA TERMINACION -DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, SUBSISTIENDO SOLO LA O.I.T., ESTO-NOS DA PAUTA PARA PENSAR QUE EL MUNDO SE HA DADO CUENTA DE QUE -HAY QUE HACER A UN LADO EGOISMOS, EL PODER, LA MISERIA, LA HUMI-LLACION PARA ASI PUEDA LA HUMANIDAD SEGUIR SUBSISTIENDO DE LO --CONTRARIO, EL MUNDO IRA NUEVAMENTE A OTRA CONFLAGRACION MUNDIAL, LA CUAL PUEDE SER DE RESULTADOS DESASTROSOS NO SOLO PARA ALGUNOS PAISES SINO PARA TODA LA HUMANIDAD HAY QUE VOLVER A ANALIZAR EL-PORQUE DE LA FORMACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL EN EL -- AÑO DE 1919 Y VEREMOS QUE EN AQUEL TIEMPO LA FEDERACION SINDICAL INTERNACIONAL SOLICITO SE ESTATUYERA UNA CARTA DE TRABAJO PARA -LOS ASALARIADOS DE TODOS LOS PAISES, DECLARANDO QUE EL BIENESTAR GENERAL DEPENDE DE UNA ORIENTACION DE LOS ESFUERZOS HACIA UNA FI NALIDAD COLECTIVA Y NO HACIA LA SATISFACCION DE INTERESES EGOIS TAS COMO SUCEDE EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA CONDENANDO POR OTRA -PARTE LA EXPLOTACION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE.

6.- NO PODEMOS DEJAR ESCAPAR QUE EL ESQUEMA ECONOMICO DE MEXICO HA SUFRIDO GRAVISIMOS QUEBRANTES. LOS COMPROMISOS CON TRAIDOS CON LOS BANQUEROS INTERNACIONALES SE HAN TRADUCIDO EN - OBLIGACIONES QUE AL CUMPLIRSE ESTRECHAN AL AMBITO DE PROTECCION SOCIAL Y SE HA CAIDO EN UNA ESPIRAL DE BAJOS SALARIOS, DESEM--- PLEO, AUMENTOS DE PRECIOS, ETC. LAS NACIONES PODEROSAS APROVE-- CHANDO SU INFRAESTRUCTURA HAN IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE COMERCIO QUE HA SUMIDO A LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN UNA FUERTE DE-PENDENCIA QUE LOS DESCAPITALIZA Y ENDEUDA, Y DE ESTA FORMA LOS-CONTEXTOS DE SEGURIDAD SOCIAL HAN DISMINUIDO TODA LA SITUACION-ECONOMICA Y LOS COMPROMISOS DE LA DEUDA, SE PONEN EN RIESGO LOS DERECHOS SOCIALES PLASMADOS EN LA CONSTITUCION, ES OBVIO QUE EN DERECHO INTERNACIONAL SE TIENE QUE DAR LA PELEA JURIDICO-ECONOMICA, PARA QUE MEXICO NO HIPOTEQUE SU FUTURO Y LAS GENERACIONES VENIDERAS NOS REPROCHEN NUESTRO INMOVILISMO ANTE LA DEPREDACION.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- O.I.T.- LA O.I.T. Y EL MUNDO DEL TRABAJO, GINEBRA 1971.
- 2.- CUEVA CANCINO FRANCISCO.- TRATADO SOBRE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL, MEXICO 1960.
- 3.- LEMIS L. LORWIN.- HISTORIA DEL INTERNACIONALISMO OBRERO,
- 4.- MAHAIM ERNEST.- LE DROIT INTERNACIONAL OUVRIER.
- 5.- DE LA CUEVA MARIO.- EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABA-JO.- MEXICO, 1972.
- 6.- BARAJAS MONTES DE OCA SANTIAGO.- ENSAYO SOBRE DERECHO IN TERNACIONAL DEL TRABAJO. MEXICO, 1948.
- 7.- O.I.T.- CONVENIOS Y RECOMENDACIONES. 1919-1966, GINEBRA, 1966.
- 8.- TREATY OF PEACE WITH GERMANY SHOWING THE ARMENDMENTS RE-PORTED BY THE COMITE FOREING ON RELATIONS. WASHINGTON GO BERMENT PRINTING OFFICE, 1919.
- 9.- O.N.U.- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS 1945.
- 10.-o.i.t.- ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZA-CION INTERNACIONAL DEL TRABAJO 1945,
- 11.-DECLARACION DE FILADELFIA.- 1944.
- 12.-DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE 1948.
- 13.-DE LA CUEVA MARIO.- EL DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, ME-XICO, 1954.
- 14.-s.r.e.- MEXICO EN LA 9A. CONFERENCIA INTERNACIONAL AMER<u>I</u> CANA MEXICO, 1948.
- 15.-o.E.A.- CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICA-NOS.- 1948.
- 16.-PROTOCOLO DE BUENOS AIRES.
- 17.-O.I.T.- CONSTITUCION Y REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA IN-TERNACIONAL DEL TRABAJO, 1963.
- 18.-O.I.T. CUADRO DE RATIFICACIONES.
- 19.-0.1.T. RUTAS DE PAZ, GINEBRA 1986.
- 20.-constitucion politica MEXICANA, 1917.
- 21.-LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 1970.
- 22.-XLV LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.- MEXICO A TRA VES DE SUS CONSTITUCIONES, 1917.
- 23.-REVISTA MEXICANA DEL TRABAJO, 1960-1968.

- 24.-DIAS ORDAS, GUSTAVO, LA DOTRINA INTERNACIONAL DE MEXICO.
- 25.-ENRIQUE, ERNESTO, EVOLUCION DEL DERECHO INTERNACIONAL ME XICANO EN LOS ULTIMOS TREINTA AÑOS, EDITORIAL JUS, MEXICO 1942.
- 26.-GARCES CONTRERAS GUILLERMO, MEXICO, CINCUENTA AÑOS DE POLITICA INTERNACIONAL, ICAP, PRI, 1982.
- 27.-SEARA VAZQUEZ MODESTO, LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO,--1984.
- SEPULVEDA, CESAR, CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, MEXICO, 1976.
- 29.-GONZALEZ ROA, FERNANDO LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL-DEL ESTADO, MEXICO, 1931.
- 50.-DE LA GUARDIA, ERNESTO Y MARCELO DELPECH, EL DERECHO DE-LOS TRATADOS Y LA CONVENCION DE VIENA.
- 31.-GARCIA ROBLES, ALFONSO, MEXICO EN LAS NACIONES UNIDAS.
- 32.-POU, VICTOR, LAS ORGANIZACIONES INTENACIONALES.